

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA MUNICIPAL

N°65 EXTRAORDINARIA. 09-09-2019

SESION EXTRAORDINARIA. N°65 DEL 09-09-2019, INICIADA A LAS 17:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

=====

REGIDORES DIRECTORIO

Johnny Vargas Arrieta
Patricia Aguilar Araya
Ovidio Vives Castro
Ginnette Sequeira Granados
Virginia Hernández Rivera (Sust. Bernardo Antonio Veach Davis)
Marta Salgueras Vásquez (Sust. Reinaldo Benavides Vargas)
Eliecer Araya Brenes
Freddy Hernández Miranda (Quien Preside)
Maricruz Chaves Alfaro

REGIDORES SUPLENTES

Arelys Fernández Chaves
Osael Campos Bolaños
Mariela Monge Araya
Domingo Matarrita Gutiérrez

=====

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Lucy Barrantes Jiménez (Sust. Geison Valverde Méndez)
Johnny Córdoba Hernández
Luis Ángel Rodríguez González
José A. Chavarría Villarreal
Joel Umaña Salazar

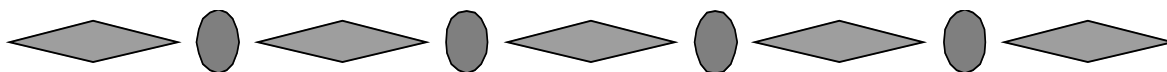
SÍNDICOS SUPLENTE

Lisbeth Monge Araya

GUILLERMO DELGADO
OROZCO.
SECRETARIO

ELIBETH VENEGAS
VILLALOBOS
ALCALDESA MUNICIPAL

=====

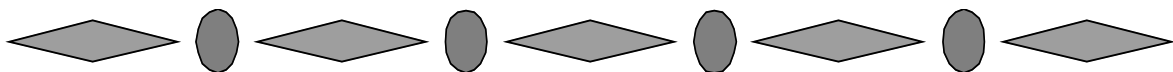


ORDEN DEL DÍA

Acuerdos		ARTÍCULO
1934 al 1969	I	Correspondencia

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ARTICULO I

Correspondencia

ACUERDO N° 1934

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Guillermo Delgado Orozco, secretario Concejo Municipal de Pococí, dice:

Oficio N° 68-19

Señor:
Johnny Córdoba Hernández
Síndico Municipal de Pococí.

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo, por este medio a solicitud del señor Presidente Municipal Freddy Hernández Miranda, según Acuerdo N°1645 del Acta N°52 Ordinaria del 30-07-2019, solicito presentar informes de comisión, según las actas que a continuación detallo, en las que su persona fue nombrada en comisión:

Numero de Sesión	Fecha	Acuerdo Numero.
44 Ordinaria	02-07-2019	1365
46 Extraordinaria	04-07-2019	1404
47 Ordinaria	09-07-2019	1411-1
49 Ordinaria	16-07-2019	1469
50 Ordinaria	23-07-2019	1528

Esta secretaria del Concejo Municipal se acoge al reglamento de Sesiones y al artículo 31 del Código Municipal.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1935

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Edgar Villalrreal Ruiz, Vice-Alcalde Municipalidad de Pococí, dice:

DA-1295-2019.

Mediante el presente me permito saludarle y reiterar lo manifestado en el oficio DA-0642-2019 en el que me refería a la convocatoria a asistencia a sesiones ordinarias o extraordinarias del Concejo Municipal en suplencia de su persona, esto en respuesta al oficio DA-1288-2019 que se me entregó este 21 de agosto del 2019, donde nuevamente se me indica que debo asistir a sesión del próximo viernes 23 de agosto del 2019.

Debo remitirme en primera instancia al pronunciamiento C-233-20 17 emitido por el Procurador Adjunto, Jorge Oviedo Álvarez, en atención a consulta planteada por el Concejo Municipal de Moravia.

Dicho pronunciamiento, que adjunto en el oficio, abarca dos temas puntuales, el primero es la asistencia esencial del Alcalde Municipal a las sesiones y la segunda es la suplencia que pudiera realizar el Vicealcalde Municipal.

Sobre la primera línea, cabe destacar la siguiente conclusión de la Procuraduría:

"Que el Alcalde carece de libertad para ausentarse de las sesiones del Concejo Municipal, pues si dicho funcionario requiere una licencia a tal efecto, debe pedirla, conforme al numeral 23 del Código Municipal, al respectivo Concejo y en el supuesto de sus vacaciones, está en la obligación de comunicarlas, previa y oportunamente, al mismo colegio".

En ese supuesto, debo indicar que no se me adjunta en el oficio recién entregado copia o referencia alguna del acuerdo del Concejo Municipal de Pococí autorizando la licencia de ausencia de la Alcaldesa para esta sesión próxima.

Ante esa indefinición de las gestiones que inhabilitan su presencia en la sesión debo indicar lo siguiente

- No existe una indicación expresa de cuáles son los compromisos por atender de la Alcaldía que imposibiliten la asistencia a la sesión, lo cual también perjudica la valoración de si es un asunto de fuerza mayor.
- En el pronunciamiento antes mencionado (C-233-2017), se hace referencia a situaciones en las que el Alcalde esté atendiendo diligencias fuera de la oficina y

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

requiera la asistencia del Vicealcalde Primero a la sesión, para lo que se expresa lo siguiente:

"De seguido, conviene apuntar que, nuestra misma jurisprudencia administrativa, ha remarcado el hecho de que el Alcalde se encuentre atendiendo diligencias fuera de la oficina u ocupado en otras labores aunque sea propias del cargo, no configura un supuesto de ausencia temporal que permita que el vicealcalde primero supla al alcalde titular, ya que en dicho caso, es obvio que el alcalde se encontrará ejerciendo funciones o competencias, es decir, no se encuentra ausente, excusado o inhibido para ejercer sus funciones".

- También el dictamen C-007-2013 del 28 de enero del 2013 expresa que:
"Los vicealcaldes solo pueden suplir al alcalde cuando éste se encuentre realmente ausente o imposibilitado de ejercer sus labores habituales, y lo sustituyen a pleno derecho, con las mismas responsabilidades y competencias que posee el alcalde titular durante el plazo de la sustitución".

En este caso, al no tener detalles claros de los compromisos que imposibilitan la asistencia a la sesión del próximo viernes y al no tener registro de licencia otorgada por parte del Concejo Municipal, se me imposibilita mi participación en aras de que se estaría promoviendo una violación a los artículos 13, 39, 41 Y 42 de la Ley General de Control Interno que podrían representar una sanción de separación del cargo para su persona.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1936

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Edgar Villarreal Ruiz, Vice-Alcalde Municipalidad de Pococí, dice:

DA-1286-2019

Mediante la presente me permito saludarles y manifestarles que entre los reportes recibidos en los últimos días a través del 9-1-1, se realiza inspección en las propiedades ubicadas en la dirección 40 metros al este del Ebais del Progreso de Cariari por asunto de inundación.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Al sitio se desplazó el colaborador de Obras Civiles, Frank Benavides, para corroborar lo señalado en el traslado del caso que se hiciera hacia el comité municipal de emergencias, en campo se comprueba que la situación se está presentando en una servidumbre que está a nivel inferior que el de la calle pública, lo que provoca que las aguas se dirijan hacia este causando un pozo y posterior afectación a las viviendas.

Se comprueba que la zanja en calle pública está funcionando de manera correcta, pero al tener nivel inferior la servidumbre, el resto de las aguas llovidas se acumula por el desnivel; por lo tanto, se debe realizar un levantamiento de la servidumbre con al menos tres viajes de material y con la elaboración de su respectiva cuneta para que las aguas desfoguen bien hacia la calle pública.

Por considerarse una inversión en propiedad privada lo requerido, traslado ante ustedes la situación para contar con el aporte de los recursos o materiales necesarios para el trabajo y la autorización para realizarlo en el sitio indicado.

Fotos del sitio:



Por Unanimidad SE ACUERDA: se traslada a la Junta Vial.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1937

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Walter Mora Agüero Presidente Asociación de Desarrollo Santa Rosa, dice:

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Desarrollo Integral de Santa Rosa, de Guápiles Limón. Con cedula jurídica 3-002-144682

Por este medio le solicitamos la donación del césped sintético que retiraron en el estadio Ebal Rodríguez esto para una cancha de cemento que tenemos y que mide 250 metros cuadrados la cual se utiliza para uso de la comunidad de recreación en actividades como lo es el voleibol y también es de uso de los niños de la escuela de Santa Rosa ya que ahí les dan educación física así como actividades deportivas y de recreación de los habitantes de esta comunidad, dicha asociación autoriza al señor Walter Mora Agüero cedula: 7-125-045, para el trámite correspondiente si es aprobada la donación.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Indicar que ya se entregó todo el Césped sintético que se retiró del estadio Ebal Rodríguez.

ACUERDO N° 1938

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Comité Pro mejoras Roxanita 2, dice:

Por medio de la presente, la comunidad de Roxanita 2, les saluda y agradece al Consejo Municipal de Guápiles por el apoyo y la generosidad que mostraron por la comunidad, enviándonos maquinaria y material para reparar nuestras calles. Las cuales, estaban en muy mal estado, gracias a estas mejoras, ahora se puede transitar de una mejor manera, quedamos muy contentos con el trabajo realizado. Es nuestro sueño, seguir adelante y continuar fortaleciendo la comunidad, como también contar siempre con su apoyo.

A la vez, aprovecho de la manera más respetuosa solicitar que por favor nos ayuden con los camiones recolectores de basura, para que esto entren por cada calle recolectando la basura de cada casa, esto para evitar los malos olores. Ya que, cuando las calles estaban en mal estado los camiones no ingresaban, y los ciudadanos tenían que llevar sus residuos, a una larga distancia para ser recolectados.

Me despido reiterando mis más cordiales saludos y deseando lo mejor, para que puedan seguir realizando la labor tan importante que llevan a cabo, como lo es ayudando a los habitantes de las comunidades.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al despacho de la Alcaldía, para ver si procede.

ACUERDO N° 1939

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0249-2019

Asunto: Remisión borrador del Reglamento Comité Cantonal de Deportes de la Municipalidad de Pococí

Respetables señores:

Mediante la presente se remite el borrador del **Reglamento del Comité Cantonal de Deportes de la Municipalidad de Pococí**, asimismo copia del oficio N° SJI-169-AGO-2019 del Lic. Carlos Hernández Hernández del Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Pococí, con el debido análisis, criterio y las recomendaciones al respecto. Todo lo anterior, para lo que corresponda.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE
POCOCÍ**

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Pococí, conforme a las potestades conferidas por los artículos 4 inciso a) y 13 inciso c) del Código Municipal, Ley número 7794 y el artículo 170 de la Constitución Política, acuerda emitir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ELECCIÓN
DEL COMITÉ
CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POCOCÍ**

Considerando:

1º—Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4º, 13 inciso c) y 169 Del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades y la facultad de dictar un Reglamento que regule lo concerniente al funcionamiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, así como la administración de las instalaciones deportes municipales.

2º—Que la Municipalidad de Pococí, a través del Comité Cantonal debe velar por la investigación, formulación, e implementación de programas deportivos y recreativos, así como la verificación del cumplimiento de los objetivos en materia deportiva y recreativa, como factor determinante para el desarrollo integral de la ciudadanía en general de Pococí.

3º—Que la familia es parte fundamental de este proceso y su participación debe darse para beneficio integral de todas las personas menores de edad, las personas jóvenes y adultas (hombres y mujeres), así como la población adulta mayor.

4º—Que el deporte y la recreación como parte del proceso de desarrollo pleno de la población en general, incentiva una sociedad más disciplinada, solidaria, saludable, competitiva y dinámica.

5°—Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación y las organizaciones deportivas buscan el desarrollo de una cultura orientada a la recreación, como también a identificar personas con condiciones especiales para el desarrollo del deporte competitivo con el fin de buscar su máximo potencial y crecimiento.

6°—Que ante la legislación vigente, tal como el Código Municipal (Ley N° 7794 del 18 de mayo de 1998), resulta necesario adecuar la disposiciones reglamentarias que regulan la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, a las nuevas exigencias legales.

7°—Que en igual sentido en los últimos años se han emitido una serie de dictámenes por parte de la Procuraduría General de la República, la cual constituye jurisprudencia administrativa que debe ser tomada en cuenta por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí.

8°—Que en consecuencia, el Concejo Municipal de Pococí inspirado en los fundamentos que anteceden, emite el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Pococí.

CAPÍTULO I

Definiciones

Artículo 1°—Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación del mismo, se entiende por:

- a) Municipalidad: Municipalidad del Cantón de Pococí.
- b) ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
- c) Comité Cantonal: Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de Pococí.

d) Asociaciones de desarrollo comunal Integral: Son un grupo de personas que habitan en una misma comunidad y que tienen como principal finalidad el mejoramiento y desarrollo de la misma.

e) Comisiones: Conjunto de al menos tres personas que atienden una actividad específica a juicio del Comité Cantonal, tales como Instalaciones Deportivas, Juegos Nacionales, Juegos Escolares, Médica, Adulto Mayor, etc. sin perjuicio que se instalen otras a criterio del mencionado Comité Cantonal.

f) Atleta: Persona que practica algún deporte.

g) Entrenador(a): Persona con conocimiento técnico en determinado deporte, encargada(o) de dirigir atletas o equipos.

h) Equipo: Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina deportiva.

i) Delegada(o): Representante del Comité Cantonal con atribuciones en aspectos competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicables al efecto.

j) Asociación Deportiva: Ente debidamente constituido encargado de promover, facilitar, ejecutar y controlar todo lo relacionado con su disciplina en el cantón, en estrecha coordinación con el Comité Cantonal, al que estará adscrito.

k) Junta Directiva: Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí.

CAPÍTULO II

De la constitución y naturaleza jurídica

Artículo 2º—El Comité Cantonal es el órgano adscrito a la Municipalidad, el cual goza de personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración o por

convenio personería de la cual dará fe la Secretaria Municipal mediante la certificación respectiva.

Asimismo se tiene por cubierta con la mencionada personería jurídica instrumental la totalidad de programas deportivos y recreativos desarrollados por el Comité Cantonal.

En ese sentido se constituye como el órgano superior encargado en el cantón de Pococí, de la atención, vigilancia de la actividad deportiva en todos sus aspectos, como también de la promoción recreativa integral.

Artículo 3º—El domicilio legal del Comité Cantonal será el Distrito Central (Guápiles), pudiendo variarse para casos excepcionales la sede en forma temporal previo acuerdo tomado por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva. Además deberá operar en el local que la Municipalidad le facilite de acuerdo al artículo 170 del Código Municipal.

Artículo 4º—El Comité Cantonal en ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuará de conformidad con las facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada miembro desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será responsable de cualquier actuación contraria a la misma.

CAPÍTULO III

De la organización

Artículo 5º—El Comité Cantonal está constituido por la estructura que enseguida se detalla:

- a) Una Junta Directiva.
- b) Estructura Administrativa.

- c) Las Comisiones que estime convenientes.
- d) Las Asociaciones de Desarrollo Comunal Integral.
- e) Las Asociaciones Deportivas y Recreativas.

Artículo 6°—El Concejo Municipal autorizará el plan de desarrollo del Comité Cantonal de Deporte, en materia deportiva y recreativa, como también el respectivo Presupuesto Ordinario, Extraordinario, planes anuales operativos y las modificaciones propuestas por el Comité Cantonal, que estarán reguladas con el reglamento interno de la Municipalidad de Pococí para las variaciones económicas las cuales deberán cumplir con los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República.

Artículo 7°—Al tenor de lo dispuesto por el artículo 176, del Código Municipal, están inhibidos para integrar el Comité Cantonal y Comité Comunal:

- a) Los y las Concejales, los y las síndicos.
- b) Quien tenga el cargo de Alcalde, o alcaldesa, así como los Suplentes o Vicealcalde (sa).
- c) Las personas encargadas de los departamentos de Tesorería, Auditoría y Contabilidad Municipal. En los casos antes dichos tampoco podrán integrar tales organismos sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.

Artículo 8°—Las Asociaciones Deportivas y Comisiones establecidas podrán entregar al Comité Cantonal en la primera semana del mes de Junio de cada año, los planes de trabajo para el año inmediato posterior, los cuales, serán sujetos de revisión por parte del Comité Cantonal, el que ejercerá los controles debidos para su ejecución. Igualmente deberán entregar informes trimestrales de labores y de ingresos y egresos al Comité Cantonal

CAPÍTULO IV

Del comité cantonal de deportes y la junta directiva y procedimientos de elección

Artículo 9º—El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí estará integrado por siete miembros residentes en el cantón, “ver artículo 174 del Código Municipal” nombrados para tal efecto con al menos quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de junta directiva saliente y entran a función al día siguiente del término de la junta anterior de la siguiente forma.

- a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.
- b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.
- c) Un miembro de las Asociaciones de Desarrollo Comunal integral.
- d) Dos miembros de la población entre los quince años y menores de dieciocho años al amparo en lo dispuesto por el artículo 174 inciso d) del código municipal.

El proceso de nombramiento del comité cantonal deportes se inicia el primer día del mes de noviembre y será instalado la primera semana de diciembre de cada período y hasta por dos años.

Los miembros a que se refiere el inciso a) serán de nombramiento directo del Concejo Municipal, el Concejo Municipal solicitará a las personas interesadas a formar parte de dicho Comité presentar su currículum en la Secretaría del Concejo Municipal con al menos quince días de antelación al nombramiento, el cual será analizado por el Concejo Municipal para su escogencia, se publicará en el periódico oficial la convocatoria a los interesados.

El Concejo Municipal debe verificar que se cumpla con los siguientes requisitos:

- Residir permanentemente en el cantón de Pococí durante todo el periodo que dure su nombramiento.

- Ser costarricense de nacimiento o por naturalización.
- Ser mayor de edad.
- Tener disponibilidad para el ejercicio de sus funciones.
- No encontrarse inhibidos para ser miembro del comité de deportes en razón de ocupar los cargos que se establecen en el artículo 174 del código municipal: concejal, alcalde, vicealcaldes, tesorero municipal, auditor (a) contralor (a) así como su conyugues o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive.
- Ser persona de reconocida solvencia moral. Además presentar hoja de delincuencia vigente mediante la cual se demuestre comportamiento intachable y no tener sentencias condenatorias de tipo penal en firme o cuentas pendientes con la justicia.

Los miembros del inciso b) serán elegidos por asamblea convocada por el Concejo Municipal de Pococí y dirigida por el mismo órgano colegiado para tal efecto, este estará obligado a realizar la convocatoria con quince días hábiles previos a la mencionada Asamblea.

Dicha asamblea la conformaran las Asociaciones Deportivas y Recreativa del cantón debidamente inscritas en el ICODER con personería jurídica vigente y al día con todas sus obligaciones y cualesquiera otra de tipo legal y organizativa. Cada asociación deportiva elegirá bajo acuerdo de junta directiva un representante de dicha Asociación quien los representara ante la asamblea cantonal.

Únicamente pueden ser candidatos para elección por parte de dicha asamblea aquellos que pertenezcan con mínimo de sesenta días a la junta directiva de las Asociaciones Deportivas y Recreativas. Teniendo derecho al voto un representante por cada asociación debidamente acreditados tal designación se realizara por la mayoría simple de los presentes.

El miembro del inciso c) del presente artículo será elegido por Asamblea convocada por la Unión Cantonal. Dicha asamblea la conformaran las Asociaciones De Desarrollo Integral del cantón debidamente inscritas en la Unión Cantonal con personería jurídica vigente y al día con todas sus obligaciones y cualesquiera otra de tipo legal y organizativa. Cada asociación de desarrollo elegirá bajo acuerdo de junta directiva un representante esta quien los representara ante la asamblea

cantonal. Y se elegirá entre los miembros una terna de dos personas respetando la paridad de género la cual será enviada al concejo municipal y siendo este órgano colegiado quien decidirá por mayoría calificada la representación de las Asociaciones de Desarrollo en el Comité Cantonal de Deportes.

El miembro del inciso d) del presente artículo serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del programa de juegos deportivos nacionales del cantón quedando de elección un representante de las organizaciones juveniles y un representante de los atletas activos del programa de juegos deportivos nacionales del Cantón respetando la paridad de género.

La asamblea sera convocada por el comité cantonal de la persona joven.

Artículo 10.—La Junta Directiva del Comité Cantonal, es la máxima autoridad de este organismo y es la encargada de su gobierno y dirección. Estará integrada por los siete miembros que conforman el Comité Cantonal, quienes nombrarán entre su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario de Actas y un Vocal, estos regirán hasta por dos años, una vez juramentados por el Concejo Municipal.

Artículo 11.—Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos por un máximo de tres periodos consecutivos y no devengarán dieta.

CAPÍTULO V

De las funciones

Artículo 12.—Son funciones de la Junta Directiva, las que se detallan a continuación:

- a) Proponer las prioridades de desarrollo del cantón en materia deportiva y recreativa.
- b) Establecer y mantener actualizadas su estructura administrativa.
- c) Fijar las estrategias y políticas generales de acción.

d) Elaborar y proponer a la Municipalidad los planes anuales y sus ajustes en concordancia con los planteamientos estratégicos en materia deportiva y recreativa, así como los presupuestos ordinarios y extraordinarios y sus modificaciones.

e) Celebrar convenios entre instituciones, privadas, públicas, autónomas, semiautónomas, personas físicas y jurídicas para el desarrollo y crecimiento de los programas y proyectos contemplados en los presupuestos ordinarios y extraordinarios, dichos convenios deberán de celebrarse en beneficio del Comité Cantonal de Deportes y de la población en general del Cantón de Pococí. Lo cual deberá comunicarlo al Concejo Municipal.

f) Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a los procesos de contratación que de acuerdo al reglamento interno exceden la responsabilidad del administrador general.

g) Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones, así como asesorarlos en materia de su competencia.

h) Autorizar la construcción de infraestructura deportiva, en coordinación con la Comisión de Instalaciones Deportivas cuando así se requiera, para lo cual se debe observar lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General.

i) Evaluar el desarrollo de los programas deportivos y recreativos a nivel cantonal o nacional, cuando corresponda.

j) Divulgar e informar sobre el desarrollo de sus actividades periódicamente que hayan sido previamente aprobadas por la Municipalidad, en al menos un periódico local.

k) Preparar un informe trimestral de labores y presentarlo al Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año.

l) Rendir ante el Concejo Municipal informes semestrales de ingresos y egresos de los recursos que le fueran asignados y de aquellos que se recibieron por otras fuentes de ingreso. El informe del segundo semestre deberá ser acompañado por la liquidación presupuestaria del año, el cual deberá ser preparado por un contador autorizado.

m) Nombrar en comisión dentro y fuera del país a atletas dirigentes, funcionarios del Comité de Deportes o directivos del comité cantonal de deportes la cual será regulada por la tabla de viáticos de la Contraloría General de la República.

n) Y cualquier otra, propia de su competencia de acuerdo al principio de legalidad.

ñ) Y las atribuciones que nuestro ordenamiento jurídico y reglamentos permita para su buen funcionamiento.

o) Acatar las indicaciones de la Contraloría General de la República como de la Auditoría Interna de la Municipalidad.

Artículo 13.—Los miembros de la Junta Directiva no podrán:

a) Celebrar contratos, ni convenios con el Comité Cantonal.

b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo a nivel personal, de su cónyuge, o alguno de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad

c) Ver artículo 31 del Código Municipal.

Artículo 14.—Presidencia. Son funciones de la Presidencia, las que se detallan a continuación:

a) Preparar el orden del día para las sesiones.

- b) Presidir las sesiones de Junta Directiva.
- c) Firmar junto con la Secretaría las actas del Comité y las actas de las sesiones de Junta Directiva.
- d) Convocar a las sesiones extraordinarias, conforme con las disposiciones de este Reglamento.
- e) Representar en aquellos eventos deportivos nacionales e internacionales al Comité Cantonal.
- f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité Cantonal.
- g) Suscribir los contratos y/o convenios que celebre el Comité Cantonal.
- h) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Presidencia, los cheques contra las cuentas bancarias del Comité Cantonal.

Artículo 15.—Vicepresidencia. Son funciones del o la Vicepresidenta, las que se detallan enseguida:

- a) Sustituir a el o la Presidenta en ausencia de éste, con los mismos deberes y obligaciones.
- b) Firmar conjuntamente con la tesorería en ausencia de la presidencia, los cheques contra las cuentas bancarias del comité.

Artículo 16.—Son funciones de los restantes miembros, las que se detallan seguidamente:

Secretaría: Son funciones de quien tenga a cargo la Secretaría:

- a) Levantar las actas de las sesiones en forma oportuna, así como mantener el libro de actas al día.
- b) Recibir y dar respuestas a la correspondencia que se dirige al Comité de conformidad con lo acordado por este para los asuntos tratados al respecto.
- c) Firmar conjuntamente con quien Presida el Comité, las actas de las sesiones.
- d) Cualquier otra que le asigne la ley o el presente reglamento.

Tesorería. Son funciones de quien tenga el cargo en Tesorería:

- a) Recibir y custodiar, bajo su entera responsabilidad, los recursos económicos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación que se perciban, los depósitos se realizarán a más tardar el día hábil siguiente, los recursos percibidos son a nombre del Comité Cantonal de Deportes de Pococí.
- b) Llevar y mantener al día los libros de tesorería, chequeras y demás controles que exige la ley en esta materia.
- c) Presentar al seno del Comité, un informe mensual de tesorería, el cual debe constar en actas.
- d) Efectuar junto con la Presidencia o vicepresidencia arqueos sin previo aviso de la caja chica, y dejar constancia de ello, en el libro de tesorería y de actas, e informar al comité en su próxima sesión ordinaria.
- e) Brindar todas las comodidades necesarias para la fiscalización de los recursos financieros, por parte de la Municipalidad y de la Contraloría General de la República.

f) Firmar mancomunadamente con la presidenta o el presidente o vicepresidencia, tesorero las órdenes de pago y los cheques contra los fondos del Comité, de la caja chica, o de las cuentas corrientes del banco del sistema bancario nacional con sucursal en el cantón de Pococí, siempre y cuando se cuente con el acuerdo respectivo de la Junta Directiva.

g) Custodiar las chequeras en uso y los documentos de respaldo de los cheques emitidos.

h) Rendir una póliza de fidelidad por el monto que fijen las leyes de acuerdo a las responsabilidades financieras que posea. La cual será cancelada con fondos de su propio peculio de conformidad con la ley.

i) Cualquier otra que le asigne la ley o el presente reglamento.

Vocal. Son funciones de quien tenga el cargo del vocal:

a) Cooperar ampliamente con los demás miembros, porque se cumplan las disposiciones de este reglamento.

b) Supervisar las labores de funcionamiento deportivo.

c) Conocer y dar trámite a las denuncias presentadas y remitidas al seno del Comité.

d) Suplir en ausencia, a los demás miembros del Comité.

e) Tramitar los asuntos que para su estudio o ejecución se le encomienden.

f) Cualquier otra que le asigne la ley o el presente reglamento.

CAPÍTULO VI

De las sesiones

Artículo 16.—La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria y pública, mínimo dos veces al mes, para lo cual deberá publicar en el diario oficial el día, lugar y hora de las sesiones.

Artículo 17.—En la primera sesión, que se celebrará no antes de cinco días naturales después de la fecha de su juramentación por el Concejo Municipal, las y los miembros del Comité se reunirán y mediante votación se designaran los cargos a que se refiere el artículo 18 del presente Reglamento.

Artículo 18.—Los integrantes del Comité Cantonal se reunirán en sesión ordinaria, el día y la hora acordados en la sesión inaugural. Por motivos especiales y del criterio de la mayoría simple de estos, podrá variarse la fecha y horas de las sesiones, para el cual deberá publicarse en el diario oficial oportunamente. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente o a petición de tres miembros de la Junta Directiva. La convocatoria deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación por lo menos y señalándose el objeto de la sesión. En sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria.

Artículo 19.—Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada.

Artículo 20.—El quórum para sesionar estará regido como establece el artículo 37 del Código Municipal mitad más uno. Los acuerdos se tomarán por mayoría según lo regulan los artículos 42, 45 del Código Municipal.

Artículo 21.—Las determinaciones o decisiones que tome la Junta Directiva se denominarán acuerdos, los cuales deberán constar íntegramente en el acta con el detalle de quienes votaron a favor o en contra, dichos acuerdos tendrán validez con la aprobación del acta en la siguiente sesión, a excepción de que se tome en firme con la mayoría calificada dos terceras partes.

Artículo 22.—La modificación de los acuerdos firmes requerirá de mayoría calificada artículos 47, 48 del Código Municipal de los miembros del Comité Cantonal.

Artículo 23.—Existen dos tipos de votación: Nominal y Secreta. Es nominal la votación cuando cada uno de los miembros de la Junta Directiva exprese en forma oral su voto; es secreta aquella votación que se realice en forma escrita o por cualquier otro medio a juicio de la Junta Directiva y en situación calificada según reglamento.

Artículo 24.—Toda persona miembro del Comité Cantonal de Deportes, deberá comunicar en forma escrita, cuando proceda, las razones de su inasistencia a las sesiones, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de celebrada la sesión, en la oficina del Comité Cantonal; caso contrario, será catalogada la inasistencia como injustificada y sancionable salvo en casos fortuitos.

Artículo 25.—Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva cuando concurra al menos una de las siguientes causas:

- a) Ausencia injustificada a las sesiones del Comité Cantonal por más de cuatro sesiones ordinarias.
- b) Ser nombrado para desempeñar el cargo de Alcalde o Alcaldesa Municipal.
- c) Ser elegida(o) como Regidor(a) o Síndico(a), tanto propietario(a) como suplente, de la Municipalidad. Ver 31, 58, del Código Municipal.
- d) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio.
- e) Por inhabilitación judicial.
- f) Por renuncia voluntaria escrita.

Artículo 26.—Cuando algún miembro del Comité Cantonal incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo anterior, la Junta Directiva deberá comunicarlo por escrito al Concejo Municipal indicando las razones para hacer efectiva su sustitución. El Concejo Municipal procederá de inmediato a reponer el miembro separado aplicando el procedimiento legalmente establecido al efecto.

Artículo 27.—Corresponde al Comité Cantonal conocer en sus sesiones, los proyectos, planes, estudios y conflictos relacionados con el mismo, los que deben ser presentados para su conocimiento en forma escrita. Los miembros pueden acoger mociones de particulares, que se relacionen con el deporte y la recreación, para que sean conocidas por el Comité en las sesiones que éste celebre.

Artículo 28—Sobre el tema de los recursos administrativos se deberá tomar en cuenta las siguientes reglas:

- a) Contra los acuerdos podrán presentarse los recursos de revisión y revocatoria.
- b) El recurso de revisión sobre acuerdos, puede ser presentado por un miembro directivo por una sola vez, antes de que se haya aprobado el acta. Si la revisión fuese acogida, el asunto revisado volverá al estado en que se encontraba al momento anterior a su votación.
- c) El recurso de revocatoria sobre acuerdos, puede ser presentado por cualquiera de los miembros directivos, en forma verbal o escrita, siempre que se presente antes de la aprobación del acta.
- d) Ningún acuerdo o fallo que haya sido recurrido cobrará vigencia, mientras no haya sido resuelto en forma definitiva por el Comité Cantonal.
- e) Estos recursos se regularán con artículos 153. 154. 155. 156. 157 del Código Municipal.

Artículo 29.—Quien presida el Comité, es quien deberá de conceder la palabra, siguiendo el orden en que ésta se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y a cualquier otro miembro que la apoye y luego a los miembros que se opongan.

CAPÍTULO VII

De las actas

Artículo 30.—Las actas del Comité Cantonal deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este Reglamento. Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

Artículo 31.—Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas de la Presidencia y de la Secretaría del Comité. El libro de actas será autorizado por la Auditoría Interna de la Municipalidad.

Artículo 32.—Todos los órganos colegiados (Comités Comunales de Deportes, Asociaciones, Grupos Comunales y Comisiones a que se refiere este Reglamento deberán llevar un libro de Actas donde consten en forma sucinta los acuerdos y demás incidencias que éstos traten. En casos que se amerite según lo dictado por la Junta Directiva llevarán un libro de Tesorería.

Artículo 33.—El proyecto de acta de cada sesión deberá entregarse a los miembros del Comité Cantonal, a más tardar veinticuatro horas antes de la sesión en que serán discutidas y aprobadas.

La o el miembro designado para tal fin será el responsable de levantar las actas, en ellas se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente, las deliberaciones habidas así como la votación dejando claro a quienes votaron a favor y quienes en contra.

CAPÍTULO VIII**De las finanzas**

Artículo 34.—Para el cumplimiento de sus objetivos y metas el Comité Cantonal contará con los siguientes recursos:

a- 3% como mínimo de los ingresos anuales Municipales.

b- Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales podrán ser nacionales o extranjeros.

c- Otorgados mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con organismos públicos y privados.

d- Recursos provenientes de la administración de instalaciones deportivas

Artículo 35.—Para los efectos del Comité Cantonal, el período de plan anual operativo y su respectivo presupuesto inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año, deberá cumplir con las directrices fijadas por la Contraloría General de la República y deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal

Artículo 36.—El presupuesto del Comité Cantonal y sus distintos órganos, debe elaborarse reflejando los planes propuestos y programas que se ejecutarán en el período que éste cubre; los gastos presupuestarios deben ser iguales los ingresos estimados y solo podrá destinarse para gastos administrativos un quince por ciento (15%), del total de ingresos presupuestados.

Artículo 37.—El presupuesto debe contener una estimación de ingresos, incluyendo una descripción clara y precisa de lo que se persigue hacer durante el año presupuestario, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias establecidas al efecto.

Artículo 38.—Los recursos del Comité Cantonal solamente se podrán destinar en obras, programas deportivos y recreativos culturales y aquellas que vengan a preparar a dirigentes atletas, etc. en las actividades antes mencionadas según los límites fijados por el artículo 174 del Código Municipal.

Artículo 39.—Todo directivo(a), funcionario(a), empleado(a) o delegado(a) del Comité y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores relacionados con el deporte y la recreación o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, será responsable de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que este sufra. Además responderán administrativa y civilmente por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando de su conducta medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros los aspectos a que se refiere el artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley número 8131, del cuatro de setiembre del 2001.

Artículo 40.—Se prohíbe el uso de carácter personal de dineros provenientes de ingresos por actividades deportivas o recreativas. En caso de incumplimiento de esta disposición, el responsable será expulsado del organismo u órgano correspondiente, debiendo reintegrar el dinero, sin perjuicio de las responsabilidades a que alude el artículo anterior

Artículo 41.—El Comité Deportes y Recreación deberá incluir en su presupuesto ordinario o extraordinario un aporte económico al Comité Cantonal de la Persona Joven de Pococí el cual irá en los presupuestos antes mencionados, adulto mayor a fines deportivos y recreativos.

CAPÍTULO IX

De las instalaciones

Artículo 42.—El Comité Cantonal será el administrador general de las instalaciones deportivas que le ceden en administración, o en convenios, que construye con sus propios medios y podrá conceder su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad.

Artículo 43.—El uso de las instalaciones deportivas administradas por el Comité Cantonal de Deportes, juntas administrativa de inmuebles deportivas y Comités Comunales deberán darle participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad y actividades culturales, teniendo preferencia en tal uso, los equipos o grupos que representen al distrito o al cantón en eliminatorias de juegos nacionales, escolares y colegiales en campeonatos oficiales.

Todas las instalaciones de uso públicas dedicadas a las actividades deportivas y recreativas, tendrán uso prioritario para el comité cantonal de deportes.

La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades.

Artículo 44.—En las instalaciones deportivas públicas del Cantón está prohibido: fumar y el consumo de licor.

a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas, y cualquier tipo de droga o sustancias enervantes prohibidas por ley.

b) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones.

c) La realización de actividades deportivas, culturales y sociales que no se enmarquen dentro de la naturaleza propia del inmueble, o de las condiciones para la debida protección y conservación de la infraestructura existente.

Artículo 45.—Para la realización de eventos o actividades no deportivas como ferias, bingos, fiestas o similares, dentro de las instalaciones deportivas o en los alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita del Comité Cantonal

Artículo 46.—El Comité Cantonal, Comité Comunal según sea el caso podrán autorizar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas, siempre y cuando obtenga beneficio económico por tal autorización y lo permita la normativa aplicable al caso. Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios

éticos y morales de la comunidad. La tarifa se aplicará con base a la tabla de precios según Ley 8582 por la puesta de rótulos publicitarios previo estudio.

Artículo 47.—Las instalaciones deportivas existentes en instituciones educativas como gimnasios, plazas, pistas de atletismo, piscinas y otros que hayan sido construidas con fondos públicos o por dependencias gubernamentales, podrán ponerse al servicio de las respectivas comunidades del cantón, según las regulaciones que rijan en cada caso.

CAPÍTULO X

Personal

Artículo 48.—Para prescindir de los servicios de un funcionario del Comité Cantonal de Deportes en propiedad o interino se aplicará el debido proceso y las normas y Leyes vigentes en la materia laboral.

Artículo 49.—El Comité Cantonal de Deportes seleccionará y contratará su personal bajo las normas establecidas que rigen la materia,

Las plazas a contratar son: _ 1- Secretaria(o).

2- Dos encargados de mantenimiento.

3- Un coordinador deportivo.

4- Asesorías técnicas deportivas.

5- Un contador(a).

6- Un promotor deportivo.

Asesorías profesionales en la materia que sea necesaria, cuando la situación lo requiera.

CAPÍTULO XI

Disposiciones finales

Artículo 50. El comité comunal de deportes y recreación seleccionará y contratara su personal bajo sus necesidades y normas establecidas que rigen la materia, respetando el % del 10% para gastos administrativos previsto en el artículo 179 del código municipal.

Artículo 51. Si por motivo de fuerza mayor, caso fortuito recursos administrativos o procesos judiciales que afecten directamente el nombramiento de los nuevos miembros de comité, los miembros anteriores, mantendrán temporalmente sus cargos hasta la firmeza de la nueva integración del comité.

Transitorio 1º—Los actuales miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación permanecerán en su cargo hasta el 30 de noviembre del año 2019

Transitorio 2º—Este reglamento deroga los reglamentos antes aprobados.

Artículo 1º—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	<i>Cal. H.</i>
NOMBRE:	
N° CÉDULA	FIRMA
RECIBIDO POR	
NOMBRE:	<i>Rosy Morillo H.</i>
N° CÉDULA	FIRMA
FECHA	HORA
<i>20-08-19</i>	<i>4:05 pm.</i>

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318



OFICIO N° SJI-169-AGO-2019

Guápiles, 16 de agosto de 2019.

Asunto: Remisión de proyecto de Reglamento Comité Cantonal de Deportes de la
Municipalidad de Pococí.

Dra.
Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa
Municipalidad de Pococí

Por medio de la presente, en respuesta a su Oficio: DA-1250-2019 del 7 de agosto de 2019, procedo a remitir, vía correo electrónico, borrador del Reglamento Comité Cantonal de Deporte y Recreación de la Municipalidad de Pococí, el mismo fue editado con base en el borrador que su persona envió por correo electrónico días atrás. Al ser un borrador, cualquier observación será respetuosamente recibida.

-En el artículo 3 del borrador de reglamento se indica que el comité cantonal de deportes deberá operar en el local que la Municipalidad le facilite de acuerdo al artículo 170 del Código Municipal, al revisar dicho artículo el mismo no tiene relación con el tema que se enuncia, razón por la cual se remite al artículo 179 del mismo código que sí hace referencia a que deberán proporcionarles a los comités el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.

-En el artículo 7 del borrador de reglamento se indican que al tenor de lo dispuesto en el artículo 58 del Código Municipal, quienes están inhibidos para integrar el Comité Cantonal y Comité Comunal, no obstante en la revisión que se hace se determina que es el artículo 176 el que dispone las personas que se encuentran inhibidas para integrar el Comité Cantonal y Comité Comunal de deportes.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318



-Siguiendo con la metodología de revisión del proyecto de dicho reglamento, en el artículo 5 se dispone la estructura del Comité Cantonal indicando que estará constituida por:

- a) Una Junta Directiva.
- b) Estructura Administrativa.
- c) Las Comisiones que estime convenientes.
- d) Las Asociaciones de Desarrollo Comunal.
- e) Las Asociaciones Deportivas y Recreativas.

Al respecto esta unidad jurídica considera que en dicha estructura no puede tenerse de pleno derecho a las Asociaciones de Desarrollo Comunal y las Asociaciones Deportivas y Recreativas como parte de ella, según se dispone en la mencionada norma, toda vez que el artículo 174 del código municipal es claro en cuanto a la integración de los comités cantonales de deportes y si bien hace mención a ambas asociaciones, lo cierto es que habla de dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón, al igual que un miembro de las organizaciones comunales restantes, nunca de dichas Asociaciones en pleno, lo que significa que dentro del órgano de la Junta Directiva del comité cantonal ya están inmersos los miembros de esas asociaciones, consecuentemente no es procedente mantener la estructura como se enuncia en el artículo 5 del proyecto del presente reglamento. Siendo la estructura entonces: Una Junta Directiva, una Estructura Administrativa y las comisiones que se estimen convenientes.

-En el artículo 9 del proyecto de reglamento sometido a estudio se establece en el inciso c) que dentro de la integración del comité habrá un miembro de las Asociaciones de Desarrollo Comunal integral, no obstante dicho inciso es contrario a lo dispuesto en el artículo 174 inciso c) del código municipal que al efecto prescribe que ese integrante del comité debe ser *“un miembro de las organizaciones comunales restantes”* como puede verse no lo cierra únicamente a las asociaciones

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318



de desarrollo comunal integral, consecuentemente se corrige dicho inciso en los términos indicados.

-En el artículo 11 del proyecto de reglamento bajo estudio se dispone que los miembros de la Junta Directiva del comité de deportes durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos por un máximo de tres periodos consecutivos, no obstante el código municipal establece en el artículo 177 en lo que interesa que el *"comité durarán en sus cargos dos años, podrán ser reelegidos"* como puede verse el código no limita número de periodos para reelegirse, razón por la cuál será el Concejo Municipal quien determinara si limita la reelección o la mantiene en los términos del Código Municipal.

-Con respecto a los recursos administrativos que se enuncian en el artículo 29 del presente proyecto de reglamento se adecuaron a lo que en materia recursiva dispone el código municipal, específicamente los artículos 48, 162 y 163 del Código Municipal agregando además el recurso de apelación de conocimiento del Concejo Municipal como última instancia revisora de las decisiones de la junta directiva del comité cantonal de deportes.

-En relación a lo dispuesto en el artículo 47 respecto a que el Comité Cantonal, Comité Comunal según sea el caso, pueda arrendar espacios para la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas, siempre y cuando obtenga beneficio económico por tal autorización y lo permita la normativa aplicable al caso. Se indicó que dicho arrendamiento no excluye al titular del rótulo, al pago del impuesto sobre el rótulo a la Municipalidad de Pococí.

-En el artículo 49 se dispuso que para prescindir de los servicios de un funcionario del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, en propiedad o interino, por motivos disciplinarios, se aplicará lo dispuesto en el artículo 159 del código municipal y cualquier otra norma de aplicación supletoria al efecto, lo anterior para unificar el mismo procedimiento que se aplica a los funcionarios de la Municipalidad.

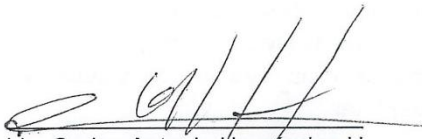
-Igualmente en el artículo 50 del reglamento se normo que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, seleccionará y contratará su personal bajo las necesidades y normas establecidas que rigen la materia, respetando el porcentaje máximo de 10% para gastos administrativos, previsto en el artículo 179 del Código Municipal, eliminando la lista taxativa que traía el borrador del reglamento, lo anterior para dejar abierta la posibilidad de estudiar las necesidades y en base a ello contratar al personal requerido.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318



-Por último se le redactó al reglamento el artículo 51, con el fin de evitar situaciones como las que han sucedido en el pasado, respecto a no nombrar en los tiempos o plazos requeridos los nuevos miembros del comité de deportes, disponiéndose para ello que si por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, recursos administrativos o procesos judiciales pendientes de resolución, que afecten directamente el nombramiento de los nuevos miembros del comité, los miembros anteriores, mantendrán temporalmente sus cargos hasta la firmeza de la nueva integración del Comité.

Quedando a su disposición, sin más por el momento, me despido.


Lic. Carlos Antonio Hernández H
Coordinador-Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococí

Copia/Archivo





CARLOS
ANDRES
TORRES
SALAS
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
CARLOS ANDRES
TORRES SALAS
(CRRCA)
Fecha: 2019.03.15
15:41:40 -06'00'



Año CXLI

San José, Costa Rica, lunes 18 de marzo del 2019

118 páginas

ALCANCE N° 58

PODER LEGISLATIVO

LEYES

PROYECTOS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

**INSTITUTO COSTARRICENSE
DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

**Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.**

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 174 Y 175 DE LA LEY N.º 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LOS COMITÉS CANTONALES Y COMUNALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN

DECRETO LEGISLATIVO N.º 9633

EXPEDIENTE N.º 19.708

SAN JOSÉ – COSTA RICA

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

9633

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 174 Y 175 DE LA LEY N.º 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LOS COMITÉS CANTONALES Y COMUNALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN

ARTÍCULO 1- Se adicionan un inciso d) y tres párrafos al artículo 174 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. Los textos son los siguientes:

Artículo 174- El comité cantonal estará integrado por siete residentes en el cantón:

[...]

d) Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.

Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del comité cantonal.

La designación de los representantes indicados en el inciso d) deberá respetar el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.

En caso de no realizarse la designación de los dos representantes indicados en el inciso d), será el concejo municipal, órgano representativo a nivel local y responsable del nombramiento de los demás integrantes, el que hará la designación respectiva de los dos integrantes, respetando siempre el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.

ARTÍCULO 2- Se reforma el artículo 175 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

Artículo 175- El comité comunal estará integrado por siete miembros residentes en la comunidad respectiva, nombrados en la asamblea general, convocada para tal efecto por el comité cantonal. La asamblea general estará

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

conformada por dos representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en la comunidad.

Entre los siete integrantes de cada comité comunal deberán designarse a dos miembros de la población adolescente entre los 15 años y menores de 18 años, quienes actuarán con voz y voto. Serán propuestos por el Comité Cantonal de la Persona Joven, respetando el principio de paridad de género.

TRANSITORIO ÚNICO- Se otorga un plazo hasta por doce meses, a partir de la publicación de esta ley, para que las municipalidades reformen sus reglamentos en concordancia con las disposiciones de esta ley.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO



Carolina Hidalgo Herrera
Presidenta



Luis Fernando Chacón Monge
Primer secretario



Ivonne Acuña Cabrera
Segunda secretaria

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho

Ejecútese y publíquese.


CARLOS ALVARADO QUESADA


MICHAEL SOTO ROJAS
Ministro de Gobernación y Policía

1 vez.—Solicitud N° 142649.—O. C. N° 1400019666.—(L9633-IN2019328690).

Por Unanimidad SE ACUERDA: Que dicho reglamento se encuentra en la comisión encargada.

ACUERDO N° 1940

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos Alcaldesa, dice:

DACM-0246-2019.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

En atención al acuerdo 1725 del año 2018 donde se solicita preparar una propuesta de reglamento que norme las donaciones y se eviten las situaciones indicadas en el Informe de la Auditoría Interna. Se remite para su conocimiento un borrador que ha sido revisado por la Unidad de Servicios Jurídicos Internos.

Concejo Municipal de Pococí	
Recibido por Xinia M ^a Alfaro Alfaro.	
Caj. 4 145-935 / Tel.: 2711-1227	
Día	Hora
20	14:35
Firma	20-08-19

Comité de Pro mejora Roxanita 2

Consejo Municipal de Guápiles

Por medio de la presente, la comunidad de Roxanita 2, les saluda y agradece al Consejo Municipal de Guápiles por el apoyo y la generosidad que mostraron por la comunidad, enviándonos maquinaria y material para reparar nuestras calles. Las cuales, estaban en muy mal estado, gracias a estas mejoras, ahora se puede transitar de una mejor manera, quedamos muy contentos con el trabajo realizado. Es nuestro sueño, seguir adelante y continuar fortaleciendo la comunidad, como también contar siempre con su apoyo.

A la vez, aprovecho de la manera más respetuosa solicitar que, por favor nos ayuden con los camiones recolectores de basura. Para que estos, entren por cada calle recolectando la basura de cada casa, esto para evitar los malos olores. Ya que, cuando las calles estaban en mal estado los camiones no ingresaban, y los ciudadanos tenían que llevar sus residuos, a una larga distancia para ser recolectados.

Me despido, reiterando mis más cordiales saludos y deseando lo mejor, para que, puedan seguir realizando la labor tan importante que llevan a cabo, como lo es, ayudando a los habitantes de las comunidades.

Atentamente Comité Pro mejora Roxanita 2

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
GUÁPILES-POCOCÍ
Teléfono N° 2710-6560 Fax N° 27107181
HACIENDA MUNICIPAL
Email: mauricio.garita@municipococi.go.cr



Guápiles, 11 de Julio de 2019.

Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa
Presente

DHM-88-2019

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	<i>[Signature]</i>
NOMBRE	
N° CÉDULA	
RECIBIDO POR	<i>Raquel Rojas</i>
NOMBRE	
N° CÉDULA	
FECHA	11-7-2019
HORA	11:00 am

Asunto: remisión de propuesta final de Reglamento para donaciones.

Respetable señora:

En atención al acuerdo 1725 del año 2018, donde se solicita preparar una propuesta de reglamento que norme las donaciones y que se eviten las situaciones indicadas en el Informe de la Auditoria Interna, referente al caso de “Ángel de Amor”. Se remite para su conocimiento y envío al Concejo Municipal, borrador que ha sido revisado por la Unidad de Servicios Jurídicos Internos. En ese sentido, se da por atendida la recomendación dentro de las competencias de esta Coordinación.

Sin otro particular,

[Signature]
Mauricio Garita V.
Coordinador de Hacienda

C.c. Alcaldía, Auditoria.



Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318



OFICIO N° SJI-142-JUL-2019

Guápiles, 11 de julio de 2019.

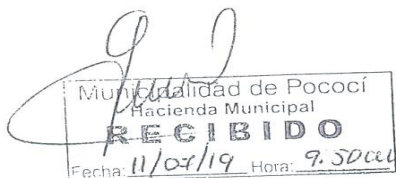
Asunto: Remisión de borrador de Reglamento para el otorgamiento de donaciones y subvenciones de la Municipalidad de Pococí.

MBA. Mauricio Garita Varela
Coordinador Hacienda Municipal
Municipalidad de Pococí

Por medio de la presente, en respuesta a su Oficio: DHM-73-2019, del 17 de junio de 2019, procedo a remitir, vía correo electrónico, borrador del Reglamento para el otorgamiento de donaciones y subvenciones de la Municipalidad de Pococí, el mismo fue editado con base en el borrador que su persona envió por correo electrónico días atrás. Al ser un borrador, cualquier observación será respetuosamente recibida.

Quedando a su disposición, sin más por el momento, me despido.


Lic. Christian Córdoba Oviedo
Abogado-Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococí



**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal de Pococí con fundamento en las potestades otorgadas por los artículos 4, 13, 43, 71, y 112 del Código Municipal, dicta el presente Reglamento para el Otorgamiento Donaciones y Subvenciones de la Municipalidad de Pococí.

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DONACIONES Y
SUBVENCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ.**

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto regular, lo concerniente a los requisitos que deben presentar en forma completa, las personas jurídicas interesadas en obtener donaciones, excluyendo bienes inmuebles; y subvenciones, excluyendo bienes muebles inscribibles en el Registro Público, de acuerdo al artículo 71 del Código Municipal, en la Municipalidad de Pococí.

Artículo 2. Donaciones. Las donaciones de cualquier tipo de recursos, excluyendo bienes inmuebles, a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente esos bienes, siempre que estas vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas.

Artículo 3. Subvenciones. Se podrá otorgar subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o servicio social que realicen su actividad y servicio a favor del Cantón de Pococí, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en este Reglamento y disponga del correspondiente contenido económico anualmente en su Presupuesto Ordinario, y en una partida específicamente destinada a estos fines.

Para tales efectos de lo dispuesto en este Reglamento, se entiende por:

- a)** Centro de Educación Públicas: aquellos establecimientos como Kinder Garden, Escuelas, Colegios, Para-Universitarias y Universidades, que estén ubicados y presten servicios en el cantón de Pococí.
- b)** Centros de Beneficencia: aquellos centros que se dediquen a la atención de personas en riesgo social, que promuevan y desarrollen obras, proyectos, programas o actividades de bien común, orientados a ayudar a esta población del Cantón de Pococí.
- c)** Centros de Servicio Social: aquellos centros que desarrollen obras, proyectos programas o actividades sociales, deportivas y culturales, que estén al servicio de la comunidad y coadyuven en el mejoramiento del nivel de vida y en el esparcimiento de los habitantes del Cantón de Pococí.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Artículo 4. Conceptos de importancia.

Calificación de aporte en especie: Constituye el pronunciamiento de la Alcaldía Municipal basado en el dictamen de la dependencia municipal competente, para determinar aptitud del sujeto solicitante de para recibir el aporte en especie.

Certificaciones: Documentos probatorios sobre condiciones específicas de los sujetos que pretenden recibir el beneficio en especie. Las certificaciones que deban presentar los sujetos privados, no deberán tener más de un mes de emitidas, cuando así lo requiera la administración.

Dependencia asignada: Dependencia de la Municipalidad de Pococí que tiene bajo su competencia y ámbito de acción las materias afines el análisis de los proyectos para los cuales se van a utilizar los beneficios en especie.

Municipalidad: Llámese así a la Municipalidad de Pococí.

Órgano Contralor: Llámese así a la Contraloría General de la República.

Artículo 5. Asignación Presupuestaria para las ayudas temporales. La Municipalidad incluirá en su presupuesto ordinario o mediante los mecanismos de variaciones al presupuesto (modificaciones presupuestarias), las partidas presupuestarias correspondientes para dar contenido a las ayudas mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 6. Sobre la presentación de la solicitud de donación o subvención. El sujeto solicitante que desee optar por el beneficio en especie por parte de la Municipalidad de Pococí, deberá presentar ante la Alcaldía Municipal la solicitud correspondiente, indicando lo siguiente:

- a) Nombre de la institución que desea recibir el beneficio.
- b) Número de cédula jurídica.
- c) Dirección exacta, teléfono, fax y correo electrónico del contacto.
- d) Descripción de la situación que le motiva a solicitar el beneficio.
- e) Requerimiento específico y justificación de la solicitud.
- f) En el caso de las personas jurídicas deberán aportar copia de la personería vigente.

La solicitud será recibida por la Alcaldía Municipal y trasladada al departamento o unidad municipal técnicamente competente para su análisis y recomendación, designando un funcionario responsable de esta labor, quien una vez recibida la documentación procederá al estudio correspondiente y la propuesta de recomendación hacia el despacho de la Alcaldía.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada para análisis.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1941

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, dice:

DACM-0247-2019.

Asunto: Procesos de Licitación Abreviada duran más del periodo establecido en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa,

Estimados señores:

En atención al Oficio recibido por el Departamento de Proveeduría sobre los 'procesos de Licitación Abreviada donde indican que al ser trasladados al Concejo Municipal para su adjudicación duran más del periodo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

Adjunto la nota para que sea de su conocimiento y corregir lo antes mencionado y de esta forma cumplir con lo indicado de la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Que en algunas ocasiones se ha presentado que los procesos de Licitación Abreviada al ser trasladados al Concejo Municipal para su adjudicación duran más del periodo establecido en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa , artículo No. 100 , en cual me permito transcribir para su conocimiento y consideración : *“Adjudicación y readjudicación. El acto de adjudicación deberá dictarse dentro del plazo establecido en el cartel, que no podrá ser superior al doble del fijado para recibir ofertas. Vencido dicho plazo sin que se haya dictado el acto de adjudicación, los oferentes tendrán derecho a dejar sin efecto su propuesta y a que se les devuelva la garantía de participación, sin que les resulte aplicable sanción alguna. Asimismo, los funcionarios responsables del no dictado oportuno del acto de adjudicación, estarán sujetos a las sanciones previstas en los artículos 96 y 96 bis de la Ley de Contratación Administrativa, por incumplimiento general de plazos legales.*

El acuerdo de adjudicación será debidamente motivado y deberá ordenarse su publicación o notificación por el mismo medio por el cual se cursó la invitación.

En caso de anulación o revocación del acto de adjudicación, la readjudicación o declaratoria de infructuoso o de desierto del concurso deberá dictarse dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la respectiva resolución. Este plazo no podrá ser prorrogado.”

Además en el reglamento de funcionamiento del departamento de proveeduría interna se definen las responsabilidades para dictar los actos de adjudicación según sea el tipo de proceso licitatorio, visibles en el artículo No. 30-31.

Esta situación se ha presentado con las siguientes Licitación Abreviadas:

- 2019LA-000002-CL01 “Servicio de Seguridad y Vigilancia Instalaciones Municipales” el expediente fue trasladado al despacho de la señora Alcaldesa el día 08 de abril 2019, y el acuerdo de adjudicación se toma en la sesión del día 06 de mayo 2019.

-2019LA-000003-CL01 “Mejoramiento Caminos Codificados en Lastre, Alquiler de maquinaria”, el expediente fue trasladado al despacho de la Señor Alcaldesa el día 04 de abril 2019, y el acuerdo de adjudicación se toma en la sesión del día 06 de mayo 2019.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Toda la información de contratación administrativa se ingresa en el sistema Integrado de la Actividad contractual (SIAC) de la Contraloría General de la Republica, la cual a finalizar el año la Contraloría realiza una evaluación de todas los municipios del país en donde se analiza varios ejes dentro de ellos se encuentran el de Contratación Administrativa, y ante situaciones como la descrita anteriormente, en donde se sobrepasó el plazo para adjudicar ambas licitaciones nos penalizara quitándonos puntos valiosos en el Ranking de Municipios de Costa Rica emitido por la misma Contraloría, mediante el SIIM(Sistema integrado de Información Municipal).

En virtud de lo anterior le solicitamos interponer sus buenos oficios con el fin de corregir lo antes expuesto y de esta forma cumplir con lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, a su vez ir mejorando con estas acciones nuestro índice en el Sistema Integrado de Información Municipal de la Contraloría General de la Republica, y así ir escalando hacia mejores puestos en el Ranking de Municipios de Costa Rica.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1942

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, dice:

DACM-0244-2019.

Asunto: Solicitud de la Asociación Lucha y Combate del Rotulo de Cariari quienes solicitan que se les dé en administración terrenos municipales

Estimados señores:

Adjunto y remito el Informe Jurídico IJ-DIC-60-2018-JUL en él que se indica que jurídicamente es posible con una u otra asociación, pero se necesita tener clara la voluntad del Concejo sobre con cual organización se hará. Se adjunta oficio N°SJI-028- FEB-2018, de el Lic. Christian Córdoba Oviedo de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Pococí.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318



OFICIO N° SJI-144-JUL-2019

Guápiles, 12 de julio de 2019.

Asunto: Solicitud de la Asociación Lucha y Combate del Rótulo de Cariari, quienes solicitan que se les dé en administración terrenos municipales.

Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de Pococí

Por medio de la presente, en respuesta a su Oficio: DA-1066-2019, del 08 de julio de 2019, procedo a referirme a la solicitud de la Asociación Lucha y Combate del Rótulo de Cariari, de que se les conceda la administración de terrenos municipales; al respecto, adjunto el Informe Jurídico: IJ-DIC-60-2018, de este departamento, donde el suscrito responde el mismo asunto, pero al Concejo Municipal, siendo que por Acuerdo 2994, Acta 90, de la sesión 90 ordinaria del 11 de diciembre de 2018, el honorable órgano colegiado acordó remitirlo a la Comisión de Jurídicos.

Quedando a su disposición, sin más por el momento, me despido.

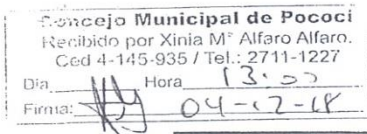
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	<i>Christian Córdoba Oviedo</i>
NOMBRE:	<i>Christian Córdoba Oviedo</i>
N° CÉDULA	7179615 FIRMA <i>[Firma]</i>
RECIBIDO POR	<i>Dory Morillo Hatarrita</i>
NOMBRE:	
N° CÉDULA	FIRMA
FECHA	12-07-19 HORA 11:50 am

[Firma]
Lic. Christian Córdoba Oviedo

Abogado-Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococí



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2710-6560 EXT. 111 FAX 2710-4318



1

INFORME JURÍDICO: IJ-60-DIC-2018

ASUNTO: Procedencia de dar en administración terrenos municipales a la Asociación Lucha y Combate del Rótulo.
SOLICITANTE: Concejo Municipal.

1. GESTIÓN.

El asunto se analiza por disposición del Concejo Municipal, por Acuerdo 2539, de la Sesión 80 Ordinaria del 30 de octubre de 2018, donde se conoció nota del señor Edgar Campos de la Asociación Lucha y Combate del Rótulo, con la finalidad de brindarles en administración cuatro terrenos municipales, ubicados en la comunidad de La Unión de El Rótulo de Cariari.

2. ANÁLISIS JURÍDICO.

Según el artículo 26 de la Ley de Asociaciones, esas agrupaciones pueden celebrar contratos de cualquier índole y realizar operaciones lícitas de todo tipo, encaminadas a la consecución de sus fines, no siendo el lucro su fin único o exclusivo, teniendo habilitación para la realización de convenios; por su parte, el artículo 2 y el artículo 4 inciso f) del Código Municipal, permite a los Gobiernos Locales, la elaboración de estos instrumentos.

Sin embargo, ya existía una solicitud de convenio por los mismos terrenos, de la Asociación de Pro-Vivienda y Bienestar de Unión del Rótulo, siendo que por Oficios del suscrito: SJI-028-FEB-2018 y SJI-059-MAR-2018, dirigidos al Despacho de la Alcaldesa, se hizo referencia a la procedencia de hacer un convenio con esa asociación, sin embargo, tengo entendido que se han suscitados varios asuntos, originando denuncias por presuntas irregularidades por la administración de esos terrenos, planteado tanto en el Concejo Municipal, como en el Despacho de la Alcaldesa por vecinos de la localidad, en ese sentido, necesito recibir las instrucciones sobre si ya no se va hacer el convenio con la Asociación de Pro-Vivienda y Bienestar de Unión del Rótulo, si se va a hacer con la Asociación Lucha

03 de diciembre de 2018

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2710-6560 EXT. 111 FAX 2710-4318



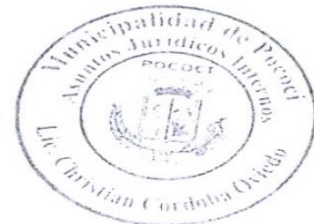
2

y Combate del Rótulo, si se espera hasta que estén las investigaciones (en caso que estén pendientes, en caso que las hayan ordenado), o si la administración queda en manos directas de la municipalidad.

3. RECOMENDACIÓN.

Jurídicamente es posible con una u otra asociación, pero se necesita tener clara la voluntad del Concejo sobre con cual organización se hará, si mejor se espera al resultado de las investigaciones por las denuncias planteadas (en caso que estén pendientes, en caso que las hayan ordenado), o si la administración queda en manos directas de la municipalidad.


Lic. Christian Córdoba Oviedo
Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococí



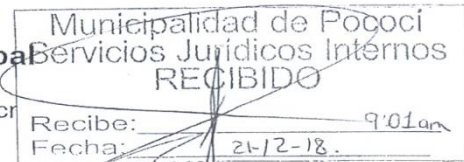
03 de diciembre de 2018

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



SMP. 2719-18

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariapl@municipococi.go.cr



Guápiles 19 de diciembre 2018
SMP - 2719-18

Señores:
Comisión Asuntos Jurídicos.

Estimados Señores:

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 90 Ordinaria del 11-12-2018, dice:

Acta N° 90

Artículo I

Acuerdo N° 2994

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Lic. Christian Córdoba Oviedo, Servicios Jurídicos Internos, dice:

INFORME JURIDICO: IJ-60-DIC-2018

ASUNTO: Procedencia de dar en administración terrenos municipales a la Asociación Lucha y Combate del Rótulo.
SOLICITANTE: Concejo Municipal.

1. GESTIÓN.

El asunto se analiza por disposición del Concejo Municipal, por Acuerdo 2539, de la Sesión 80 Ordinaria del 30 de octubre de 2018, donde se conoció nota del señor Edgar Campos de la Asociación Lucha y Combate del Rótulo, con la finalidad de brindarles en administración cuatro terrenos municipales, ubicados en la comunidad de La Unión de El Rótulo de Cariari.

2. ANÁLISIS JURIDICO.

Según el artículo 26 de la Ley de Asociaciones, esas agrupaciones pueden celebrar contratos de cualquier índole y realizar operaciones lícitas de todo tipo, encaminadas a la consecución de sus fines, no siendo el lucro su fin único o exclusivo, teniendo habilitación para la realización de convenios; por su parte, el

1

“Apoyando el desarrollo de nuestro cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariampl@municipococi.go.cr

SMP. 2719-18

artículo 2 y el artículo 4 inciso f) del Código Municipal, permite a los Gobiernos Locales, la elaboración de estos instrumentos.

Sin embargo, ya existía una solicitud de convenio por los mismos terrenos, de la Asociación de Pro-Vivienda y Bienestar de Unión del Rótulo, siendo que por Oficios del suscrito: SJI-028-FEB-2018 y SJI-059-MAR-2018, dirigidos al Despacho de la Alcaldesa, se hizo referencia a la procedencia de hacer un convenio con esa asociación, sin embargo, tengo entendido que se han suscitados varios asuntos, originando denuncias por presuntas irregularidades por la administración de esos terrenos, planteado tanto en el Concejo Municipal, como en el Despacho de la Alcaldesa por vecinos de la localidad, en ese sentido, necesito recibir las instrucciones sobre si ya no se va hacer el convenio con la Asociación de Pro-Vivienda y Bienestar de Unión del Rótulo, si se va a hacer con la Asociación Lucha y Combate del Rótulo, si se espera hasta que estén las investigaciones (en caso que estén pendientes, en caso que las hayan ordenado), o si la administración queda en manos directas de la municipalidad.

3. RECOMENDACIÓN.

Jurídicamente es posible con una u otra asociación, pero se necesita tener clara la voluntad del Concejo sobre con cual organización se hará, si mejor se espera al resultado de las investigaciones por las denuncias planteadas (en caso que estén pendientes, en caso que las hayan ordenado), o si la administración queda en manos directas de la municipalidad.

Se Adjunta Oficio N° SJI-028-FEB-2018.



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariampl@municipococi.go.cr

SMP. 2719-18

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2710-6560 EXT. 111 FAX 2710-4318

OFICIO N° SJI-028-FEB-2018

Guápiles, 02 de febrero de 2018.

Asunto: Remisión de borrador de convenio con la Asociación de Pro-Vivienda y Bienestar de Unión del Rótulo para la administración de terrenos municipales.

Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de Pococí

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	
NOMBRE:	
N° CÉDULA	FIRMA
RECIBIDO POR	
NOMBRE:	
N° CÉDULA	FIRMA
FECHA	HORA

Por medio de la presente, procedo a responder el Oficio: DA-012-2018 del 08 de enero de 2018 y el Oficio: DA-0081-2018, los cuales aluden al mismo escrito de la señora Myriam Reyes Matarrita, presidenta de la Asociación de Pro-Vivienda y Bienestar de Unión del Rótulo, con la finalidad que se les dé en administración cuatro terrenos municipales.

Según el artículo 26 de la Ley de Asociaciones, esas agrupaciones pueden celebrar contratos de cualquier índole y realizar operaciones lícitas de todo tipo, encaminadas a la consecución de sus fines, no siendo el lucro su fin único o exclusivo, teniendo habilitación para la realización de convenios; por su parte, el artículo 2 y el artículo 4 inciso f) del Código Municipal, permite a los Gobiernos Locales, la elaboración de estos instrumentos; asimismo, es compatible con los fines de esa asociación, cuales son, entre otros, fomentar y promover las actividades sociales, culturales, y lograr que las familias se proyecten en la comunidad.

Por lo anterior, adjunto borrador de un convenio en físico y enviado en forma digital en WORD, a los correos electrónicos: elibethvenegas@hotmail.com y mirillomatarrita@gmail.com, desde el correo electrónico de la oficina, el cual en



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariaml@municipococi.go.cr

SMP. 2719-18

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS

TEL. 2710-6560 EXT. 111 FAX 2710-4318



caso de así decidirlo, puede firmarse con esa asociación, teniendo eventualmente el Gobierno Local un apoyo directo en esa comunidad.

Es importante hacer ver que se requiere un nuevo acuerdo de la junta directiva de la asociación, donde decidan nuevamente sobre la realización del convenio y la designación del presidente o quien estimen conveniente de la junta directiva, para la firma del mismo, por cuanto según la personería presentada, la junta actual venció el 31 de diciembre de 2017; sin dejar de lado, que para la firma por parte del ayuntamiento, se requiere de un acuerdo del Concejo Municipal.

Finalmente, de gran importancia para este convenio (en caso que se firme) y todos los demás vigentes, celebrados por la Municipalidad de Pococí, es que se designe a un funcionario o departamento, con la finalidad que dé seguimiento a los convenios celebrados principalmente donde se da en administración terrenos municipales, para verificar el cumplimiento del clausulado, el cual podría ser el Departamento de Desarrollo y Control Urbano o alguna de sus unidades dependientes, en tal sentido, por parte de nuestra Unidad, se podría hacer un listado de los convenios vigentes, en caso de requerirlo; la recomendación va orientada para mantener actualizada la información del estado de las propiedades, así como de la infraestructura en ellas (en caso de haber).


Lic. Christian Córdoba Oviedo
Coordinador a.i. Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococí

“Apoyando el desarrollo de nuestro cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariampl@municipococi.go.cr

SMP. 2719-18

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2710-8560 EXT. 111 FAX 2710-4318



OFICIO N° SJI-59-MAR-2018

Guápiles, 07 de marzo de 2018.

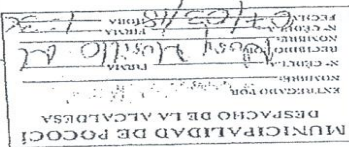
Asunto: Seguimiento de Oficio: SJI-028-FEB-2018, sobre borrador de convenio con la Asociación Pro-Vivienda y Bienestar Social de la Unión de El Rótulo, Rita.

Original en Convenio 116

Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de Pococí

En relación con el Oficio: SJI-028-FEB-2018, con el cual envié un borrador de convenio con la Asociación Pro-Vivienda y Bienestar Social de la Unión de El Rótulo, Rita, Pococí, indico que dicha asociación ya cumplió con lo requerido por el suscrito, a saber, con la personería vigente, pues con ello a criterio propio es suficiente, sin la necesidad de un nuevo acuerdo de la junta directiva, quedando pendientes los demás elementos señalados en el oficio aludido.

Quedando a su disposición, sin más por el momento, me despido.



[Signature]
Lic. Christian Córdoba Oviedo
Abogado-Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococí

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Atentamente:

[Signature]
Guillermo Delgado Orozco
Secretario Municipal de Pococí

C/c-Archivo

*"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"***Reg. Eliecer Araya Brenes.****"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".**

Saluda, lo que esta en disputa es el salón comunal, yo creo que esta Municipalidad o este Concejo si debe de ponerle más cuidado a eso porque ese salón es Municipal, no es de la comunidad, se lo dieron a un comité de Pro-Vivienda con la condición de que ellos iban arreglar ese salón, ese salón esta cada día más deteriorado y no le han hecho nada, ahí no hay contrato para ninguno de los dos comités, creo que por lo menos formar una comisión por eso es un bien de esta municipalidad.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Señor Presidente, no es sobre el mismo tema pero es un tema de terrenos la regidora Ginnette Sequeira en una sesión pasada y mi persona solicitamos a ver como estaba lo que es el traspaso o el tema legal con la Asociación de Hamburgo, porque hoy me volvieron a preguntar, saber si la Alcaldesa mañana pueda traer un informe sobre eso, porque esa comunidad esta perdiendo un presupuesto y me preocupa que se haya traído aquí el informe.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1943

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal de Pococí, dice:

DACM-0245-2019.

Adjunto y remito el Informe Jurídico SJI-143-JUL-2019 en él que se recomienda no dar autorización sino hasta que estén todos los requisitos cumplidos (Informe Jurídico: IJ-MAR-14-2019), de la Licda. Mayra Montes Monge Córdoba Oviedo de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Pococí.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318



OFICIO N° SJI-143-JUL-2019

Guápiles, 12 de julio de 2019.

Asunto: Respuesta a solicitud de espacio en la antigua biblioteca municipal, para realizar venta de productos agrícolas y artesanales.

Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de Pococí

Por medio de la presente, en respuesta a su Oficio: DA-1008-2019, del 01 de julio de 2019, procedo a referirme a la solicitud de la Asociación Coordinadora Campesina del Caribe Pococí, de que se les permita vender sus productos en la antigua biblioteca municipal; al respecto, adjunto el Informe Jurídico: IJ-MAR-14-2019, de este departamento, donde la Licda. Mayra Montes Arce ante otra solicitud de la misma asociación, les indica los requisitos que deben tener para funcionar.

Sobre la solicitud en concreto del bien inmueble municipal, ello acarrearía una gran obligación para la Municipalidad de Pococí, pues los requisitos mencionados, ahora deberán ser, sino cumplidos, por lo menos supervisados por el Gobierno Local, surgiendo un tema importante, cual es que el inmueble se estaría convirtiendo en un mercado, debiendo la municipalidad hacer inversiones en temas desde seguridad hasta salubridad, por ello, la recomendación para el caso concreto, sería no dar una autorización sino hasta que estén todos los requisitos cumplidos (Informe Jurídico: IJ-MAR-14-2019), haciendo ver con mucho respeto, siendo Pococí un cantón agrícola, **la imperiosa necesidad de la creación de un mercado municipal**, para ayudar verdaderamente a los munícipes agrícolas del cantón.

Quedando a su disposición, sin más por el momento, me despido.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DESPACHO DE LA ALCALDESA

ENTREGADO POR
NOMBRE: *Christian Córdoba Oviedo*
N° CÉDULA: *2770611*

RECIBIDO POR
NOMBRE: *Requel Rojas*
N° CÉDULA: *2770611*
FECHA: *12-7-2019* HORA: *11:05 am*

Christian Córdoba Oviedo
Lic. Christian Córdoba Oviedo
Abogado-Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococí



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	
NOMBRE:	
N° CÉDULA	FIRMA
RECIBIDO POR	
NOMBRE:	
N° CÉDULA	FIRMA
FECHA	HORA

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318
WWW.MUNIPOCOCI.GO.CR



INFORME JURÍDICO: II-MAR-14-2019

ASUNTO: SOLICITUD PARA FERIA DE AGRICULTOR EN PARQUE LA RITA

SOLICITANTE: DESPACHO DE LA ALCALDÍA

1. GESTIÓN:

Con la instrucción del Coordinador de Servicios Jurídicos Internos, procedo a contestar Oficio DA-0336-2019, del 13 de marzo 2019, en el que solicita realizar análisis sobre la manera de colaborar al grupo de agricultores, aproximadamente 20 productores, para que realicen Ferias del Agricultor en el Parque de La Rita, todos los domingos, por media de la Asociación Coordinadora Campesina del Caribe (ACCCP), este grupo es el mismo que labora en las instalaciones de la Expo Pococí.

2. ANÁLISIS JURÍDICO:

Naturaleza jurídica de la Ferias del Agricultor: Esta Corporación Municipal, tiene claro que las Ferias del Agricultor fueron creadas con la finalidad de que los pequeños y medianos agricultores de los diferentes sectores de la producción agrícola, pecuaria, forestal, pesca y acuicultura, avícola, agroindustria y artesanía, pongan a disposición directa de los consumidores sus productos, a un mejor precio y calidad, para que éstos a su vez obtengan mayor rentabilidad al vender directamente al consumidor, sin intermediarios.

Para ello, deberán contar con el permiso o autorización emitida por parte del Consejo Nacional de Producción (CNP), quien es el ente estatal encargado de la asesoría y la fiscalía técnica en el ámbito de mercadeo, agroindustria, manejo poscosecha, inocuidad de alimentos, calidad agrícola y buenas prácticas agrícolas y son ellos quienes emiten los lineamientos sobre esta materia.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318
WWW.MUNIPOCOCI.GO.CR



A su vez, existe una **Junta Nacional de Ferias del Agricultor**, inscrita ante el MTSS, esta Junta es el ente rector y fiscalizador del Programa Nacional de Ferias del Agricultor, y se encuentra integrado por los representantes de los **Comités Regionales** del país.

Todo lugar destinado a Ferias del Agricultor, debe contar con los servicios mínimos que permitan mantener las *condiciones básicas de accesibilidad*, seguridad y equipo para la adecuada comercialización de los productos.

Algunos de los requisitos para optar por un permiso para Feria del agricultor:

1. Los locales de venta deben estar distribuidos de manera tal que permitan un flujo adecuado para los visitantes a la Feria y deberán estar agrupados por tipo de producto que se venda.
2. Deberá existir en cada campo ferial un sector destinado para productos de alto riesgo de contaminación (pescado, pollo, huevos, comidas, lácteos, otras carnes, embutidos y otros), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Salud.
3. Cada local de venta deberá disponer de infraestructura de exhibición adecuada para los productos, como: tarimas, mesas, vitrinas u otros materiales que permitan mantener los productos alejados del suelo, así mismo debe estar protegido por infraestructuras que eviten el daño de los productos por exposición al sol o lluvia (toldos o techos individuales).
4. El techo debe ser alto y con estructuras metálicas o de otro material que sea el idóneo de acuerdo con las condiciones de la zona, con el fin de ofrecer mejores condiciones operativas y proteger los productos.
5. Se debe disponer de abastecimiento suficiente de agua potable, con instalaciones apropiadas para su almacenamiento y distribución de modo que puedan ser



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318
WWW.MUNIPOCOCI.GO.CR

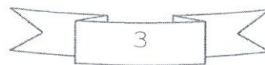


utilizadas en las áreas donde se requiera, con el fin de asegurarse la inocuidad de los productos alimenticios vendidos en la Feria.

6. Las Ferias del Agricultor (campo ferial) debe disponer de una batería de *servicios sanitarios*, construidos bajo la normativa para este fin. Los cuales, deben estar equipados con papel higiénico, lavamanos, jabón antibacterial, toallas desechables, basureros con tapa; rotulados con leyendas de "servicios para hombres" y "servicios para mujeres".
7. Los vehículos utilizados para el transporte de productos deberán tener las condiciones adecuadas para evitar daños por contaminación y mecánicos.

El lugar destinado a las Ferias del Agricultor, deberá disponer de las *condiciones básicas de higiene* para el adecuado manejo y comercialización de los productos, de conformidad con lo siguiente:

- a) **Higiene del campo ferial:** La Administración de cada Feria deberá tener un plan de higiene del campo ferial y será la responsable de las operaciones de limpieza, desinfección y recolección de basura.
- b) **Higiene de infraestructura de exhibición:** La infraestructura de exhibición y las cajas de empaque de plástico deben estar limpias y desinfectadas antes de su uso. No deberán mantenerse nunca en el puesto de venta artículos ajenos a la manipulación y comercialización de alimentos, tales como ropas, calzados, pañales, productos químicos etc, para evitar fuentes adicionales de contaminación de los productos.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318
WWW.MUNIPOCOCI.GO.CR



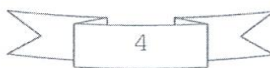
Los alrededores del puesto de venta deberán permanecer libres de focos de contaminación; como aguas estancadas, restos de productos, empaques, etc. de modo que se evite la presencia de insectos, roedores y microorganismos.

c) **Manejo de desechos:** Cada Administración de Ferias deberá disponer de un programa de recolección de desechos con el objetivo de prevenir la proliferación de microorganismos riesgosos para la salud de los usuarios y participantes.

Como vemos, para que se habilite un campo ferial para una Feria del Agricultor, deben tomarse en cuenta esta normativa dada y gestionarla a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería (CNP, Comités Regionales, Centro Agrícola, etc.).

Naturaleza jurídica del área comunal (facilidades comunales: parques, área verde, etc.): los terrenos destinados a *facilidades comunales*, tienen un efecto en el ámbito de lo social, de lo síquico, de la salud, y de todo aquello que rodea al ser humano y su medio - entendiéndolo a éste como el entorno específico donde aquel desarrolla sus actividades comunes- y que, indefectiblemente, forma parte del medio ambiente, con el fin de permitirle mejorar o maximizar las condiciones para llevar una vida digna, con bienestar y salud (Ver Opinión Jurídica 027 del 06 de marzo 2017, de la PGR).

La municipalidad no puede libremente eliminar el destino de los terrenos dedicados a parque, sin definir a cambio un espacio que compense la pérdida del área de parque, pues estaríamos ante un irrespeto del contenido esencial del derecho de los vecinos a disfrutar de esas *zonas de esparcimiento*, que como se indicó, hacen parte de la *calidad de vida* que la Constitución les garantiza.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318
WWW.MUNIPOCOCI.GO.CR



La naturaleza de parque, significa que el inmueble es un espacio abierto, de uso público en general (artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana), para fines recreativos y de esparcimiento.

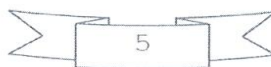
En consecuencia, no podríamos autorizar a la Asociación CCCP, a realizar una Feria del Agricultor, pues para ello deberán acudir en primer lugar al CNP, pues son ellos los encargados de otorgar los permisos, y deberán trabajar de la mano con el Centro Agrícola Cantonal más cercano.

3. RECOMENDACIONES:

Se recomienda al Despacho de la Alcaldía, indicarle a la Asociación Coordinadora Campesina del Caribe (ACCCP), que lo antes posible cumplan con los lineamientos dados reiteradamente en las reuniones sostenidas en Su Despacho, y tramiten la licencia o patente para la venta de productos agrícolas en las instalaciones de la Expo Pococí.

Igualmente, deberán iniciar las gestiones correspondientes ante la **Oficina de Patentes**, para solicitar la licencia para la venta de productos agrícolas en **La Rita**, *pero no en el área comunal ni en el parque*, pues estaría obstruyendo el libre tránsito y el acceso a los espacios públicos, destinados para tal efecto, a los vecinos de esta comunidad.

Si lo que desean es organizarse para tramitar los permisos para **Feria del Agricultor**, deberán buscar la asesoría directamente del CNP, y cumplir con los lineamientos dados con base en el **Reglamento a la Ley de Regulación de Ferias del Agricultor**. Pues son ellos los llamados en brindar *asesoría y la fiscalía técnica* en el ámbito de mercadeo, agroindustria,



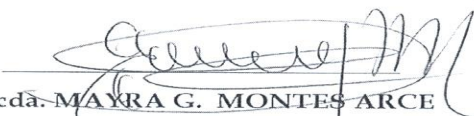
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318
WWW.MUNIPOCOCI.GO.CR



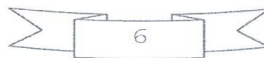
manejo poscosecha, inocuidad de alimentos, calidad agrícola y buenas prácticas agrícolas, ya que son ellos quienes emiten los lineamientos sobre esta materia.

Se despide cordialmente:


Licda. MAYRA G. MONTES ARCE
Servicios Jurídicos Internos
munipococi.juridicos@gmail.com



Cc/ Archivo Interno.



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce Documento, se recomienda no dar autorización.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1944

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sra. Marlene Jiménez Pérez, Secretaria Consejo Intermunicipal Caproba, dice:

Convocatoria Ordinaria 06-2019.



SECRETARIA CONSEJO INTERMUNICIPAL
"CAPROBA"
CONVOCATORIA

Siquirres, 22 de agosto de 2019.
Convocatoria Ordinaria
06-2019.

Señores y Señoras
Directivos Consejo Intermunicipal
Federación CAPROBA
Talamanca
Matina
Siquirres
Guácimo
Pococi
Parrita

Estimados (as) Señores (as).

Reciban un cordial saludo; por instrucciones de la Presidencia se les convoca a Sesión Ordinaria 06-2019 para el jueves 29 de agosto al ser las 11:00 am en la sala de sesiones de reuniones de la Federación CAPROBA.

Agenda:

- Artículo I:** Oración.
Artículo II: Comprobación del Cuórum.
Artículo III: Aprobación de actas anteriores.
Artículo IV: Contestación Recurso de Revocatoria.
Artículo V: Juramentación Lic. Rolando Segura Ramirez para la Contratación Directa 2019CD-000024-01 "Contratación de un Abogado Externo para el Consejo Intermunicipal de CAPROBA."
Artículo VI: Asuntos de la Dirección Ejecutiva.
a) Informe de Labores.
b) Modificación Presupuestaria IV.
c) Presupuesto Extra Ordinaria II
d) Borrador Proyecto de Presupuesto Ordinaria 2020.
Artículo VII: Control y seguimiento de acuerdos.
Artículo VIII: Mociones y Asuntos Varios.
Artículo IX: Clausura.

Esperamos poder contar con su valiosa presencia.

Sin otro particular,
Atentamente.

Municipalidad de Pococi
SECRETARIA
Recibido por:
El día: 28/08/19
Hora: 10:08:16

Marlene Jiménez Pérez
Secretaria
Consejo Intermunicipal
CAPROBA.



Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar viáticos y transporte.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

ACUERDO N° 1945

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Msc. Jane Segleau Earle, Directora ASIREA Biofestival dice:

Guápiles, miércoles 21 de agosto 2019

Concejo Municipal de Pococí	
Recibido por Xinia M° Alfaro Alfaro.	
Ced 4-145-935 / Tel.: 2711-1227	
Día	hora
23-08-19	8:15

Señores

Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí



Estimados señores,

Reciban un cordial saludo de parte del Comité Organizador del Biofestival ¡Celebremos la Vida! 2019. El objetivo del Biofestival ¡Celebremos la Vida! es aportar en la generación de conciencia con respecto a la importancia de estimular y exigir un modo de vida saludable y en armonía con el ambiente y en este 2019 vamos a celebrar el duodécimo aniversario del Biofestival, y estamos preparando una gran celebración dirigida a toda la población. Esperamos llegar un público de unas 5000 personas aproximadamente. Además, se contará con la participación de unos 200 invitados entre deportistas, artistas y expositores. Es por tanto, que nos dirigimos a ustedes para solicitar la aprobación del Concejo para contar con el espacio del parque de Guápiles, tanto del kiosco para el desarrollo de conciertos y actividades culturales, como de sus alrededores como espacio destinado para la feria en apoyo a los artesanos locales de nuestra comunidad. Tales actividades están debidamente programadas para los días sábado 19 y domingo 20 de octubre en horarios de 8:00 a.m. a 9:00 p.m.

Les agradecemos profundamente su atención y esperamos su pronta respuesta, para contar con el espacio y así, realizar de manera exitosa el Biofestival ¡Celebremos la Vida! 2019, como ha sido posible en años anteriores.

Así mismo, pueden comunicarse con nosotros al teléfono 8880 8657 y al correo electrónico info.biofestival@gmail.com.

Cordialmente,

Msc. Jane Segleau Earle

Directora ASIREA

Marco Arias Castro

Coordinador General

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar el préstamo del Kiosco del Parque Central como sus alrededores para la actividad del Biofestival.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1946

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Msc. Jane Segleau Earle, Directora ASIREA Comité Organizador Biofestival dice:

Reciban nuevamente un cordial saludo de parte del Comité Organizador del Biofestival ¡Celebremos la Vida! 2019.

En esta ocasión deseamos extenderles la invitación a ser partícipes este sábado 19 y domingo 20 de octubre de todas las actividades que tendremos en el parque de Guápiles. Habrá ferias de artesanía en ambos días a partir de las 10 a.m. así como representaciones artísticas musicales, deportivas, teatrales y bailes folklóricos. Así mismo, deseamos invitarlos --formalmente a participar del acto de clausura celebrado el día domingo 20 a las 6:30 p.m. como parte de nuestros invitados especiales.

Le agradecemos profundamente su atención y será un gran honor para nosotros contar con su valiosa presencia.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce Invitación, para los regidores y síndicos queda abierta la invitación.

ACUERDO N° 1947

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el ing. Brandon Agüero Maroto Obras Civiles, dice:

Oficio OCSM 329-2019.

Plan de inversión para el desarrollo y producción de la marca cantón de Pococí.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
OBRAS CIVILES
Telefono N° 2710-6579 Fax N° 2710-7181 WhatsApp: 7241 7851
Email: obrasciviles pococi@gmail.com



OCSM 329 - 2019

Plan de inversión para desarrollo y producción de la marca cantonal de Pococi

Señores
Comisión de Hacendarios



23 de agosto de 2019

Estimada Regidores:

En seguimiento al acuerdo de Concejo Municipal Acta N°22, Artículo 1, Acuerdo N°613; en el cual, se aprueba el monto de \$12.000.000 para el desarrollo y producción de la marca cantonal de Pococi para el año 2020; procedo a informar cual va a ser el plan de inversión de esos recursos:

1. Publicidad y propaganda: \$3.500.000

Corresponde a la contratación de una agencia publicitaria que desarrollo el plan de comunicación 2020, incluye:

Medios Digitales, Página Web, Redes Sociales, Revista Digital, Medios Impresos, Rotulación urbana, Afiches, Banners, Medios Masivos, Vallas Carretera, Medios Televisión, Medios Radio, Medios Especializados, Eventos, Stands.

2. Producción de Marca Cantón. \$3.000.000

Corresponde a la compra de material promocional de la marca cantonal, como camisas, gorras, afiches, tarjetas de presentación, pines entre otros.

- Otros útiles, materiales y suministros diversos: \$1.000.0000
- Textiles y vestuario. \$1.000.000
- Productos de papel, cartón e impresos: \$1.000.000

3. Servicios de desarrollo de sistemas informáticos \$1.500.000

Desarrollo de pagina web de la marca cantonal, en la cual se promocionarán destinos, empresas, eventos y todo lo relacionado a los objetivos de la marca cantonal.



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI
OBRAS CIVILES**
Telefono N° 2710-6579 Fax N° 2710-7181 WhatsApp: 7241 7851
Email: obrasciviles pococi@gmail.com



OCSM 329 - 2019

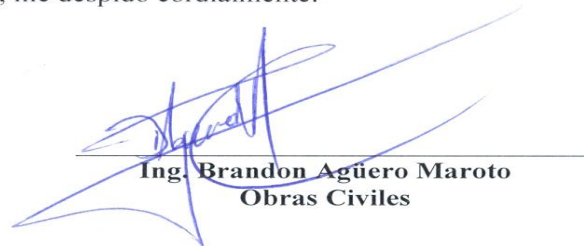
4. Alimentos y bebidas. \$1.000.000.

Corresponde a un monto previsto para brindar alimentación en eventos de la Marca Cantón o brindar alimentación a personas que trabajan voluntariamente en temas de desarrollo de obras y trabajos profesionales sin remuneración alguna.

5. Diseño y construcción de paradero fotográfico de la Marca Cantonal de Pococi.

- Construcciones adiciones y mejoras: \$3.000.000,00

Sin mas que agregar, me despido cordialmente:



Ing. Brandon Agüero Maroto
Obras Civiles

C. Alcaldía, Presupuesto, Archivo.



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariapl@municipococi.go.cr

SMP. 728-19

Guápiles 07 de mayo 2019
SMP - 728-19

Señora:
Dra. Elibeth Venegas Villalobos.
Alcaldesa Municipal.

Estimada Señora:

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 22 Extraordinaria del 29-03-2019, dice:

Acta N° 22**Artículo I****Acuerdo N° 613**

Se necesita que el Concejo Municipal pueda prever para el próximo año 2020 un presupuesto mínimo de ¢12.000.000.00 (Doce millones de colones).

Por Mayoría de 5 Regidores Presentes SE ACUERDA: Aprobar para que se asignen ¢12.000.000.00 (doce millones de colones) para el año 2020, al Proyecto Marca Cantón.

Atentamente:


Guillermo Delgado Orozco
Secretario Municipal de Pococí



C/c-Archivo

RECIBIDO POR	FECHA
NOMBRE	2-5-2019
N° CEDULA	2-00 pm
ENTREGADO POR	
NOMBRE	
N° CEDULA	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	

“Apoyando el desarrollo de nuestro cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariaml@municipococi.go.cr

SMP. 727-19

Guápiles 07 de mayo 2019
SMP - 727-19

Señora:
Dra. Elibeth Venegas Villalobos.
Alcaldesa Municipal.

Estimada Señora:

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 22 Extraordinaria del 29-03-2019, dice:

Acta N° 22**Artículo I****Acuerdo N° 612**

Que el Concejo Declare de interés Cantonal el Proyecto Marca Cantón.

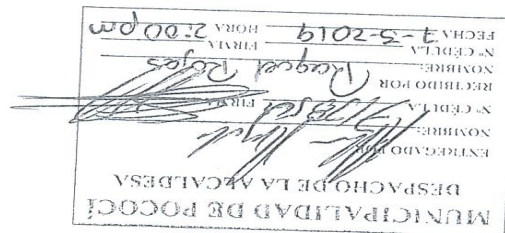
Por Mayoría de 5 Regidores Presentes, SE ACUERDA: Aprobar que se declare de Interés Cantonal el Proyecto Marca Cantón.

Atentamente:


Guillermo Delgado Orozco
Secretario Municipal de Pococí



C/c-Archivo



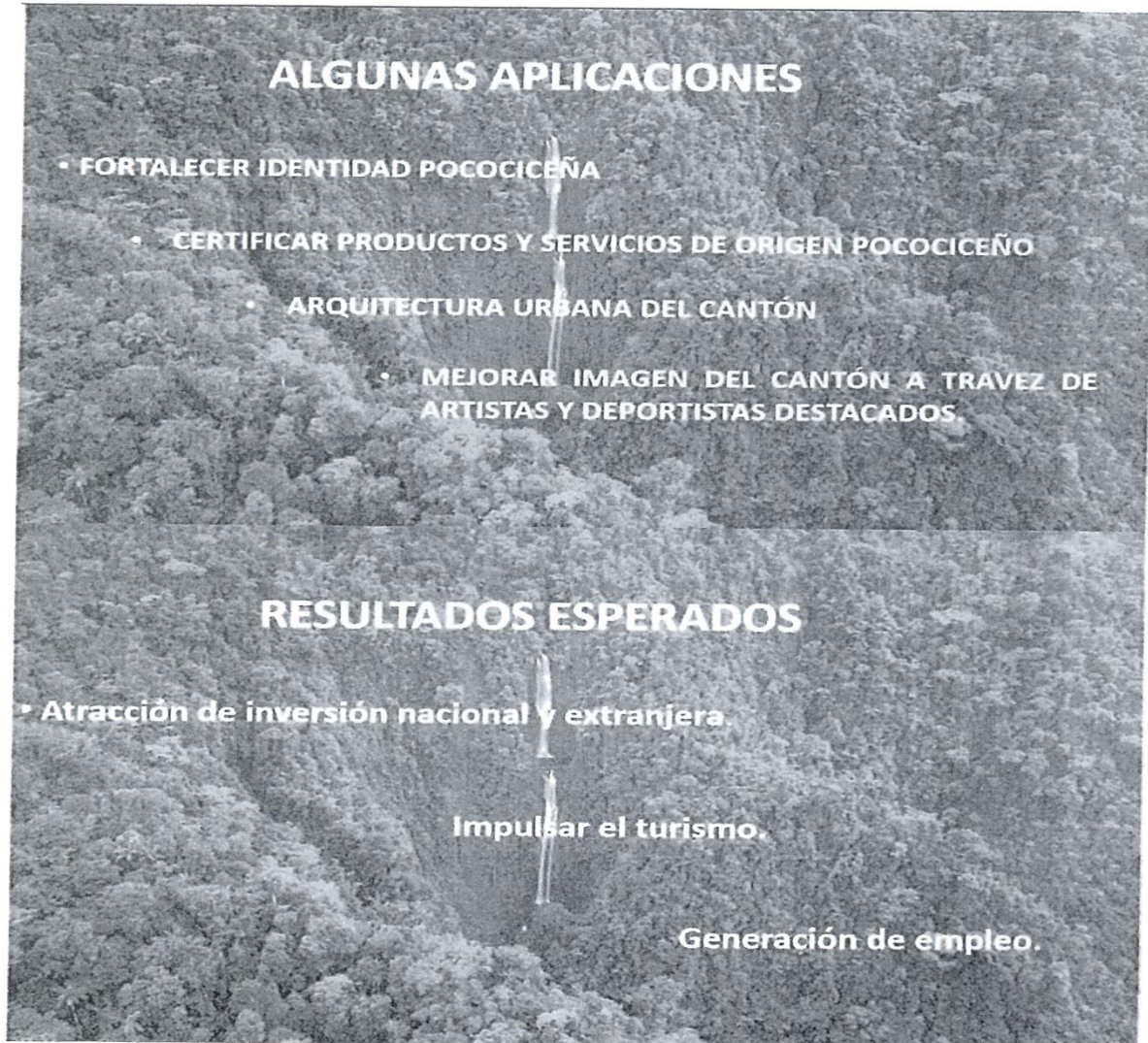
“Apoyando el desarrollo de nuestro cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariampl@municipococi.go.cr

SMP. 726-19



ACUERDO N° 1948

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Luis Alberto Solís Cédula 7-324-990, Comité de desarrollo Rancho Redondo de Guápiles, dice:



Guápiles, 25 de agosto de 2019

Señores y señoras

Concejo Municipal de Pococí

Guápiles

Estimados señores y señoras:

El suscrito Luis Alberto Solís Jiménez, cédula 7-124-990, integrante del Comité de Desarrollo Rancho Redondo de Guápiles, debidamente juramentado en sesión ordinaria número 16, acuerdo 423, deseamos darle seguimiento al oficio presentado en fecha 05-03-2019 (conocido en sesión 16), reiterado en exposición que se llevó a cabo en sesión ordinaria número 28 de fecha 23-04-2019, donde el Concejo Municipal tomó el acuerdo 782 que a continuación se detalla:

Reg. Johnny Vargas A.

Este camino lo construimos un grupo de vecinos al igual que el puente, eso fue una gran lucha del grupo que trabajó en ese comité y ahora me gusta mucho ver este grupo de jóvenes, hay un grupo bastante interesante, pero estuvo varios días abandonado el puente y yo veo que este grupo se está preocupando por darle reparación y continuidad al mantenimiento de esos caminos, más bien ya tengo los números de teléfono, la idea es que ellos hicieran la exposición, que hoy quede en actas para luego traer un informe porque ese puente es un puente de autopista, es un puente que tiene una losa por encima y ese puente no se le ha dado mantenimiento desde hace años, y se está herrumbrando.

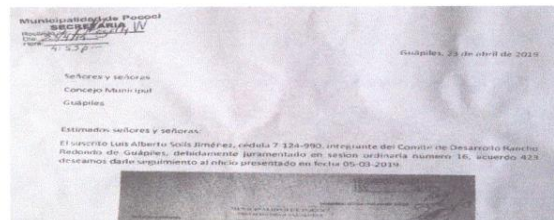
Lo del camino, ellos tienen un tajo ahí, y la idea es darle mantenimiento.

Sr. Pdte. Freddy Hernández

Me parece interesante el tema de las nacientes, vamos a pasarle esa información a la comisión que se creó ayer con autoridades del AyA porque sería interesante ir a explorarlas, porque a la misma gerente de AyA puede que le interese ese tema.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: El tema de las nacientes se Traslada a la Comisión de Recurso Hídrico y el tema de la reparación de caminos y puente se traslada a la Comisión de Obra Pública.

Adicionalmente se acordó (no consta en actas) que el señor Regidor Jhonny Vargas Arrieta iba a visitar nuestra comunidad para constatar lo expuesto y buscar soluciones en conjunto con la comunidad.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

El señor Vargas Arrieta efectivamente visitó nuestra comunidad y pudo constatar nuestras necesidades; hasta el momento la única ayuda que hemos recibido fue de una niveladora que trabajó día y medio, que como comprenderán muy poco pudo hacer.

En nuestras gestiones hemos expuesto que representamos a poco más de 70 familias que residen o bien tienen una propiedad en la Comunidad de Racho Redondo, y que nos hemos unido con el objetivo de mejorar las condiciones sociales, económicas, culturales y ambientales de nuestro sector; inicialmente nos hemos planteado tres metas estratégicas, a saber:

1. **ESCUELA:** la escuela más cercana se encuentra a tres kilómetros lineales, los niños deben atravesar el río Costa Rica y propiedades privadas para llegar; si se trasladan por la calle deben caminar aproximadamente 10 kilómetros hasta la escuela de Las Brisas. Un vecino donó una hectárea y ya se hicieron los primeros acercamientos con el Ministerio de Educación para traspasar el terreno.
2. **ACUEDUCTO:** El agua es esencial para la salud de los seres humanos, es fundamental para un desarrollo socio-económico sostenible. Actualmente utilizamos agua del río Costa Rica para satisfacer todas nuestras necesidades, por medio de mangueras, con todos los riesgos que ello implica. En nuestra zona existen muchas nacientes de agua, pero requerimos apoyo técnico, logístico y económico para implementar una solución que bien podría servir a muchas otras comunidades.
3. **CAMINO DE LASTRE:** Para acceder a nuestra comunidad existen seis kilómetros de carretera de lastre que se encuentran en mal estado, su condición no permite circular a más de 15 km/hora, razón por la cual es necesario escarificar, conformar y compactar la superficie de ruedo, existen muchas irregularidades (huecos). En algunos tramos es necesario corregir la capacidad de soporte, así como mejorar y en algunos casos instalar un adecuado sistema de drenaje, principalmente alcantarillas.

La calle tiene dos puentes importantes, el primero es angosto y no posee barandas, se desconoce su estado; el segundo y más largo (río Costa Rica) requiere una intervención urgente, las vigas de acero tienen una corrosión importante.

Es importante indicar que contamos con dos lugares donde se puede extraer el material suficiente para reparar toda la calle, pero requerimos el apoyo de la Municipalidad.

Se reitera, necesitamos apoyo del Concejo Municipal en lo siguiente:

- a) Apoyo técnico para valorar las diferentes nacientes de agua que existen en nuestra zona, ya un grupo de vecinos se dio a la tarea de ubicarlas para que posteriormente se analice si es factible su aprovechamiento. Al respecto es importante indicar que dicho proyecto podría ser de mucho beneficio para toda la comunidad de Guápiles, dado que el abastecimiento de agua es primordial para el desarrollo, y en los últimos años ha sido uno de los principales problemas. Nuestra gestión fue trasladada a la Comisión Recurso Hídrico y estamos a la espera de que nos convoquen a una sesión de trabajo para analizar nuestra necesidad.
- b) Nos faciliten maquinaria, equipo y materiales (excepto lastre) para darle mantenimiento a los seis kilómetros de calle que tenemos.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- c) Se requiere apoyo técnico para valorar el estado del primer puente, así como materiales para colocarle barandas y con ello evitar accidentes. En el caso del puente sobre el río Costa Rica se requiere una intervención preventiva, es necesario limpiar la corrosión con una máquina especial y pintarlo.

Como vecinos nos comprometemos a brindar en la medida de nuestras posibilidades mano de obra, apoyo, así como una rendición de cuentas ante el Concejo Municipal sobre las diferentes labores que se vayan a ejecutar.

De conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política solicitamos que nuestra petición sea resuelta en forma oportuna.

Para notificaciones señalamos el correo electrónico **lsolisj@gmail.com**, o bien el teléfono número 8811-7080.

Atentamente,


Luis Alberto Solís Jiménez
7-124-990

Por Unanimidad SE ACUERDA: se traslada al Despacho de la Alcaldía y a la Junta Vial.

ACUERDO N° 1949

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr.Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal de Pococí, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

DACM-0235-2019.

Asunto: Remisión oficio UTGAM-432-2019 del Lic. Luis Alejandro Vega Vargas de la unidad de Gestión Ambiental Municipal

Respetables señores:

Mediante la presente se remite oficio UTGAM-432-2019 del Lic. Luis Alejandro Vega Vargas de la unidad de Gestión Ambiental Municipal, en el mismo se hace referencia sobre la inquietud manifestada por esta Alcaldía al departamento de ampliar el servicio de recolección de residuos a la comunidad de Campo Cinco.

Todo lo anterior, para conocimiento del honorable Concejo Municipal.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL
Tel: (506) 2710-6600
Correo electrónico: gestionambiental.pococi@gmail.com

UTGAM-432-2019
Guápiles, 08 de julio de 2019

Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa Municipal

Asunto: Atención DA-0902-2019, recolección de residuos ordinarios en Campo Cinco.

Estimada señora:

Mediante la presente se brinda respuesta al Oficio DA-0902-2019, mismo referente a la necesidad de ampliar el servicio de recolección de residuos a la Comunidad de Campo Cinco.

Dicho sector se encuentra fuera del rango de prestación del servicio municipal de recolección de residuos ordinarios, en razón de las condiciones actuales de falta de maquinaria y personal pertenecientes al Departamento de Saneamiento Ambiental. De igual manera, previo a realizar un ampliación del servicio se debe contar con un censo en la comunidad, mismo que estaría a cargo del Departamento de Catastro Municipal.

De igual forma se recuerda que desde agosto del año 2017, la UTGAM, presentó ante el Concejo Municipal el Oficio UTGAM-264-2017, mismo en el cual se solicitó valorar la aprobación para solicitar un préstamo de ₡165.000.000,00 para la compra de dos camiones recolectores de residuos, los cuales resultan ser una necesidad primordial para este Cantón en materia de salud pública y protección ambiental. En dicho Oficio se indicó que con la compra de estos camiones se lograría realizar la ampliación del servicio de recolección a diversas comunidades, esta temática fue reiterada de igual manera en el año 2018, en el Oficio UTGAM-608-2018.

Por lo anterior, se reitera la necesidad de gestionar el visto bueno para dar trámite a este préstamo que permitirá a la UTGAM la adquisición de nuevos camiones para el servicio de recolección y poder así expandir rutas en el Cantón de Pococí.

Se agradece de antemano la atención a la presente;

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	
NOMBRE: <u>Luis Alejandro Vega Vargas</u>	
N° CÉDULA: <u>7-924-110001</u>	FIRMA: <u>Archivo</u>
RECIBIDO POR	
NOMBRE: <u>Raquel Rojas</u>	
N° CÉDULA: <u>10-2-2019</u>	FIRMA: <u>9:10am</u>

f. [Firma]
Lic. Luis Alejandro Vega Vargas
Gestión Ambiental Municipal

Página 1 de 1



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1950

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Christian Córdova O, Servicios Jurídicos Municipalidad de Pococí, dice:

OFICIO N° SJI-176-AGO-2019

Por medio de la presente, en respuesta a su Oficio: DA-1323-2019, del 26 de agosto de 2019, en el que solicita realizar un estudio de análisis y recomendaciones sobre una coadyuvancia dentro de la acción de inconstitucionalidad, expediente: 19- 013318-0007-CO, en contra de la "regla fiscal" contenida en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, respaldado por la ANAI, así como de otra coadyuvancia dentro de la acción de inconstitucionalidad, expediente: 19-012772- 0007-CO, en contra del Título 111 de la misma ley, respaldado por la UNGL, enviado este último vía correo electrónico por la funcionaria de su despacho Raquel Rojas, respetuosamente manifiesto:

Es importante recordar que las municipalidades son Gobiernos Locales, cada uno de los 82 existentes tienen sus propias necesidades y particularidades, realidades distintas entre uno y otro, son descentralizaciones territoriales, que según el artículo 170 de la Constitución Política, son autónomas; ¿de dónde surge esa autonomía? Pues tomado del Voto 5445-1999 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, transcribiré parte de la discusión de la Asamblea Constituyente en la cual se gestó la autonomía municipal:

"Para ubicar debidamente el análisis del tema principal de esta acción, resulta imprescindible examinar el debate que se produjo en el seno de la Asamblea

Nacional Constituyente y que se inició con una moción presentada por el representante Leiva Quirós, en la sesión No. 78, discusión que se recoge en las páginas 208 y siguientes del Tomo 11 de las actas de la Asamblea. Así, por ejemplo, en el acta No. 80 (id. pg. 220) el representante Chacón Jinesta expresó:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

"r . .] la autonomía municipal en Costa Rica nunca había existido, ya que las municipalidades siempre han estado supeditadas al Poder Ejecutivo por una serie de funcionarios y organismos. **Si se desea realmente otorgar a las municipalidades su plena autonomía, deben desligarse del Ejecutivo";** y el representante Baudrit Solera agregó:

"Por todos lados las municipalidades se ven obstruccionadas por el Ejecutivo, que interviene en las mismas a través de una serie de funcionarios y organismos. Si se ha de seguir así, lo mejor es establecer que el Ejecutivo nombrará directamente, para el gobierno de las localidades a tres funcionarios. Las municipalidades en Costa Rica van poco a poco perdiendo facultades. Es tan poco el interés que despiertan, que las funciones de munícipes se desempeñan con desgano. Es necesario que los ciudadanos se interesen más por los asuntos locales, creando una verdadera autonomía del régimen municipal".

Aparece claro, entonces, que la Asamblea Nacional Constituyente al ocuparse del tema de la autonomía municipal, lo hace como una reacción evidente a la experiencia histórica de la intervención del Poder Ejecutivo en los asuntos locales. Es decir, si lo que privaba en los años anteriores al proceso constituyente, era un sistema municipal intervenido directamente por el Poder Ejecutivo, lo que se quiso fue concebir uno distinto, que se desligara por completo de esa interferencia. En esa misma acta No. 80 se cita la moción presentada por el representante Leiva Quirós, que decía textualmente:

"Las Corporaciones Municipales son órganos de la soberanía, autónomos y de elección popular",

lo que desató una calurosa discusión, encabezada por la intervención del representante Ortíz Martín (pgs. 222 y 223), quien expresó:

"[.] que la soberanía la tiene fundamentalmente el pueblo y la delega en la Asamblea Legislativa. De ninguna manera puede atribuirse esa soberanía a las corporaciones municipales, que son órganos administrativos de los intereses comunales [. . .] Una municipalidad, es decir, muchas municipalidades soberanas

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

constituyen pequeños Estados dentro de un Estado, lo que viene a ser técnicamente imposible. "

En la siguiente sesión -acta No. 81- se pidió revisión del texto que se había aprobado con el concepto de soberanía incluido y el representante Esquivel Fernández indicó

"[.] que votaría la revisión planteada, ya que la completa autonomía municipal, tal como la propone el artículo 135, ha dado en Costa Rica los más desastrosos resultados [. . .] No se puede otorgar esa autonomía en una forma absoluta [. . .]";

y la revisión fue aprobada, pero durante el debate, el representante Leiva Quirós, proponente del texto que fue revisado, expresó (pg. 229):

"[. . .] que la autonomía otorgada a las municipalidades no es absoluta, sino relativa, pues está sometida a cierto tutelaje por parte del Estado. Los presupuestos de las corporaciones municipales estarán sometidos a la fiscalización de la Contraloría General de la República.""

Como pudo verse, la intención del Constituyente fue clara en dotar de autonomía a las municipalidades, o sea, que no dependieran directamente del Poder Ejecutivo, sino que tuvieran un rango de acción libre para atender a sus ciudadanos, obviamente esa autonomía no es absoluta, por ejemplo, los presupuestos deben ser aprobados por la Contraloría General de la República, pero sin la injerencia del Poder Ejecutivo.

Ahora bien, ¿qué significa ser autónomos? ¿Qué implica la autonomía? El mismo Voto de la Sala Constitucional proporciona una respuesta completa:

"Desde un punto de vista jurídico-doctrinario, esta autonomía debe ser entendida como la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón, en nuestro caso). Así, algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía implica la libre

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa, de finiendo las, en términos muy generales, de la siguiente manera: autonomía política: como la que da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo, tal y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 169; autonomía normativa: en virtud de la cual las municipalidades tienen la potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia, potestad que en nuestro país se refiere únicamente a la potestad reglamentaria que regula internamente la organización de la corporación y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización y de servicio); autonomía tributaria: conocida también como potestad impositiva, y se refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales corresponde a estos entes, potestad sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121, inciso 13 de la Constitución Política cuando así corresponda; y autonomía administrativa: como la potestad que implica no sólo la autonormación, sino también la autoadministración y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de las decisiones fundamentales del ente. Nuestra doctrina, por su parte, ha dicho que la Constitución Política (artículo 170) y el Código Municipal (artículo 7 del Código Municipal anterior, y 4 del vigente) no se han limitado a atribuir a las municipalidades de capacidad para gestionar y promover intereses y servicios locales, sino que han

dispuesto expresamente que esa gestión municipal es V debe ser autónoma, que se define como libertad frente a los demás entes del Estado para la adopción de sus decisiones fundamentales. Esta autonomía viene dada en directa relación con el carácter electoral y representativo de su Gobierno (Concejo y Alcalde) que se eligen cada cuatro años, y significa la capacidad de la municipalidad de fijarse sus políticas de acción y de inversión en forma independiente, y más específicamente, frente al Poder Ejecutivo y del partido gobernante. Es la capacidad de fijación de planes y programas del gobierno local, por lo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

que va unida a la potestad de la municipalidad para dictar su propio presupuesto, expresión de las políticas previamente definidas por el Concejo, capacidad, que a su vez, es política. Esta posición coincide con la mayoritaria de la doctrina, en la que se ha dicho que el rango típico de la autonomía local reside en el hecho de que el órgano fundamental del ente territorial es el pueblo como cuerpo electoral y de que, consiguientemente, de aquél deriva su orientación política-administrativa, no del Estado, sino de la propia comunidad, o sea, de la mayoría electoral de esa misma comunidad, con la consecuencia de que tal orientación política puede diverger de la del Gobierno de la República y aún contraria, ahí donde no haya correspondencia de mayorías entre la comunidad estatal y la local; o bien, que la autonomía política es una posición jurídica, que se expresa en la potestad de conducir una línea política propia entendida como posibilidad, en orden a una determinada esfera de intereses y competencias, de establecer una línea propia de acción o un programa propio, con poderes propios y propia responsabilidad acerca de la oportunidad y la utilidad de sus actos. 11

De esta forma, es evidente que los Constituyentes reconocían el valor de las municipalidades, limitado en aquel momento histórico por el accionar del Poder Ejecutivo, el cual injería en el actuar de los ayuntamientos, afectando la atención directa a los munícipes, por ello, se les dio, en tan alto rango como es el Constitucional, autonomía para la administración de los intereses locales, autonomía supra expuesta en cada una de sus aristas.

A pesar de lo anterior, como que si el logro alcanzado por la Asamblea Constituyente, de reconocer constitucionalmente la autonomía a los Gobiernos Locales, no tuviera valor alguno, lamentablemente (para el acontecer municipal) fue aprobado en diciembre de 2018, la Ley 9635, de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, la cual vino a dar un fuerte golpe a la autonomía municipal, desconociéndola por completo, devolviéndonos al tiempo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

antes en que los próceres constituyentes abogaron en favor de las municipalidades, hallándonos frente a un terrible retroceso.

Por esa razón, muchas Corporaciones Municipales valientemente se han levantado, conectoras del grave daño causado, y se han dirigido a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, para hacer valer lo que Constitucionalmente se ha reconocido, de manera que una norma de rango inferior, como lo es una ley, jamás prevalecerá sobre la Cara Magna; en tal sentido, corresponde ahora a la Municipalidad de Pococí alzar su voz, en plena protección de su autonomía, defendiendo la voluntad del constituyente, la cual procuró, empoderar a los Gobiernos Locales, pues son los entes más cercanos y conscientes para atender los intereses de sus munícipes.

Resulta de mucha importancia, y así **se recomienda por esta Unidad Jurídica**, que la Municipalidad de Pococí se sume a las coadyuvancias de los otros ayuntamientos, por ende, sean acogidos y firmados los documentos enviados por la ANAI y la UNGL, para ello, se debe contar con un acuerdo del honorable Concejo Municipal, en el que se autorice expresamente la firma y presentación de la coadyuvancias ante la Sala Constitucional.

Con la acción de inconstitucionalidad conocida en el expediente: 19-013318-0007- CO, se pretende sean declarados inconstitucionales el artículo 5 del Capítulo I del Título IV de la Ley 9635, de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas, únicamente en cuanto a su aplicación a las municipalidades, y la frase "*Gobiernos Locales*" del artículo 1 del Decreto Ejecutivo 41641-H, por estimarlos contrarios a los artículos 169, 170 Y 175 de la Constitución Política, en otras palabras, contra la "regla fiscal".

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Respecto de la acción de inconstitucionalidad conocida en el expediente: 19- 012772-0007-CO, se pretende se declare inconstitucional la frase 'y *municipalidades*' del inciso 2. del artículo 26 del Capítulo **111** del Título **111** de la Ley 9635, de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas, en cuanto violenta la autonomía municipal de dictar sus propias políticas salariales y de administración.

Para concluir, de manera respetuosa apporto una sugerencia de cómo debería ir redactado el acuerdo del Concejo:

"POR UNANIMIDAD, Se Acuerda: Con fundamento en la información inmersa en el presente acuerdo, se autoriza a la alcaldesa municipal a fin de que coadyuve, presentando los documentos que se estimen necesarios, en favor de las acciones de inconstitucionalidad tramitadas en la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, bajo los expedientes 19-012772-0007-CO y 19-013318-0007-CO, en defensa de la autonomía municipal, asimismo, también se le autoriza para presentar toda acción de inconstitucionalidad o coadyuvancia contra toda normativa que violente dicha autonomía. Acuerdo definitivamente aprobado. Se dispensa del trámite de comisión. 11

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza a la señora Alcaldesa Municipal a fin de coadyuve presentando documentos que estime necesario. Se Dispensa del tramite de Comisión., Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1951

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr.David Muñoz Samudio Presidente, Comunidad de Anturias, dice:

De parte del Comité de Desarrollo Comunal de Anturias, en representación de todos los vecinos procedemos por este medio a solicitar su ayuda ya que el acceso a nuestra

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

comunidad es sumamente difícil. Esto se debe a que el camino está en pésimas condiciones debido al deterioro por los años y por las lluvias. En repetidas ocasiones se ha dificultado el acceso incluso a ambulancias en alguna situación de emergencia lo cual nos preocupa en gran manera ya que en el pueblo hay niños e incluso personas mayores los cuales están expuestos incluso a una mordedura de serpiente y sabemos que en nuestra comunidad hay mucha terciopelo y matabuey. El difícil acceso ya una vez ocasiono que la ambulancia se tuviera que devolver y un paciente tuvo que esperar a que enviaran otra con doble tracción.

De igual manera solicitamos su ayuda para abrir un tramo de calle el cual gracias a ustedes ya hace algunos años nos prestaron una draga para romper el camino, pero al dañarse la misma el proyecto no se terminó. Estamos enterados que JAPDEVA les facilitó un tractor el cual nos funcionaría perfecto para asumir esas necesidades en el camino. Solicitamos el tractor por un tiempo indefinido para encargarnos del camino y poder concluir con éxito el proyecto iniciado con anterioridad.

Los vecinos les agradecemos de antemano toda su colaboración y disponibilidad a la situación antes mencionada.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al despacho Alcaldía y a Junta Vial.

ACUERDO N° 1952

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Cyntia Ávila Madrigal, Departamento de Administración Tributaria, dice:

DAT:251-2019.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIO

DAT: 251-2019
22 de Agosto de 2019

Sra. Vera Jiménez Villalobos

Unidad de Patentes

Presente

Concejo Municipal de Pococí	
Recibido por Xinia M. Alfaro Alfaro	
Ced 4-145-935 / Tel.: 2711-1227	
Día	Hora 13:22
Firma:	27-08-19

Estimable señora:



Por este medio se procede a dar respuesta a los oficios recibidos en esta oficina 12 y 21 de agosto de 2019 y remitidos por la Unidad que usted dirige.

De previo a responder los oficios de cita, es necesario aclarar ciertos aspectos que menciona en sus documentos y que deben considerar a modo de recordatorio:

Informe de morosidad de Auditoría Interna PAI-002-2018:

Tal y como es de su conocimiento, el informe PAI-002-2018 emitido por la Auditoría Interna, fue examinado en la reunión de coordinación del pasado mes de Julio, en dicha mesa de trabajo se analizaron los altos porcentajes de morosidad que reporta la auditoría interna para cada uno de los tributos municipales y las posibles medidas que de forma inmediata, se debían implementar para atender esta situación.

Dentro de los aspectos revisados y que tienen que ver con la Unidad de Patentes, le recuerdo que la morosidad correspondiente a los rótulos municipales alcanza alrededor del 40.02%, según el informe de la señora Auditora, dato conocido por su persona como coordinadora de la Unidad de Patentes.

Reunión de seguimiento 29 de julio:

Dando el seguimiento al tema de morosidad tanto en el impuesto de rótulos como de impuesto de Patentes, se han realizado varias reuniones con su persona,

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIO

la última, el pasado 29 de julio, en la que además participaron los compañeros Hugo Alvarado y Julio Pérez y se comentaron las deficiencias en el proceso de depuración de Patentes en cuanto a rótulos, basura y tratamiento de residuos entre otras situaciones que han sido observadas en la revisión de las resoluciones.

A raíz de esto, se acordó que el compañero Hugo Alvarado realizaría una revisión de todos los rótulos, así mismo a partir de ese momento, el señor Julio Pérez empezaría a incorporar en la depuración el tema de rótulos y los demás accesorios correspondientes a las Patentes, en pro de mejora en ese proceso.

Las tareas asignadas tanto al funcionario Alvarado como Pérez, se acordaron por todos los allí presentes, incluyendo su persona, por lo que extraña sobremanera, que alegue desconocimiento de la labor que realizó el compañero encargado de la depuración de rótulos.

Todo lo anterior en virtud de la gran cantidad de faltas y errores que se han venido detectando tanto en los cargos de los impuestos tanto de Patentes, como de rótulos y otras tareas correspondientes a su dependencia, de esta reunión donde se tomaron los acuerdos de depuración, existe minuta donde consta su firma y la de todos los funcionarios que asistimos.

Ahora bien, una vez aclarados los puntos tratados en la reunión del pasado 29 de Julio y otras conversaciones sostenidas con su persona, procedo a responder los oficios 2020-2019 UP, recibido el 12 de agosto de 2019 y 229-2019 UP, recibido el 21 de agosto de 2019.

Sobre el caso de la empresa **GMC Comercial Costa Rica S.A**, cédula jurídica número 3101590004, (oficio 2020-2019UP) me permito indicarle lo siguiente:

1. De una revisión al sistema informático de la Municipalidad de Pococí y al realizar una fiscalización de movimientos, se ha determinado que en el caso

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIO

de GMG COMERCIAL COSTA RICA SA, *obedece y tiene su origen en la Unidad de Patentes*, por error cometido en la gestión del traspaso de la dicha licencia municipal No. 4364.

La gestión de traspaso que ocasionó el inconveniente a la empresa GMG COMERCIAL COSTA RICA SA, nace del movimiento donde ZOKA COMERCIAL COSTA RICA (antiguo patentado) cédula jurídica 3-101-36288, que traspasa la patente al actual titular GMG COMERCIAL COSTA RICA SA. Al momento de realizar este movimiento se dejaron los rótulos por anuncios volados sin el respectivo ligamen a la licencia municipal, lo que deriva que el cargo se pierda y no sea cobrado, error que eventualmente podría estar ocasionando un perjuicio económico a las finanzas de la Municipalidad.

En esta situación concuerdo con su persona en lo manifestado en el oficio 229-2019-UP, la Auditoria Interna debe investigar cómo se generaron los movimientos y las consecuencias financieras por las omisiones evidenciadas, a fin de determinar las responsabilidades correspondientes, en especial sobre el posible daño económico que pudiera estar sufriendo la Institución.

En relación con el oficio 229-2019 UP, recibido el 21 de agosto de 2019, sobre el caso de la sociedad **3-101-769-960**, me permito indicarle que según la revisión al sistema informático de la Municipalidad de Pococí se determina lo siguiente:

- La sociedad cuyo número correcto de identificación es 3-101-769-962, se encuentra registrada bajo la licencia municipal No. 10923, de acuerdo a los movimientos generados por el sistema informático, el día 29 de setiembre de 2015, se realizó el traspaso de dicha licencia municipal al contribuyente Feng Young Hui, este movimiento al igual que el caso anterior, no realizó el cargo por rotulación del contribuyente, con los eventuales inconvenientes que ocasiona esta omisión en cuanto al cobro de este tributo.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIO

- Según la fiscalización de movimientos para este mismo contribuyente, en fecha 30 de noviembre de 2018, se realiza una nueva gestión de traspaso de la licencia municipal número 10923 “Bodegón de San Antonio”, nuevamente omitiendo el cargo de la rotulación correspondiente

Refleja el sistema informático, desde la fecha indicada (29/9/2015) al día en que se corrigen los errores de movimientos por el compañero Hugo Alvarado, una posible suma dejada de cobrar por un monto de \$537,755.00, únicamente en este contribuyente.

Como se puede observar, solo en dos casos examinados se han evidenciado una serie de inconvenientes que preocupan sobremanera a esta Coordinación, ya que la institución esta podría eventualmente estar dejando de percibir importantes sumas dinerarias, que de conformidad con la Ley 8582 deben estar generándose de manera correcta e ingresando a las arcas municipales, por este motivo se le solicitó al señor Hugo Alvarado emitir un informe general sobre el resultado del trabajo asignado en la reunión del 29 de julio pasado.

Informe de depuración de rótulos no vinculados a las Patentes:

En fecha 13 de agosto de 2019 mediante el oficio 054-2019, se recibe en la oficina de Administración Tributaria, el informe respectivo de depuración de rótulos no vinculados al Patentado, donde el compañero Hugo Alvarado realiza el detalle del trabajo asignado en la reunión del 29 de julio, actualmente este informe se encuentra siendo revisado por mi persona.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIO

Adjunto copia del dicho documento para que se sirva realizar un análisis del trabajo realizado, en los casos que corresponda notificar a los contribuyentes debe proceder y además tomar las acciones que corrijan los errores y omisiones de este Proceso, así mismo haga las observaciones que considere pertinentes y las remita a esta Jefatura.


Cynthia Avila Madrigal

Departamento de Administración Tributaria



Cc/ Despacho Alcaldesa, Auditoria Interna, Recursos Humanos, Concejo Municipal, Lic. Hugo Alvarado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL
Teléfono N° 27136534 ó 2713-6560 Ext 118
Email: catastro.munipococi@hotmail.com

☒ Limón, Pococí, Guápiles, segunda planta del hotel Talamanca

Guápiles, 13 de AGOSTO de 2019

Oficio 054-2019 D.C

Licda. Cyntia Ávila Madrigal
Administradora tributaria
Presente

ASUNTO: Depuración de rótulos NO vinculados a un patentado.

Estimada licenciada:

Como parte del trabajo que se comenzó el día 16 de julio del año en curso por la unidad de mantenimiento, a solicitud de la administración en lo concerniente a la rotulación se mota la decisión de realizar las correcciones de los rótulos existentes a la fecha antes mencionada. Realizando cambios básicos tales como:

- Acomodo del distrito según su dirección
- Verificación del número de cedula.

Posteriormente a esta función se filtra un listado de los contribuyentes con rotulación para ser verificados de una forma manual. Verificando su calidad de patentado versus su calidad de contribuyente con rótulos.

Tomando la muestra de 1734 contribuyentes con cargo de rótulos para un total de 2053 rótulos cargados en el sistema. Donde se solicitan varios trámites de depuración de las licencias comerciales enunciadas en dicho oficio se solicita especificar lo siguiente:

Este listado son todos los contribuyentes que se traspasaron los rótulos a quien corresponde, por deferentes factores

- Mal digitado el número de cedula.
- Rezago en el traspaso de los rótulos
- Mal cargados (al dueño de la propiedad)
- Entre otros factores

NOMBRE	CEDULA
ESCALANTE AGUILAR JORGE JABES	0103931282
CHIAPPONI MADDEN DAVID	0112600798
MOLINA QUESADA SARA	0203640007
CERDAS PEREIRA JOSE	0302360519
JIMENEZ VEGA CLEMENCIA	0600980528
ASOCIACION EVANGELICA CENTROAM DE CR	3002045435

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
 UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL
 ☎Teléfono N° 27136534 ó 2713-6560 Ext 118
 Email: catastro.munipococi@hotmail.com
 ✉ Limón, Pococí, Guápiles, segunda planta del hotel Talamanca

TEMPORALIDAD IGLES. CATOL. DE LIMON	3010045875
TEMPORALIDAD IGLES. CATOL. DE LIMON	3010045875
EMPR AGRICOLA Y GANADERA SANTA CECIL	3101011154
INMOBILIARIA FONSECA Y CARVAJAL S A	3101086435
FANG HONG WEI	6261273910
COUCHMAN DAVID JOHN	WN276281
MARTINEZ FORBES VANNESA PATRICIA	0101060111
ARROMAKAAL SOCIEDAD ANONIMA	3101053888
ARROMAKAAL SOCIEDAD ANONIMA	3101053888
COMPAÑIA AGROPECUARIA JHODEMA S.A.	3101067659
CONSTRUCCIONES E INVERS. CONIN S.A.	3101165658
DEFENSA PIRC SOCIEDAD ANONIMA	3101512001
VELEROS TROPICALES LIMITADA	3102205481
HERNANDEZ NAVARRO WALTER	494948
CEN JIAN HENG	62613244103925
CEN JIAN HENG	62613244103925
CEN JIAN HENG	62613244103925
CEN JIAN HENG	62613244103925
MORA RAMIREZ DANIEL	800660872
ROJAS UMAÑA EZEQUIEL	700670018
AGUIRRE MARCOS JESICA	0101071967
MONTERO MORA RIGOBERTO	0102290464
BADILLA NAVARRO CARLOS	0102380918
BADILLA NAVARRO CARLOS	0102380918
FLORES SALAZAR VICTOR MANUEL	0103260408
FLORES SALAZAR VICTOR MANUEL	0103260408
GODINEZ DIAZ FABIO	0103320310
RIVERA VINDAS MARIO	0103390829
VILLARELIA SEGURA MARIA TERESA	0104380710
MORA GOMEZ DICIFREDO	0104640487
BOLAÑOS JIMENEZ RAMON MANYEL	0104940038
MENDEZ MADRIGAL NOEMY	0105950084
MONTERO MARIN GUADALUPE CECILIA	0106110759
VILLEGAS TORUÑO ONAK RODRIGO	0107510715
SOTO QUIROS DANILO	0108200891
TREJOS VARGAS ORLANDO	0108360464
FALLAS HIDALGO LUIS FERNANDO	0109160763
ARAYA RODRIGUEZ LUIS FERNANDO	0109320592
CASTILLO FONSECA BETTY	0109660764
FALLAS HIDALGO SERGIO MARTIN	0110220880
FALLAS HIDALGO SERGIO MARTIN	0110220880
FALLAS HIDALGO SERGIO MARTIN	0110220880



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
 UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL
 ☎Teléfono N° 27136534 ó 2713-6560 Ext 118
 Email: catastro.munipococi@hotmail.com
 ☒ Limón, Pococí, Guápiles, segunda planta del hotel Talamanca

FALLAS HIDALGO SERGIO MARTIN	0110220880
SALAZAR TORRES ADRIAN ENRIQUE	0110370688
SALAZAR TORRES ADRIAN ENRIQUE	0110370688
SALAZAR TORRES ADRIAN ENRIQUE	0110370688
SANDI GUTIERREZ ANABELLE	0110850583
RODRIGUEZ ALFARO LISANDRO	0112000290
RODRIGUEZ ALFARO LISANDRO	0112000290
CARRANZA ARIAS DANIEL	0113200682
CASTRO ROBLES JUAN RAFAEL	0202680311
CASTRO ROMERO ELEONOR	0202700778
ANALIBE ARRIETA ROJAS	0202880776
GOMEZ RODRIGUEZ GERARDO	0203120333
CHANTO MARTINEZ ARTURO	0203450735
MONTERO BARRANTES MARILIN	0203780081
MONTERO BARRANTES MARILYN	0203780681
GUTIERREZ CERDAS ANA YANIS	0204340985
SOLANO RAMIREZ MIRIAM	0204680486
MENDEZ BENDAÑA JOSE PABLO	0205720834
MENA GONZALEZ DARLEN	0300630752
MENA GONZALEZ DARLEN	0300630752
GOMEZ CORRALES MARIO ENRIQUE	0302020872
JIMENEZ BLANCO MAIKOL	0303030303
JIMENEZ BLANCO MAIKOL	0303030303
GUZMAN VILLALOBOS VIDAL	0303210237
OVARES HERRA OSCAR	0303210597
FUMERO SOJO EDGARDO JOSE	0304000704
FUMERO SOJO EDUARDO JOSE	0304000704
ARAYA MOREIRA ADEMAR	0400780800
MUÑOZ AGUILAR LUIS EDUARDO	0401100661
TALAVERA AGUERO JOSE LUIS	0501760222
HERNANDEZ MONTIEL OLGA	0501790531
VILLALOBOS CORTES MARVIN	0501890130
JUAREZ GARCIA FORTUNATA	0601260911
CHACON FUENTES YESENIA	0601350558
RODRIGUEZ JIRON CARLOS ABEL	0601760478
BLANCO MORA EDUIN	0601820031
ATENCIO JIMENEZ LUZ GISELLE	0602170598
ATENCIO JIMENEZ LUZ GISELLE	0602170598
GARCIA ROJAS JUAN BAUTISTA	0602340475
VALVERDE ROJAS LIDIETH	0602640109
CHAVES CASTILLO JAIME ENRIQUE	0700540306
DIAZ SANCHEZ JOSE	0701180302

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
 UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL
 ☎Teléfono N° 27136534 ó 2713-6560 Ext 118
 Email: catastro.munipococi@hotmail.com
 ✉ *Limón, Pococí, Guápiles, segunda planta del hotel Talamanca*

ALFARO JIMENEZ RONNY	0701270620
ALFARO JIMENEZ RONNY	0701270620
SANCHEZ GUZMAN LILLIAN	0701360196
SEGURA FERNANDEZ VITALIA	0701500220
QUIROS ALVARADO OMAR	0701510827
RAMIREZ PEREZ LUIS ANDREY	0701690898
ALVAREZ WING NAZARETH	0701950128
ANGULO ALVAREZ IVAN	0702030240
ANGULO ALVAREZ IVAN	0702030240
DOMINGUEZ ALFARO FELIX ANTONIO	0800620924
SMITH WALKER MAVIS	0800760219
PORTUGUEZ FIGUEROA GERARDO	0900470976
VINDAS OTAROLA EDDY	0900510682
RODRIGUEZ FERNANDEZ MIREYA	0900790957
MADRIGAL SANDI MAYELA	0900970505
MADRIGAL SANDI MAYELA	0900970505
RODRIGUEZ DELGADO FREYSSELL	112540325
RODRIGUEZ DELGADO FREYSSEELL	112540325
TANG ZHI-AN	115600054821
HE LIUJUAN	115600064112
WU JINAN	115600065825
WU JINAN	115600065825
FENG HUAN HUA	1156001039
FENG BIGMAO	1156002017
FENG BIGMAO	1156002017
LI XIAOHUA	155600172120
HOWEL RYAN MICHAEL	1840032615
ABURTO RAMOS MELANIA	2701103170
ABURTO RAMOS MELANIA	2701103174
HERNANDEZ DIAZ CANDELARIO	2701570490
PINELL POLANCO LEONIDAS	2709487238
ASOC SOLID EMPLEADOS FINCA GUADALUPE	3002066035
ASOCARIBE	3002075618
ASOCARIBE	3002075618
ASEMBIS S.A.	3002116881
ASOC SOLIDARISTA EMPLEADOS F PERDIZ	3002511089
COOPETRACA R.L.	3004051844
PANIGUA ALPIZAR MARIA ELENA	302690156
PEDRO OLLER S.A.	3101007589
CORPORACION PIPASA S.A	3101012933
CORPORACION PIPASA S.A	3101012933
COORPORACION PIPASA	3101012933

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
 UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL
 ☎ Teléfono N° 27136534 ó 2713-6560 Ext 118
 Email: catastro.munipococi@hotmail.com
 ✉ Limón, Pococí, Guápiles, segunda planta del hotel Talamanca

CORPORACION PIPASA SA	3101012933
CORPORACION PIPASA S.A	3101012933
CORPORACION PIPASA S.A	3101012933
MUTUAL DE POCOCI SOCIEDAD ANONIMA	3101031330
FIDUCIARIA BRUNCA S.A	310109535
CALZADO MODERNO DE POCOCI S A	3101110580
CALZADO MODERNO DE POCOCI S A	3101110580
GRUPO INFADA DE PEJIBAYE DE JIMENEZ	3101113753
BANANERA LOMAS DE SIERPE S A	3101120361
COMERCIAL VICTORIA DE POCOCI	3101125768
COPY VISION FARAM LS RL	3101138355
INV OLMARELI DE POCOCI S.A	3101159876
INV OLMARELI DE POCOCI S.A.	3101159876
RESERVA TURISTICA LOS AMIGOS	3101188056
RESERVA TURISTICA LOS AMIGOS	3101188056
MOTOS Y REPUESTOS CARIARI	3101194372
PLAZA QUETZAL S.A	3101223303
CENTRO LUBRICACION PARA SUPERMERCADS	3101232354
CENTRO DE LUBRICACION PARA SUPERMERD	3101232354
INVERSIONES ANDAYA S.A	3101236252
FARMACIA GUAPILES S.A	3101240767
FARMACIA GUAPILES S.A.	3101240767
FELITEX DE COSTA RICA S A	3101256212
FERTITEC COSTA RICA	3101257923
OPTICA POCOCI S.A	3101262721
OPTICA POCOCI S.A	3101262721
OPTICA POCOCI S.A	3101262721
COMPAÑIA BANACOLONO S.A	3101271345
CONFITERIA Y LICORERIA NUMANCIA DE	3101309131
MULTIME. Y LICORES LOS CASTILLO MLC	3101315188
MULTIME. Y LICORES LOS CASTILLO MLC	3101315188
MULTIME. Y LICORES LOS CASTILLO MLC	3101315188
HOLYROOD HOUSE S A.	3101327192
TRANSPORTES P C PEDRO CAMPOS S.A.	3101342036
COMERCIAL ANADEY DEL CARIBE S.A	3101348863
CORPRACION KEJ MAYOREO DEL ESTE S.A	3101352658
ZOKA INTERNANCIONAL S.A.	3101362889
CORPORACION UMAVI SOCIEDAD ANONIMA	3101372966
CONSTRUCTORA CHACHA DEL ATLANTICO SA	3101464360
CLANTARES QUIROS S.A.	3101506730
MADERAVI S.A.	3101552277
CARNES CASTRO POCOCI S.A	3101593348



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
 UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL
 ☎Teléfono N° 27136534 ó 2713-6560 Ext 118
 Email: catastro.munipococi@hotmail.com
 ☒ Limón, Pococí, Guápiles, segunda planta del hotel Talamanca

CONS PLAYA MANUEL ANTONIO S.A.	3101600776
BRUMA DORADA JOME S. A.	3101632728
BRUMA DORADA JOME S. A.	3101632728
BE CA COSTA RICA S.A.	3101634012
FARMACIA SAN FELIPE S.A	3101674138
FARMACIA SAN FELIPE S.A	3101674138
FARMACIA SAN FELIPE S.A	3101674138
FARMACIA SAN ELEN S.A	3101674293
LUANCE COBRE AMARILLO S.A	3101682377
LUANGE COBRE AMARILLO S.A	3101682377
LUANGE COBRE AMARILLO S.A	3101682377
LUANGE COBRE AMARILLO S.A	3101682377
CARIARIAHORRO S. A.	3101708703
ALMACENES MERLIN E M SOCIEDAD ANONIMA	3101722460
ALMACENES MERLIN E M SOCIEDAD ANONIMA	3101722460
EL GALLO MAS GALLO DE ALAJUELLA	310174154
CORP SUPER BATALLA DEL PROGRESO S.A.	3101744669
CORP SUPER BATALLA DEL PROGRESO S.A.	3101744669
GRANJERA EL OCHO SOCIEDAD ANONIMA	3101768449
CREAC E INVER CRISTOPHER S.R.L.	3102125197
INDUSTRIA MADERERA AGUILAR SALAZAR S	3102235875
SERVICENTRO EL CRUCE S.A.	3102315280
SERVICENTRO EL CRUCE S.A.	3102315280
SERVICENTRO SANTA CLARA S.A	34101128643
CORDOBA HERNANDEZ INGRIS LILIANA	4201753120
RODRIGUEZ MOLINA GERARDO	601830387
RODRIGUEZ BARRANTES EBAL	700440741
ROJAS UMAÑA MARIA ESTER	700870833
ROJAS UMAÑA MARIA ESTER	700870833

También se realizó la depuración de la rotulación que no existe por el cierre de la patente y los rótulos seguían en el sistema, los cuales, están en este listado:

NOMBRE	CEDULA
ZUÑIGA CESPEDES JEANNETTE	0103580206
AZOFEIFA CHACON JUAN RAFAEL	0103750261
GONZALEZ AGUERO JOSE GUILLERMO	0103900314
FALLAS MESEN WILLIAM	0103901001
ZUÑIGA CERDAS JUAN JOSE	0103930283
ZUÑIGA CERDAS JUAN JOSE	0103930283
UMAÑA CAMACHO HUGO	0104001064

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
 UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL
 ☎Teléfono N° 27136534 ó 2713-6560 Ext 118
 Email: catastro.munipococi@hotmail.com
 ✉ *Limón, Pococí, Guápiles, segunda planta del hotel Talamanca*

LEON QUIROS HERNAN	0105380805
MURILLO COTO RANDALL	0106480984
MURILLO COTO RANDALL	0106480984
VILLALOBOS GONZALES WARREN	0106580020
JIMENEZ OVIEDO HAZEL	0107140706
ZUÑIGA MORALES YETTY PATRICIA	0108370413
RIOS CEDEÑO FABRICIO	0108470887
CISNEROS VARGAS MARISOL	0108790878
QUIROS JIMENEZ ENRIQUE	0109650139
GARITA MATAMOROS RAUL ANDREZ	0110050757
GARITA MATAMOROS RAUL ANDREZ	0110050757
LOPEZ MARTINEZ RITA	0110300868
SILES SANCHEZ ANDREA	0110350106
CEDEÑO SOTO ALEJANDRA	0111030741
ALPIZAR GAITAN ANDREA PATRICIA	0111770814
ALFARO SEGURO KEINER	0112620988
VARGAS MATAMOROS ROSIBEL	0113690559
CHAVARRIA ROJAS MARCOS	0201700187
SOLIS SANCHEZ RAFAEL	0202000711
GUTIERREZ BOLAÑOS VICTOR LINO	0202050121
ALVAREZ SOTO JOSE JULIO	0202450561
JIMENEZ RODRIGUEZ CARLOS ML	0203010375
ALPIZAR CAMPOS MARCO TULIO	0203050783
CASTRO LOPEZ JUAN CARLOS	0204030158
SOLANO LOPEZ YENORI	0204260158
ALVAREZ SALAZAR ADRIANA	0205740377
CAMACHO CECILIANO VICTOR MANUEL	0301240671
ARGAS ROJAS MINOR	0302390968
PEREZ RAMIREZ MARVIN	0302470038
RIOS GOMEZ DIDIER ORLANDO	0302480899
CORRALES MARTINES ZORAIDA	0302720728
ARAYA RODRIGUEZ SHERIS	031540473
DURAN GARCIA HELIODORO	0401060627
ALVAREZ HIDALGO JORGE ARTURO	0401360785
MORERA ROJAS OSCAR	0401940373
CHEVEZ TORRES GREGORIO	0500920179
ARAYA GAMBOA VICTELIO	0501010651
ARRIETA LEAL JOSE LUIS	0501170173
VEGA CHAVERRI JUAN JOSE	0501550959
ROMAN VEGA ROLANDO	0501840863
MONTANO VASQUEZ ANA JULIA	0502000705
VALLE PIÑAR EDGAR ENRIQUE	0502280733

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL

Teléfono N° 27136534 ó 2713-6560 Ext 118

Email: catastro.munipococi@hotmail.com

✉ Limón, Pococí, Guápiles, segunda planta del hotel Talamanca

MUÑOZ CORTES ANA IVETTE	0502810379
GRANADOS TREJOS RAMON RUFO	0600230927
PEREZ BARQUERO OSCAR	0601061188
CUDERO MORA MARVIN	0601330135
HERRERA CORDERO ANA	0601340877
MORA SEGURA LUIS ALBERTO	0601350457
ARAYA ARAYA MARIA MAYELA	0601650086
SALINAS BENEDIC OSVALDO	0601930031
REINA ROMERO MARIA EUGENIA	0601960494
FERNANDEZ CHAVARRIA RANDALL	0602590802
VEGA RAMIREZ CARLOS MANUEL	0602980182
CASTILLO FALLAS WILGEN	0603150558
CASTILLO FALLAS WILGEN	0603150558
SOLERA GUZMAN ELIZABETH	060740067
ELIZONDO GUARIN JORGE	0700170018
MONTERO JIMENEZ MIGUEL ANGEL	0700380289
SALAZAR MENDEZ MARIO ALBERTO	0701010787
DIAZ SANCHEZ JOSE MIGUEL	0701180302
CASTRO MARTINEZ MARIA ELIZABETH	0701260144
ALFARO JIMENEZ RONNY	0701270620
ALFARO JIMENEZ RONNY	0701270620
ALFARO JIMENEZ RONNY	0701270620
ASTUA RAMIREZ JEREMY	0701430094
OCONITRILLO CENTENO ANNIA	0701450788
CALDERON ALVAREZ JOHANA	0701500264
CALDERON ALVAREZ JOHANA	0701500264
CASTRO MADRIGAL MARCOS	0702580343
SANCHEZ BENAVIDES MARIA DE LOS A	0707200955
ROMAÑA MENA JOSE EUSTAQUIO	07COL73901
YAN SUN FUK KIN	0800680025
YAN SUN FUK KIN	0800680025
YAN SUN FUK KIN	0800680025
LEON DE LEON ANGELA MARIA	0800800828
ZAMORA DUARTE MARIA REBECA	0801060602
ZOU ZHAO QI XUE	0801070930
MESEN CERDAS ROSA M ^a MAYELA	0900370223
LEUDO PEREA YADIL MARIA	1170005588
GONZALEZ VELASCO DIEGO HERNAN	117609208
ZELAYA URBINA SOLEDAD	132RE01889
PINEDA MEJIA MELBA YADIRA	1701690114
ROJAS UGALDE MIGUEL EDUARDO	204560411
MORALES VIVAS JOSE MIGUEL	2701135644

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL
Teléfono N° 27136534 ó 2713-6560 Ext 118
Email: catastro.munipococi@hotmail.com

✉ Limón, Pococí, Guápiles, segunda planta del hotel Talamanca

ESPINOZA NEIRA REINA ISABEL	2701408230
ALVAREZ MOREIRA OCTAVIO	2701525190
ASOCIACI COMUNITARIA DE MUJERES	3002116704
ASOCIACION EDUCATIVA Y CULTURAL	3002161585
COORPORACION PIPASA	3101012933
JOYERIA Y RELOJ.SARAVIA S.A.	3101122002
DECORACIONES CORTINAS Y TEXTILES S.A	3101142179
DISTRIBUIDORA AMERICANA DE BEBIDAS S	3101148077
LA LUZ DE BATAN S.A	3101204236
RODEO NUEVO ROYAL S.A	3101224487
GRUPO POLYMER DE COSTA RICA S.A.	3101245641
RRZ INDUSRTIA ZURI S.A	3101286900
COUNTRY HOUSE S A	3101337287
GRUPO MELLY DEL CARIBE SA	3101502443
ALMACEN GENERAL SERVICASA S.A.	3101522182
DEPORTES MATA DE COSTA RICA M&M S.A	3101677818
HUTO LIMITADA	3102088634
HOBBIE AUTO PARTES LIMITADA	3102252462
PRIMACIDE COSTA RICA LTDA	3102435505
JIAN HUA ZHEN	6261051973
YIU CHONG YAN	6279724026
RODRIGUEZ ALVARADO ALVARO ROBERTO	700570236
GARCIA GUZMAN MIGUEL ANTONIO	9000280087

Este trabajo genera un total de ₡33 543 881.00 que se libera la base de datos, por depuración del sistema en el módulo de rotulación.

Lo anterior lo hemos conversado anteriormente, además quedo establecido en la reunión del día 29 de julio 2019, con la finalidad de realizar el trabajo de depuración por parte de la unidad de catastro (mantenimiento de la base), siendo soporte de la unidad de patentes, efectuar las gestiones de la mejor forma y darle un buen trámite a las solicitudes presentadas por los patentados para mejorar el desempeño de la institución.

Sin más por el momento:

Lic. Hugo Marcelo Alvarado León
Coordinador de la Unidad de Catastro. A.i.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1953

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Conrad J Rose, Director Cindea San Martín, dice:

Oficio- DREG-SCE01-CSM-059

Para: Concejo Municipal- Departamento de Ingeniería.



Ministerio
de Educación Pública
DIRECCIÓN REGIONAL DE GUÁPILES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENSEÑANZA DE GUÁPILES
CINDEA, San Martín
Código 6671 / Circuito 01
Fundado en el año 2015
cindea.sanmartin@mep.go.cr



23 de Agosto del 2019

Oficio - DREG-SCE01-CSM-059

Para: CONCEJO MUNICIPAL – DEPARTAMENTO DE INGENIERIA

Al asumir la dirección del CINDEA, San Martín el mismo contaba con tres Satélites Bellavista, La Unión y Cascadas. La sede Central se ubica en San Martín, no obstante, la jornada diurna y vespertina se encuentra ubicada a 1 km. Debo aclarar que no existe el Satélite el Molino. Los recursos y administración de la jornada diurna y vespertina es presupuestariamente responsabilidad de la Sede Central.
En la comunidad de El Molino concretamente en el Salón Comunal los estudiantes reciben lecciones. Actualmente tenemos aproximadamente 200 estudiantes recibiendo clases en instalaciones que no son del MEP y que pese a las mejoras que se han realizado, las mismas son insuficientes.

Le solicito a este Consejo lo siguiente:

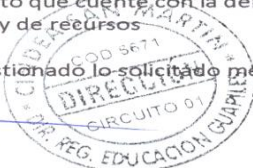
- Acompañamiento para la implementación de un plan de mejora a las instalaciones con asesoría del departamento Técnico.
2-Respaldo para ese importante grupo de estudiantes de la comunidad del Molino que requieren de un servicio educativo con infraestructura propia
3-Gestionar ante Dinadeco un acuerdo definitivo en conjunto con la Asociación de Desarrollo para el uso temporal de las instalaciones y que dicho espacio educativo y darle seguridad jurídica
4-Gestionar ante la DIEE y Supervisión Escolar y Dirección Regional apoyo para un terreno adecuado y apto para la comunidad de Molino que requiere un CINDEA, aparte de San Martín de ser necesario
5-Respaldo para las gestiones realizadas a nivel administrativo en aras del bienestar.
6-Registrar el plan remedial remitido por la DIEE por parte del departamento de Ingeniería

Adicional a lo anterior

La administración a gestionado mejoras a las condiciones de infraestructura en baños y paredes livianas a fin de dignificar las condiciones en las que el servicio educativo se brinda. Dichas mejoras no alcanzan las exigencias técnicas del DIEE pese a la aprobación para su debido funcionamiento. Es importante que se brinde el acompañamiento y recursos a fin de que el mismo por la vía de excepción se declare como Satélite, o se apertura con un nuevo CINDEA o en su defecto se gestione su traslado a otro recinto que cuente con la debida aprobación. Lo anterior permitirá una adecuada gestión administrativa y de recursos

En espera de haber gestionado lo solicitado me despido.

Conrad J Rose
Director



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
TELS: 2221-4808 / 2221-4842 FAX: 2221-9831
<http://www.educatico.ed.cr/DIEE>

INSTRUMENTO DE ANALISIS CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE EDIFICIOS DE ALQUILER				
N° oficio: DVM-A-DIEE-DI-089-2019				
Fecha: 14 de febrero de 2019				
Nombre de la institución gestora: CINDEA San Martín				código: 6671
Provincia: 7 Limón	Cantón: 2 Pococí	Distrito: 2 Jiménez	Poblado: Bella Vista	
Nombre o razón social del propietario del inmueble: Asociación de Desarrollo El Molino		Cédula fiscal o jurídica: No aporta		
Número de Plano de catastro: No aporta		Folio Real de la propiedad: No aporta		
Profesional responsable de la obra: No indica		Registro CFIA N°: No indica		
Profesional DIEE:	Fecha de la inspección:	Firma:		
Arq. Ricardo Calvo Navarro	27 de noviembre de 2018			
Solicitante (y puesto que desempeña): Conrad James Rose	Correo E.: conrad.rose.francis@mep.go.cr	Teléfono: 8610-4777		
Persona que atendió durante la visita: Conrad James Rose		N° cédula:		
		Fecha de Inspección: 27 de noviembre de 2018		
Oficio de la solicitud: Correo Electrónico		Fecha oficio: 15 de noviembre de 2018	Fecha de ingreso al Departamento: 15 de noviembre de 2018	
VALORACIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE INFRAESTRUCTURA PROVISIONAL				
ID	REQUISITOS DOCUMENTALES	INCUMPLE	SUSTENTO LEGAL	RECOMENDACIONES
	Plano catastrado de la propiedad certificado	X		
1	Plano de catastro o el mismo no coincide con el terreno		(R.C.N.F.U.) / Tom 4	
2	Estudio de uso del suelo según Plan Regulador de la Localidad o autorización de la Municipalidad, MOPT o INVU.		RC Art. IV.6.1; Ley de Planificación Urbana Artículo 15; Art 277 RC	NO SE APORTA
3	Certificación Literal		Art 6 RDAEP	NO SE APORTA
REQUISITOS TÉCNICOS				
4	Planos constructivos debidamente aprobados por el CFIA y la Municipalidad de la Zona		Art 2 Ley de Construc.- Art 12 LO-CFIA	NO SE APORTA
5	Ubicación y pendiente. Cuenta con acceso peatonal al sitio adecuado al predio con rampa según Ley 7600		RL7600 Art 123	



"Educar para una nueva ciudadanía"

Calle 1 Avenida 3 -Edificio de la antigua Embajada Americana

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION
TELS: 2221-4808 / 2221-4842 FAX: 2221-9831
<http://www.educatico.ed.cr/DIEE>

6	Existencia de elementos perturbadores de la salud como fabricas emisoras de contaminantes químicos, acústicos.		Ley 181 Código de Educación, Arts 229, 415; Art 279 RC	
7	Existencia de vías ferroviarias o autopistas o vías peligrosas con alto tránsito de vehículos pesados.		Ley 181 Código de Educación, Arts 230, 415; Art 279 RC	
8	Existencia de aeropuertos cuya ubicación infringe artículo 96 de la Ley General de Aviación Civil, número 5150.		Ley General de Aviación Civil, número 5150 Art 96; RC Art IV.6.3; Art 279 RC	
9	Existencia de zonas especiales para conducción de redes de agua, alcantarillado, oleoductos y similares (servidumbres)		Decreto N° 25902 MIVAH-MP-MINAE Artículo 2; Art 279 RC	
10	Existencia de construcciones en zonas declaradas "de interés especial", en calles o plazas donde existan construcciones declaradas "monumentos nacionales", o de valor "histórico" o "arquitectónico".		RC Art. IV.6.2; Art 311 RC	
11	Las salas normalmente ocupadas por estudiantes preescolares, de jardín infantil o de primer grado, deben estar ubicadas en un nivel de descarga de salida.		NFPA 101(2009)-14.2.1.2	
12	Las salas normalmente ocupadas por estudiantes de segundo grado no deben estar ubicadas a más de un piso por encima del nivel de descarga de salida.		NFPA 101(2009)-14.2.1.3	
13	Existencia de retiro de líneas de alta tensión I.C.E. (cuando aplica)		Art.VI.3.1.6 del R.C.N.F.U : Decreto N° 25902 MIVAH-MP-MINAE Artículo 2; Art 279 RC	
	Espacios mínimos requeridos en los edificios escolares			
14	Salones de clase insuficientes		Art 281, 283, 287 RC	
15	Área administrativa insuficiente		Art 281, 283, 287 RC	
16	Pasillos y corredores inadecuados		Art 281, 283, 287 RC	
17	Servicios sanitarios insuficientes	X	Art 304 RC	



"Educar para una nueva ciudadanía"

Ministerio de Educación Pública

Calle 1 Avenida 3 -Edificio de la antigua Embajada Americana

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION
TELS: 2221-4808 / 2221-4842 FAX: 2221-9831
<http://www.educatico.ed.cr/DIEE>

	Otros espacios, cuya inclusión dependerá del uso de la edificación			
18	Cuenta con espacios para educación física o recreativos		Art 284, 288 RC	
19	Cuenta con espacio para la enseñanza especializada tales como: laboratorios, talleres y similares	X	Art 288 RC	
20	Cuenta con espacios de bodega o almacenamiento		Art 288 RC	
21	Cuenta con cuartos de aseo		Art 288 RC	
22	Cuenta parqueo o hacen falta espacios regulares (2,60mx5.5m)		Art 364, 376 RC	
23	Cuenta parqueo accesible de 3,30 x 5,00 m, o hacen falta espacios (al menos 2 espacios)		Art 376 RC, Art 154 y 155 R a la Ley 7600	Ubicar dos espacios
	Iluminación natural			
24	Posee espacios que no disponen de iluminación natural directa.		CODIGO DE EDUCACION Art. 230; Artículo 230. R.C.	
	Ventilación			
25	Existe apertura en los muros opuestos a las ventanas de aulas, bibliotecas y talleres que no utilicen sustancias peligrosas		Art 294 RC	
26	Las ventanas no permiten regular la ventilación debiendo abrirse por lo menos el 50% de su superficie bruta		Art 294 RC	
	Iluminación Artificial			
	Iluminación Artificial insuficiente	X	Art 21 RDAEP	
	No posee Iluminación de emergencia	X	Art 305 RC	
	Puertas			
27	Puertas con menos de 90 cm libres de marcos, batientes y el propio espesor de la hoja.		NFPA 101(2009) A.7.2.1.2.2; Art 296 RC	
28	Apertura de la puerta en el sentido de la evacuación sin generar conflicto en los pasillos principales.		NFPA 101(2009) A.7.2.1.4.1; Art 296 RC	



"Educar para una nueva ciudadanía"

Calle 1 Avenida 3 -Edificio de la antigua Embajada Americana

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION
TELS: 2221-4808 / 2221-4842 FAX: 2221-9831
<http://www.educatico.ed.cr/DIEE>

29	Los llavines o cerraduras de las puertas deberán ser de manija o de empuje para una fácil manipulación por personas con discapacidad y estar a una altura no mayor a 90 cm		RL7600 Art 147; Art 296 RC	
	Servicios sanitarios			
30	Debe tener servicios sanitarios para ambos sexos		Art 304 RC	
31	Dispone de servicios sanitarios accesibles	X	Art 304 RC	
	Posee lavatorios		Art 304 RC	
	Acabados interiores y cielo rasos			
32	Incumple con altura mínima de cielos		RC Art 291	
33	Incumple con noma NFPA 101 materiales termoplásticos sólidos		NFPA 10.2 4.9.1; RC Art 292	
	Servicios sanitarios para personas con discapacidad			
34	Cumple con servicios sanitarios accesibles	X	Art 304 RC	
35	Los servicios sanitarios accesibles no están vinculados a un itinerario accesible		INTE 03-01-22, 4.4.2	A Considerar
36	Cumple con las dimensiones mínimas: 2,25 m. de profundidad y 1,55 m, de ancho o en su defecto 1,90m x 1,90m		Art 143, RL7600	A Considerar
37	Cumple con el espacio libre de maniobra de 1,5 m diámetro.		Art 117, RL7600	A Considerar
38	La puerta debe tener un ancho libre mínimo de 0,90 m.		Art 143, RL7600	A Considerar
39	La cerradura de la puerta debe ser accionada por palanca.		Art 147, RL7600	A Considerar
40	La puerta debe abrir hacia afuera.		Art 143, RL7600	A Considerar
41	El lavabo debe estar a 0,85 m s.n.p.t.		Art 119, RL7600	A Considerar
42	Los grifos y llaves de apertura y cierre de dotación de agua deben ser de palanca,		Art 119, RL7600	A Considerar
43	Agarraderas verticales y horizontales no cumplen con la norma.		INTE 03-01-11, 3.12	A Considerar
44	Servicio accesible cuenta con alarma de emergencia.		INTE 03-01-11, 3.14	A Considerar

DIEE



"Educar para una nueva ciudadanía"

Calle 1 Avenida 3 -Edificio de la antigua Embajada Americana

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION
TELS: 2221-4808 / 2221-4842 FAX: 2221-9831
<http://www.educatico.ed.cr/DIEE>

71	El piso de la plataforma será antideslizante		INTE 03-01-22, 4.3.2, b	
72	Debe poseer batería para poder realizar viajes de subida y bajada cuando no haya fluido eléctrico, dicho espacio de tiempo deberá ser de por lo menos una hora		INTE 03-01-22, 4.3.2, b	
73	Deberá de tener un sillón plegable para que suba al menos una persona sentada		INTE 03-01-22, 4.3.2, b	
74	Debe contar con luces y sirena que indique que el "Sistema" está en movimiento, esto para las personas con baja visión o discapacidad visual y auditiva		INTE 03-01-22, 4.3.2, b	
75	En caso de emergencia o en caso de que no haya fluido eléctrico, las puertas deben tener un sistema de antibloqueo interno que permitan la salida rápida		INTE 03-01-22, 4.3.2, b	
76	El sistema de frenado, debe tener un sistema auxiliar; para caso de emergencias		INTE 03-01-22, 4.3.2, b	
Aceras y pasillos accesibles				
77	Las aceras deberán tener un ancho mínimo de 1.20 mts., un acabado antideslizante y sin presentar escalones; en caso de desnivel éste será salvado con rampa		RL7600 Art 125	
78	Las pendientes deberán ser del 10 al 12% en tramos menores a 3 metros; 8 al 10% en tramos de 3 a 10 metros; 6 al 8 % en tramos mayores a 10 metros.		RL7600 Art 124	
Pasos cubiertos				
79	Todos los edificios de un centro educativo deberán estar comunicados por medio de pasos cubiertos; las rampas y escaleras ubicadas en dicho recorrido también deberán estar cubiertas.	X	Ley 7600 Arts 2,3, 4; RL7600 Art 38; Art 298 RC	Se deberá instalar un paso y aleros entre el edificio y servicios sanitarios.
80	Incumple con ancho mínimo del paso cubierto 1,20 m o 2,40 m, si es continuidad de un pasillo de acceso a las aulas.		Art 297 y 298 RC	A Considerar
Escaleras				
81	Las escaleras serán construidas con materiales resistentes al fuego		NFPA 101(2009)- 7.1.3.2 ; 7.2.2; Art 299 RC	

DIEE



"Educar para una nueva ciudadanía"

Calle 1 Avenida 3 -Edificio de la antigua Embajada Americana

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION
TELS: 2221-4808 / 2221-4842 FAX: 2221-9831
<http://www.educatico.ed.cr/DIEE>

82	Los escalones y los descansos de las escaleras deben ser sólidos, sin perforaciones.		NFPA 101(2009)-7.2.2.3.3.1	
83	Escaleras utilizadas como medio de egreso ancho mínimo a 1,20 m		RC IV.26; NFPA 101(2009) 7.2.2.1.1; RC Art XI.16	
84	Contrahuellas cerradas no mayores de 16 cm		RL7600 Art 134	
85	Huellas no menores a 30 cm		RL7600 Art 134	
86	Escaleras con pisos antideslizante		RL7600 Art 135	
87	Máxima separación entre Pasamanos 1,525 m		NFPA 101(2009)-7.2.2.4.2; NFPA 101(2009)-A.7.2.2.4.1.4	
	Pasillos			
88	Los pasillos de acceso a las aulas, como por ejemplo los corredores, debe tener como mínimo un ancho de 2,40 m para los primeros 400 m2 de planta útil y se aumentará a razón de 0,60 m por cada 100 m2 o fracción		INTE 03-01-22 punto 4.3.1; Art 297 RC	
89	Los pasillos internos (oficinas, bodegas, entre otros), tendrán un ancho mínimo de 1,20 m		INTE 03-01-22 punto 4.3.1; RC Art XI.14; RC Art VIII 3	
	Barandales, pasamanos y bordillos			
90	Barandas a ambos lados en rampas y escaleras	X	NFPA 101(2009)-7.2.2.4.1.1; Art 306 RC	
91	La altura de barandales será de uno coma cero siete metros (1,065m) como mínimo		NFPA 101(2009)-7.2.2.4.5.3; Art 306 RC	A Considerar
92	Altura de pasamanos 90 cm y 70 cm		INTE 03 01 07; Art 306 RC	A Considerar
93	El pasamanos debe continuar 0,45 m al inicio y final de la escalera y continuarse en el descanso; en los extremos deben voltearse hacia la pared o hacia el piso.		RL7600 A 133; NFPA 101(2009)-7.2.2.4.4.9; Art 306 RC	A Considerar
94	El pasamanos no permite recorrido libre de la mano y con señalización Braille en sus extremos que indique el número de piso		RL7600 Art 133; NFPA 101(2009)-7.2.2.4.4.8; Art 306 RC	A Considerar



"Educar para una nueva ciudadanía"

Calle 1 Avenida 3 -Edificio de la antigua Embajada Americana

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al despacho de la Alcaldía para lo que corresponda.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

ACUERDO N° 1954

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Yandier Corea Arias Presidente Asociación de Desarrollo la Maravilla, dice:

La Asociación de Desarrollo la Maravilla de Roxana Pococí, asunto asistencia de carretera Vegas – Maravilla.

Solicitamos la programación de trabajo de la Niveladora para asistir nuestra carretera Vegas - Maravilla la cual se encuentra en muy mal estado y presenta muchos problemas al transporte de estudiantes, de trabajadores, fuerza pública, ambulancias y usuarios en general.

Para evitar un peor deterioro de la carretera les solicitamos que los siguientes días lo más pronto posible se le de asistencia con la niveladora.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al despacho de la Alcaldía y a Junta Vial.

ACUERDO N° 1955

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Mayra Montes Arce, dice:

INFORME JURIDICO: IJ-29-AGO-2019.

ASUNTO: Destitución de Junta Administrativa del Instituto Profesional Educación Comunitaria CINDEA de Cariari.

SOLICITANTE: Concejo Municipal.

GESTIÓN: En respuesta al **Acuerdo N°1510** del Acta N°49 del 16 de julio de 2019, donde el Concejo Municipal conoce *Oficio DREG-DSAF-235-2019*, con fecha del 15 de julio 2019, suscrita por el **Lic. Henry Paulo Amey Gómez**, Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de la Dirección Regional de Educación (MEP), en Guápiles. Quien a la vez remite la RESOLUCIÓN FINAL 8-2019 del 12 de julio del año en curso. En dicha resolución, en el Considerando 4, se hace referencia a la solicitud hecha al Supervisor Richard Ávila Hernández, para realizar la destitución de los dos miembros de la Junta Administradora del Cindea Cariari. Posteriormente, mediante **Acuerdo N°1573**, acta N°51 del 26 de julio 2019, se conoce el *Oficio DREG-DSAF-255-20 19*, con fecha del 17 de julio

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

2019, suscrita por el **MSc. Richard Ávila Hernández**, Supervisor del Circuito 03 Cariari, ACLARA que la destitución recomendada es únicamente de dos de los miembros de la **Junta Administradora del CINDEA de Cariari** (código 4895), con cédula jurídica 30080 78956, a saber:

- **Gerardo Valverde Núñez**, cédula 2 0303 0699, presidente; y de **Eliecer Arias Solano**, cédula 7 0186 0857, vocal 2.

La posible confusión que se desprende, podría haberse originado cuando se solicita la destitución de la Junta, en un momento en que solo había TRES miembros, pero que en ese inter, el *Secretario*, **Olger Elizondo Delgado**, presentó la renuncia. Los cinco miembros de esta Junta fueron nombrados desde el 13 de febrero 2017 (por un plazo de 3 años). Incluyendo al *Vicepresidente*, **Julio Cesar Quirós Torres**, y la *Vocal 1*, **Jessica Serrano Campos**, ya previamente habían renunciado (ver página 4,9 y 18 del Informe de Visita SEC03-0102-2019, del 22j04j2019).

En el citado acuerdo municipal, aprobó 10 siguiente:

Acuerdo N° 1510:

"Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada al Departamento de Servicios Jurídicos para su análisis y recomendación."

Acuerdo N° 1573:

"Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada al Departamento de Servicios Jurídicos. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente aprobado. »"

2. ANÁLISIS JURÍDICO: De conformidad con el **Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas**, las Juntas de Educación, *"son organismos*

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

auxiliares de la Administración Pública y les corresponde coordinar, con el respectivo Director del Centro Educativo, el desarrollo de los programas y proyectos, así como la dotación de los bienes y servicios, requeridos para atender las necesidades y prioridades establecidas en el Plan Anual de Trabajo (PAT) del centro educativo".

En principio, las personas que realizan estos trabajos de voluntariado en pro de la población infantil, así como de los adolescentes y del desarrollo de su comunidad, realizan una labor de desinteresado liderazgo que cada día se vuelve más difícil de conseguir en las localidades rurales de nuestro cantón.

Estas Juntas, nacen a partir del **Código de Educación**, gozan de personalidad jurídica y patrimonio propio y tienen claras funciones en los centros educativos; las Juntas están integradas por cinco miembros: una o un presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario, y 2 vocales.

1 Decreto Ejecutivo No. 39817-MEP del 05 de julio del 2016.

Los miembros de la Junta desempeñan sus cargos "*Ad Honorem*", o sea, sin mediar ningún tipo de remuneración económica ni pago por servicios alguno. La vigencia de estos nombramientos, es por *tres años*, y pueden ser reelectos de manera individual o en pleno.

Del debido proceso. Ahora bien, previo a abordar el tema de la *remoción de los miembros* de una Junta de Educación, debe llevarse a cabo un procedimiento administrativo, respetando el Debido Proceso; en este sentido, el artículo 23 del Reglamento de cita, dispone las **causales justas para remover a los miembros**, veamos:

- "a) Cuando sin previo permiso o licencia, dejaren de concurrir a seis sesiones consecutivas, o a seis alternas dentro de un período inferior a seis meses.
- b) Cuando incumplieren, descuidaren o mostrasen desinterés en sus funciones y responsabilidades estipuladas en el presente reglamento.
- c) Cuando hubieren sido condenados por los Tribunales de Justicia por cualquier motivo.
- d) Cuando autoricen el uso de recursos públicos, irrespetando el destino establecido por las distintas fuentes de financiamiento.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

e) Si incurren en otras faltas graves según lo establecido en el presente reglamento." Cualquier persona de la comunidad, puede presentar denuncia ante el Supervisor del Centro Educativo, por supuestos hechos anómalos, para que a su vez éste realice las investigaciones correspondientes.

El **artículo 25** del citado **Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas**, contiene el procedimiento sumario que debe realizar el Supervisor, el cual reza lo siguiente:

El Supervisor del Centro Educativo será el responsable de realizar una investigación sumaria con el fin de determinar la existencia real de los hechos denunciados. Para tales efectos podrá

contar con el apoyo técnico del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros. Si existiere mérito, le trasladará la acusación al denunciado y se le concederá audiencia por cinco días hábiles para que se manifieste al respecto y ejerza el derecho de defensa; de no haber mérito se procederá a archivar la denuncia y a realizar a los interesados la comunicación respectiva.

Repasemos, el debido proceso implica realizar el siguiente orden de tareas:

1. Investigación sumaria.
2. Notificar el **TRASLADO DE CARGOS**, si el caso presunta violación al ordenamiento jurídico que se aplica en esta materia.
3. NOTIFICAR de manera PERSONAL a los investigados.
4. Otorga un plazo de *cinco días*, para que la persona investigada ejerza su derecho de defensa;
5. Después de oír la defensa, la Jefatura de Servicios Administrativos y Financieros, redacta un Informe técnico con las recomendaciones y observaciones que considere relevantes.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Ahora bien, en caso de que recomiende la destitución de la junta o alguno de sus miembros, deberá remitir el expediente administrativo, ordenado cronológicamente, debidamente foliado, completo, original (o una copia certificada) con toda la información e investigación al Concejo Municipal, para la verificación del debido proceso y decisión final, de conformidad con el artículo 13 inciso g) del **Código Municipal**, el cual indica que una de las atribuciones del concejo municipal es:

... Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera ...

Así las cosas, para hablar del cumplimiento del **Debido Proceso**, tienen que conjugarse todos los elementos transcritos, siendo que la falta de uno de ellos, viciaría la actuación de la Administración. En tal sentido, se echa de menos el Traslado de Cargos, con la *imputación de los hechos* que se le acusan, ni las *consecuencias ni fines* del procedimiento que se sigue contra todos o alguno de los miembros de la Junta Administrativa del CINDEA de Cariari.

Recordando las garantías del Debido Proceso, la **Sala Constitucional** de la Corte Suprema de Justicia, aludiendo al Voto 15 de las 16:45 horas del 05 de enero de 1990, se pronunció por el Voto 7787, de las 09:15 horas del 18 de mayo de 2018:

" (...) el derecho de defensa garantizado por el artículo 39 de la Constitución Política y por consiguiente **el principio del debido proceso**, se sintetiza así: **a) Notificación** al interesado del carácter y fines del procedimiento; **b) derecho de ser oído**, y oportunidad del interesado para presentar los argumentos y producir las pruebas que entienda

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

*pertinentes; e) **oportunidad** para el administrado de preparar su alegación, lo que incluye necesariamente el acceso a la información y a los antecedentes administrativos, vinculados con la cuestión de que se trate; ch) derecho del administrado de hacerse representar y **asesorar por abogados, técnicos y otras personas calificadas; d) notificación adecuada de la decisión** que dicta la administración y de los motivos en que ella se funde y e) **derecho del interesado** de recurrir la decisión dictada (. . .]".*

Sobre el caso en concreto: Encuentra esta Unidad Jurídica, que de manera reiterada se ha omitido con el cumplimiento del debido proceso, pues el **artículo 28** es claro al señalar que, *"En caso que se reciba una recomendación de destitución de la Junta o de alguno de sus miembros, el Jefe de Servicios Administrativos y Financieros verificará el cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos precedentes. Asimismo, en un plazo máximo de cinco días hábiles, remitirá el expediente al Concejo Municipal con la solicitud de destitución, para que el Concejo Municipal proceda según corresponda".*

Cabe recordar que tal como 10 indica el artículo 29 del Reglamento, las Juntas deben orientar sus acciones a la atención de las **necesidades y prioridades del centro educativo y de la población estudiantil**, de conformidad con 10 establecido en el Plan Anual de Trabajo del centro educativo y los lineamientos técnicos específicos dictados por el MEP.

En consecuencia, se hace realmente imposible que esta Unidad Jurídica pueda recomendar al Concejo, la destitución de la Junta o de alguno de sus miembros. Destitución que en apariencia se encuentra justificada, debido a la gran cantidad de deficiencias claramente descritas en el Informe de Visita aquí indicado.

Además de la ausencia del Traslado de Cargos, tampoco consta en autos, que a los eventuales infractores, se le haya *informado de sus derechos*, en su condición de persona investigada dentro de un procedimiento administrativo, tampoco hay constancia o cedula

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

de la *notificación* que se hace al inicio de la investigación, que permita demostrar que se haya realizado una adecuada *notificación personal*; 10 único que consta en el Expediente administrativo, el cual está SIN FOLIAR, es un documento recibido por el señor GERARDO VALVERDE NUÑEZ, recibido el 04 de junio 2019, pero se trata de una consulta que le hace el señor Supervisor del Circuito 03, mediante Oficio SEC 03-127-2019.

De la recomendación del Supervisor. En un segundo punto a analizar, el Supervisor **MSc. Richard Ávila Hernández**, una vez finalizada la investigación sumaria, presenta su Informe Sumario, bajo Oficio SEC03-0 102-20 18, con fecha del 22 de abril 2019, y dentro de la lista de 11 recomendaciones que hace, recomienda realizar el debido proceso para la DESTITUCIÓN de la Junta Administrativa de CINDEA Cariari. Sin embargo, se echa de menos la notificación personal del Traslado de Cargos, que en principio se debió realizar a los miembros de Junta.

Además solicita que el Dpto. Servicios Administrativos de la Dirección Regional de Guápiles, y la Auditoría Interna del MEP realice una investigación sobre las adjudicaciones, pago de servicios de **alimentación (más de 172 millones** de colones, en enero 2018), pagos **por fotocopiado (más de 15 millones** de colones de febrero 2018 a marzo 2019), recomienda además, abrir un nuevo Libro de Actas; y, que se haga una investigación contable de los procesos de contratación y licitaciones, además de los depósitos, pagos, cheques y otras irregularidades.

Pero en este caso, tampoco consta en el expediente, el recibido de alguna queja administrativa presentada ante la **Auditoría Interna**, como tampoco consta la presentación de alguna **Denuncia Penal** contra los miembros de esta Junta, con motivo a tantas irregularidades indicadas en el informe de cita.

En éste informe se indica que, *aprovecha ese medio para hacerle llegar 2 documentos: 1- el informe de Visita DSAF- VF-22-0J-20 18, y el 2- Informe de Visita Colegiado DSAF-VC-10-0J-2019; (. . .)* Y por tanto se le SOLICITA A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CINDEA de Cariari que EXPLIQUE mediante un informe, **"las razones que han propiciado todas las supuestas anomalías que han sido recopiladas en ambos**

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

informes del Departamento Administrativo y Financiero de la Dirección Regional de Educación de Guápiles".

y en el caso que nos ocupa, puede notarse que no existe un Traslado de Cargos a los miembros de la Junta, el expediente no se encuentra foliado ni ordenado cronológicamente, además el informe que sirve de sustento para la remisión del caso al concejo municipal de Pococí, no aparece en ninguna parte el nombre de los imputados o investigados, sino que simplemente se hace **observación de las muchas deficiencias** de la Junta, de un **control inadecuado e ineficiente** de los miembros de Junta, de un **inadecuado Proceso de Contratación**, además **irregularidades en la implementación del presupuesto**, y evidentes irregularidades en la aprobación del Plan Anual de Trabajo 2019; en síntesis, no se individualiza a los presuntos responsables (ver página 14 del **INFORME DE VISISTA SEC 03-0102-2019** DEL 22 DE ABRIL 2019).

Evidentemente no estamos ante un Traslado de Cargos, el cual como ya dijimos, está así estipulado en el **Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas**, sino una simple solicitud de información, la cual no consta respuesta en el expediente remitido.

Por otra parte, llama la atención que esta situación de **falta al debido proceso**, es un tema que de manera amplia y reiterativa, esta Unidad Jurídica lo ha tenido que abordar, ante otras muchas solicitudes de destitución de Juntas. Y como en casos anteriores-, SE LE RECUERDA UNA VEZ MÁS, tanto al Supervisor de Circuito, como al Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de la Dirección Regional de Educación (MEP) , en Guápiles, que se debe respetar el debido, claro está, si lo que se pretende es una efectiva destitución de los miembros que eventualmente estén incurriendo en incumplimiento de sus funciones, establecidas en el artículo 23, siguientes y concordantes, del **Reglamento de Juntas de Educación**.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Como puede desprenderse de esa información, desde el inicio del procedimiento administrativo se está ante una evidente violación al debido proceso, pues cada uno de los elementos supra señalados fueron irrespetados; en consecuencia, estima, esta Unidad Jurídica, que el procedimiento en general no estuvo ajustado al Derecho.

2 Referente al Debido Proceso que se debe seguir para la destitución de miembros de Juntas, que tanto los Supervisores de Circuito y el Departamento Administrativo y Financiero, han omitido, esta Unidad Jurídica así lo ha hecho ver, mediante los siguientes Informes Jurídicos emitidos en el año 2016, 2018 Y lo que llevamos del 2019:

IJ 14-2016 (Ese. Central de Guápiles), IJ-16-2016 (*Escuela Cascadas*), IJ 27-2016 (Ese. Los Lagos). IJ-024-JUL-2018 (Escuela Tortuguero), IJ 34-JUL-2018 (*Telesecundaria Colorado*), IJ 42-SET-2018 (Escuela de Leesville), IJ 45-SET-2018 (*Escuela La Carolina*), IJ 46-SET-2018 (Escuela Calle Uno), IJ 50-OCT-2018 (*Escuela de Barrios Unidos*).

IJ 025-JUL-2019 (Cindea San Martín), IJ 028-AGO-2019 (*Ese. La Primavera*), y el presente Informe Jurídico.

2. RECOMENDACIÓN: En consecuencia, esta Unidad Jurídica recomienda, SI a bien lo tiene el Honorable Concejo Municipal, **RECHAZAR** la solicitud de remoción o destitución, de la *Junta Administrativa* del INSTITUTO PROFESIONAL EDUCACIÓN COMUNITARIA DE CARIARI, administradora de los recursos del CINDEA CARIARI, código 4895, por omitirse el debido proceso descrito en el Reglamento de Juntas de Educación. Se da por evacuada la consulta.

Se procede en este acto a hacer devolución, a la Secretaría Municipal, del Expediente sin foliar, el cual contiene Informe Sumario: SEC03-102-20 19.

Sírvase la Secretaría, remitir para su conocimiento, el acuerdo donde el Concejo Municipal conoce el presente Informe Jurídico, al Departamento de Juntas, a la Oficina de Panea del MEP, y la regional de Guápiles, a los siguientes correos electrónicos:

Departamento.juntaS@mep.go.cr, auditoria.notificacioneS@mep.go.cr, panea@mep.go.cr, supervisión03.guapileS@mep.go.cr, y serviciosadmifinan.guapileS@mep.go.cr

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se rechaza por omitirse el debido proceso descrito en el Reglamento de Juntas de Educación.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1956

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Chistian Córdoba Oviedo, Servicios Jurídicos Internos, Municipalidad de Pococí, dice:

INFORME JURIDICO: IJ-30-AGO-2019

ASUNTO: Criterio sobre procedencia de donación de terreno municipal a la C.C.S.S. en Toro Amarillo para construcción de un EBAIS.

SOLICITANTE: Concejo Municipal.

1. GESTIÓN.

El presente asunto se analiza por Acuerdo 1507, Acta 49, de la sesión 49 ordinaria del 16 de julio de 2019, donde se conoce escrito de la presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Toro Amarillo quien pretende:

" ... la donación y segregación de 2400 metros del terreno inscrito a nombre de la Municipalidad de Pococí, conocida como plaza de deportes donde contamos con 20.000 metros aproximadamente de terreno comunal.

La finalidad es donar estos 2400 metros a la C. C. S. S para dar inicio a los trámites de un Ebais tipo dos, para ser ubicado diagonal al Colegio Santísima Trinidad ... "

2. ANÁLISIS JURIDICO.

Para efectos de realizar una donación a una institución pública, los Gobiernos Locales están sujetos a lo dispuesto en el artículo 71 del Código Municipal, el mismo indica que es procedente la donación de bienes muebles e inmuebles, siempre y cuando haya un voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran el Concejo, por ello, desde ese punto de vista, basta la votación indicada para que sea procedente la donación pretendida por la Asociación de Desarrollo Integral de Toro Amarillo.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Para describir la propiedad, según la presidenta de la ADI, es donde se halla la plaza de deportes, por ello, corresponde a la finca matrícula: 171586-000, con el plano catastrado: L-2038766-2018, con una medida de 19245 m², cuya naturaleza es para uso comunal, en tal sentido, el donar parte del terreno para la construcción de un EBAIS, es compatible con la naturaleza del terreno pues continuará como área

comunal, y qué mayor beneficio para una comunidad que tener un centro de salud, además, nace de su propia iniciativa, al acordarse por medio de la Asociación de Desarrollo Integral, artículo 8.9 visible a folio 29 de su libro de actas, del cual este Departamento tiene una copia.

Lo anterior, es conteste con lo manifestado por la Procuraduría General de la República, en su dictamen: C-204-2012, del 28 de agosto de 2019, al concluir:

"Los gobiernos locales sólo podrán donar o dar en préstamo un terreno destinado a facilidades comunales para la construcción e instalación de oficinas regionales administrativas de un Ministerio de la República si necesariamente este cambio representa para la comunidad una mejora o facilidad compensatoria que le dé mayor beneficio.

Adicionalmente, esta transferencia de terrenos destinados a facilidades comunales para la construcción e instalación de oficinas regionales administrativas de un Ministerio de la República requiere obligatoriamente la aprobación de la comunidad. "

y como ya se indicó, por supuesto que un centro de salud conlleva beneficios para la comunidad, además que la misma ya se manifestó a través de su Asociación de Desarrollo Integral, bajo ese entendido, es jurídicamente viable la segregación del poco más del 10%

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

del total terreno destinado a área comunal, para la construcción de una EBAIS tipo 2 en Toro Amarillo, dejando en claro que el presente caso no sería procedente si la naturaleza del terreno fuera de parque o área verde.

Finalmente, de previo a dar una eventual autorización, debe contarse con una posición por escrito de la Caja Costarricense del Seguro Social, en el que expresen sobre la intención de construir (y todo lo que ello conlleva) el EBAIS, pues no sería prudente donar un terreno, sino hay certeza de la realización de la obra.

3. CONCLUSIONES.

Es jurídicamente viable la segregación de 2400 m² de la finca matrícula: 171586- 000, con el plano catastrado: L-2038766-2018, con una medida de 19245 m², de naturaleza uso comunal, para donarlo a la Caja Costarricense del Seguro Social, para la construcción de un EBAIS tipo 2, tomando en cuenta que se tiene el consentimiento de la Comunidad a través de la Asociación de Desarrollo Integral de Toro Amarillo, previo a ello, sería prudente contar con un informe por parte del Departamento de Control y Desarrollo Urbano, al ser el departamento responsable sobre las áreas comunales, y finalmente, resulta indispensable contar con una posición por escrito de la C.C.S.S., en el que se expresen sobre la intención de construir (y todo lo que ello conlleva) el EBAIS, pues no sería prudente donar un terreno, sino hay certeza de la realización de la obra.

Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

Ellos dicen que, si procede pero que sería importante adjuntarle el informe del departamento de control urbano y por el área comunal y también indispensable contar con una posición me parece acertado de la caja donde expresen la intención de construir en el sector, porque también podemos pasar y si no construyen, necesitamos por escrito que ellos digan efectivamente que van por escrito a comprometerse a utilizar los 2400 metros para la construcción del Ebais.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Si es importante porque dentro del Ebais qué están haciendo en el distrito de la Colonia el segundo Ebais, según parece el Toro Amarillo es uno de los sectores que abarca ese sector y ahorita tengo entendido que no hay todavía ni el personal, Entonces sí es importante de veras ver la intención de la caja si de veras va a construir ahí entonces sí es importantísimo para para tomar deberás una buena decisión gracias.

Señora Alcaldesa. Elibeth Venegas Villalobos.

Normalmente la Caja cuando hay comunidades que ya tiene terreno para la Caja le dan prioridad, entonces se comienza hacer como una fila, entonces el que ya tiene terreno se comienza a contemplar, sino tiene terreno esos ni si quiera se toman en cuenta, entonces esa es como la metodología lo digo porque cuando yo fui Diputada yo gestione mucho esto, la caja cuando ya ve un terreno ya empieza a comprometerse, no es para hacer lo que quieran es un terreno donado con ese fin.

Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

Sería importante que vaya dentro del documento en donde se diga se dona para ser utilizado en la construcción del Ebais y si es para otra cosa se necesita nuevamente autorización Municipal.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al despacho de la Alcaldía para que lo valore lo solicitado.

ACUERDO N° 1957

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Alcaldesa Elibeth Venegas Villalobos, dice:

DACM-0262-2019

Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal

Respetables señores:

Mediante la presente se les informa que de la convocatoria a Sesión Extraordinaria convocada el pasado martes 27 de agosto en la sesión ordinaria para el próximo viernes 30 de agosto a las 10:00 a.m. en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal se les informa que los puntos de discusión se amplían a los siguientes:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Convenio Municipalidad de Pococí con el IFAM "ventanilla única" para su análisis y aprobación

Reglamento Comité Cantonal de Deportes de la Municipalidad de Pococí para su análisis y aprobación

Plan Anual Operativo y el Presupuesto Extraordinario 1 2019, para su análisis y aprobación
Dicha convocatoria se ampara bajo la legalidad que establece el Código Municipal en su artículo 17 inciso m).

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1958

Se conoce nota recurso de amparo para este Concejo suscrita por la Sala Constitucional Corte Suprema de Justicia San José, dice:

Expediente N° 19-014378-0007-CO

Proceso: Recurso de Amparo
Recurrente: Yeimer Chaves Morales
Recurrido: Municipalidad de Pococí.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Fue entregado a Xinia Mora Aforo
a las 09:49 horas del 30/08/19 Se ha dictado la reso
que dice:



EXPEDIENTE: No. 19-014378-0007-CO

PROCESO: RECURSO DE AMPARO

RECURRENTE: YEIMER CHAVES MORALES

RECURRIDO: MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las diecinueve horas y treinta y nueve minutos de veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.

Por cumplida la prevención contenida en resolución de las 18:46 horas del 21 de agosto de 2019, que consta en el expediente electrónico, désele trámite a este recurso. Visto el recurso de amparo que se tramita en expediente No. **19-014378-0007-CO**, interpuesto por **YEIMER CHAVES MORALES**, cédula de identidad **0701770626**, contra la **MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ** se resuelve: en los términos de los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, informen **EL PRESIDENTE DEL CONCEJO, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS CIVILES Y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUNTA VIAL, TODOS DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**, sobre los hechos alegados por la parte recurrente, en resumen: indica que el señor Juan Chaves Aguilar y la señora Xinia Morales Sánchez, son dueños de la finca N.º 7-172590 (omiten señalar derechos); así como, el señor recurrente Yeimer Chaves Morales es propietario de la finca N.º 7-16589-000. Ambos inmuebles están ubicados en el Residencial Sarquis en Guápiles, Pococí y son afectados por problemas de aguas pluviales, esto último responsabilidad de la municipalidad de ese cantón. Las aguas de lluvia no tienen la debida evacuación, provocando que los predios referidos, sean receptoras de aquellas, con todo lo que puedan contener o transportar por efecto de acumulación, sea basura, desechos, etc. La problemática fue puesta en conocimiento del Concejo Municipal de Pococí mediante nota escrita de fecha 21 de diciembre de 2018, la cual generaba en calidad de petición, que se interviniera dichos barrios con un alcantarillado que

EXPEDIENTE N° 19-014378-0007-CO

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts. Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

solucione el problema. Este órgano mediante documento SMP – 2837 – 18 otorgado el 9 de enero de 2018, trasladó la gestión en cuestión al Departamento de Obras Civiles y a la Junta Vial. Al día de presentación de esta acción, sea más de 7 meses después de hecho el requerimiento, no se ha brindado respuesta. El informe deberá rendirse una sola vez, en cualquiera de los formatos que se especifican más adelante, dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de esta resolución, **CON REMISIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, FOLIADA Y EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO DE LA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE SOPORTE ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, MAGNÉTICO, ÓPTICO, TELEMÁTICO O PRODUCIDO POR NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELACIONADOS EstrictAMENTE CON EL OBJETO DE ESTE RECURSO, CUYOS ORIGINALES SIEMPRE SE MANTENDRÁN BAJO CUSTODIA DE LA ADMINISTRACIÓN, ASIMISMO SE DEBERÁ APORTAR EL NÚMERO DE TELÉFONO DONDE PUEDE SER HABIDA LA PARTE RECURRIDA,** bajo la prevención que, conforme a lo dispuesto en los artículos 44, párrafo 2º, y 45 de la ley citada, se considerará dado bajo juramento, de manera que cualquier inexactitud o falsedad hará incurrir a los informantes en las penas del perjurio o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en él y que la omisión en informar causará que se tenga por ciertos los hechos y se pueda declarar con lugar el recurso, para cuyos efectos deberán rendirlo personalmente y no por medio de apoderado. El informe y las pruebas pertinentes deberán ser presentados por la autoridad recurrida una única vez, utilizando solo uno de los siguientes medios: documentación física presentada directamente en la Secretaría de la Sala; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema de **GESTIÓN EN LÍNEA**; o bien, a la dirección de correo electrónico **Informes-SC@poder-judicial.go.cr**, la cual es correo exclusivo dedicado a la recepción de

EXPEDIENTE N° 19-014378-0007-CO

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salainstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts. Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José. Distrito Catedral. Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

informes. En cualquiera de los casos, el informe y demás documentos deberán indicar de manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. El o los informes que se rindan por medios electrónicos, deberán consignar la firma del funcionario que lo rinde, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, No. 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes. Se advierte a los recurridos que solamente se les notificarán las resoluciones futuras si señalan número de fax si lo tuvieren o, en su defecto casa u oficina, dentro del perímetro judicial de esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, o, igualmente, los recurridos podrán señalar para dichos efectos una dirección de correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico que permita el acto de comunicación, siempre y cuando haya solicitado de previo a ello la acreditación de esos medios para que se realice su notificación (artículos 18, 34 y 39 de la referida Ley de Notificaciones Judiciales). Para notificar **AL PRESIDENTE DEL CONCEJO, AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS CIVILES Y AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUNTA VIAL, TODOS DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ** se comisiona a la **OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA (GUÁPILES)**, despacho al que se hará llegar la comisión por medio del sistema de fax. Esta autoridad deberá practicar la notificación correspondiente dentro del plazo de **CINCO DÍAS** contados a partir de la recepción de los documentos, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por desobediencia a la autoridad. Se le advierte a la autoridad comisionada, que deberá remitir copia del mandamiento debidamente diligenciado al fax número 2295-3712 o al correo electrónico:

EXPEDIENTE N° 19-014378-0007-CO

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salacostitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts. Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia. San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

informes-sc@poder-judicial.go.cr, ambos de esta Sala y los documentos originales por medio de correo certificado o cualquier otro medio que garantice su pronta recepción en este Despacho. Notifíquese. Expídase la comisión correspondiente. Para la tramitación de este recurso se designa instructora a la magistrada **Nancy Hernández López**, a quien por turno corresponde.



Q8YYUEIBPZ061

FERNANDO CASTILLO VÍQUEZ - PRESIDENTE/A

EXPEDIENTE N° 19-014378-0007-CO

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts. Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

Por Unanimidad SE ACUERDA: Trasladar al departamento de Servicios Jurídicos.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1959

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el despacho del Viceministro de Paz Jairo Vargas Agüero, dice:

DVMP-255-08-2019

Reciban un cordial saludo. La presente es para hacerles llegar atenta invitación a participar del "Festival Sin Paredes: arte y transformación comunitaria".

El festival se desarrollará en el marco del proyecto "Prevención de la Violencia en comunidades de Centros Cívicos por la Paz", el cual es gestionado por el Viceministerio de Paz gracias al apoyo financiero del ICD y cuyo objetivo consiste en desarrollar procesos preventivos con jóvenes entre 13 y 21 años en comunidades de Desamparados y Pocod, con el fin de promover a través de diferentes disciplinas del arte, el reconocimiento del tráfico de drogas y otros factores de riesgo como amenazas para el bienestar Integral y la consolidación de proyectos positivos de vida de los y las jóvenes. Actualmente se desarrollan cinco procesos formativos en cada comunidad -con énfasis en danza, teatro, fotografía, arte urbano y cine- a través de los cuales se benefician alrededor de 200 jóvenes de las comunidades de Desamparados y Pococí.

En el marco del proyecto, que se ejecuta en las instalaciones del Centro Cívico sin Paredes y con el objetivo de vincular el proceso llevado por los jóvenes del proyecto con la comunidad y la oferta institucional, se prevé la realización de una muestra pública en bajo la consigna: **"Festival sin Paredes: Arte V Transformación Comunitaria"**.

A continuación los detalles de la actividad:

Pococí:

Nombre de la actividad: "Festival sin paredes: Arte y transformación comunitaria". **Fecha:** Sábado 07 de setiembre de 2019. /

Lugar: Casa de Cultura;--Contiguo a la sucursal del Banco Nacional de Costa Rica en Guápiles centro, Cantón de Pocod.

Horario: 9:00 a.m. a 2:00 p.m.

Cantidad de participantes: 200 personas.

Durante el festival se realizará un pasacalle de apertura, un acto protocolario, presentación de las muestras artísticas de los jóvenes participantes del proyecto así como la disposición de 5 toldos para la realización de talleres con apoyo de instituciones y organizaciones sociales además de clases abiertas en danza, teatro y pintura, una pequeña muestra fotográfica y documental dirigidas a jóvenes y grupos de la comunidad. También se prevé algunas actividades recreativas con apoyo de los programas policiales preventivos del Ministerio de Seguridad Pública: globoflexia, bus tecnológico, pintacaritas y mejenga en mi barrio.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Para nosotros será un honor contar con su participación. A efectos de confirmar su participación favor comunicarse con la Sra. Marisol Umaña al correo mumana@mj.go.cr bien al número telefónico 2223-7343.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce Invitación

ACUERDO N° 1960

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el despacho del Viceministro de Paz Jairo Vargas Agüero, dice:

DVMP-261-08-2019

Reciba un cordial saludo del Viceministerio de Paz. Agradecemos mucho su apoyo al "Festival Sin Paredes: arte y transformación comunitaria".

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1961

Se conoce nota para este Concejo suscrita por La Asociación de Desarrollo El Encanto, Carlos M Hernández M.Telf. 83972524, dice:

Por este medio queremos hacerles saber la situación que está pasando el Sr. Siro Montiel Rangel Céd. N°501810806, vecino de nuestra comunidad del Encanto.

El caso consiste en un zanjo que está en el lindero de la propiedad de don Siro con la propiedad de otro señor por donde sale aguas pluviales, el otro dueño del lote que da junto al de don Sirio quiere rellenar el Zanjo la cual afectaría la comunidad y muy especial el lote de don Sirio, donde corre el riesgo de que se le inunde la casa.

Necesitamos que la Municipalidad estudie el caso para que pueda intervenir el día lunes 19 de Agosto, tuvimos la visita de un supervisor de la Unidad Técnica el cual llevo pruebas queremos que en base a las pruebas llevadas por él y la solicitud que les estamos haciendo estudios intervengan declarando lo que corresponda en este caso demandando que no salga afectado don Sirio la comunidad debido a que esta propiedad queda al final de todo un recorrido de metros donde desfoga el agua y por lo tanto nos haría un tapón poniendo el riesgo la comunidad del Encanto.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Agradeciendo la atención a este caso y esperando pronta solución para evitarnos conflictos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al despacho de la Alcaldía, y a la Junta Vial.

ACUERDO N° 1962

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Johnny Rojas Ureña, representante Constructora Jorsa S.A. dice:

RECURSO DE REVOCATORIA.

RECURRENTE: CONSTRUCTORA JORSA SA
ADMINISTRACION LICITANTE: MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Distinguidos Señores Regidores:

Quien suscribe, **JOHNNY ROJAS UREÑA**, mayor, casado, portador de la cédula de identidad: 1-0767-0393, en calidad de Apoderado Generalísimo sin limitación de suma de la empresa CONSTRUCTORA JORSA SA, cédula jurídica: 3-101-397005, con todo respeto dentro del plazo establecido presento Recurso de Revocatoria en contra del acto de adjudicación recaído en favor de la empresa Consultorio e Inversiones Esmeralda S.A, de conformidad con el Acta. 61, Artículo III, Acuerdo 1870, notificado mediante oficio SMP-1699-19, del 29 de Agosto del 2019, manifestando respetuosamente lo siguiente:

LEGITIMACION

Nuestra representada cuenta con la legitimación necesaria para la interposición del presente recurso, no solo habiendo presentado formal

oferta para el concurso de la LICITACION ABREVIADA NUMERO 2019-LA- 000012-CLOI "Compra de Material de base Granular Mantenimiento", colocándose en el primer lugar en precio y distancia de conformidad con el sistema de evaluación establecido en el cartel, en este sentido para que el recurso interpuesto sea admisible para su estudio, no basta con demostrar ser oferente sino que el Reglamento a Ley de Contratación Administrativa señala que el oferente que recurre el acto de adjudicación deberá demostrar que tienes todas las posibilidades de ser adjudicatario, con base a los parámetros de evaluación. En sentido en caso que las razones de fondo sean admitidas mi representada sería la oferta adjudicatario en vista que ocupa el primer lugar en precio y distancia de acarreo como más adelante se demostrará obteniendo el puntaje más alto de todas las ofertas presentadas con 95,34% de acuerdo al sistema de evaluación establecido en el cartel.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

OFERTA ECONOMICA (APERTURA DE OFERTAS)

Oferente	Monto
Constructora Jorsa	≅61.500.000.00
Consultorías e Inversiones la Esmeralda	≅63.000.000.00
Meco	≅67.500.000.00

De conformidad con el informe técnico: UTGVM-0636-2019, se emite la siguiente conclusión:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Constructora Jorsa S.A., se recibe una oferta, por un monto de ₡ 61.500.000,00 (sesenta y un millones quinientos mil colones exactos), indica que existe una distancia de 24.3 km del Tajo hasta el aeródromo de Nazareth, presenta certificaciones completas. Se realiza una visita al tajo, ubicada en el río Sucio, en la zona indicada, y se aprecia que en el momento se encuentra instalando el quebrador, por lo que no disponen de un stock de material, pese a esto la empresa en su oferta presenta el informe número ITP-RL-59-CR, realizado por la empresa Ingeniería Técnica de Proyectos ITP S.A, con fecha 5 de agosto, en conversación con representantes de la empresa Constructora Jorsa S.A; el material muestreado corresponde a un material que se encuentra apilado hace unos 3 años, en este sitio. Así las cosas se puede indicar que pese a presentar un informe de laboratorio sobre la calidad de los agregados a entregar, esto no es una información veraz ya que el material corresponde a un material que se encuentra apilado, y que fue triturado cerca de 3 años, y no corresponde al material que pueda triturar el quebrador que se encuentran instalando, ya que esta conlleva a realizar pruebas de funcionamiento requeridas para llegar a cumplir con la granulometría estipulada en el legajo cartelario. En razón de lo anterior, y en vista que el material que fue muestreado no corresponde al material que se va producir por medio del tajo, ya que apenas se encuentran iniciando la instalación del quebrador, se considera que esta oferta como **OFERTA INADMISIBLE**

En el presente recurso lograremos acreditar que la exclusión realizada por el Ing. Freddy Rivera Varela, es **ABSOLUTAMENTE NULA** y tendiente a favorecer en forma indebida a la adjudicataria y por ende el acto de adjudicación corre la misma suerte.

Como más adelante se fundamentará técnica y jurídicamente, mi representada cumple a cabalidad con los requisitos cartelarios, por lo que la inadmisibilidad decretada es **IMPROCEDENTE**.

Una vez acreditada nuestra elegibilidad, el orden de mérito debe establecerse de la siguiente manera:

Oferente	Monto	Calificación (Precio-Distancia)
Constructora Jorsa	₡61.500.000.00	95.34%

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Consultorías e Inversiones La Esmeralda	₡63.000.000.00	93.26%
Meco	₡67.500.000.00	87.02%

El porcentaje obtenido a nuestro favor se obtiene aplicando el sistema de evaluación establecido en el cartel, por lo que siendo que mi representada ofertó el precio mas baja y la distancia más corta obtiene el mayor puntaje.

Ante este panorama el orden de mérito realizado por la Muncipalidad, se encuentra mal realizado y se modifica, convirtiéndose mi representada en la readjudicataria cumpliendo con los requerimientos legales, técnicos y financieros como más adelante demostraremos.

Basado en lo anterior el fundamento de nuestra legitimación no solo se basa en la participación de nuestra representada al presente concurso ya que la simple participación no sería suficiente para la acreditación la misma, sino que según lo señala el artículo 184 del RLCA, se debe acreditar además el mejor derecho ante la posible adjudicación del concurso.

Por lo tanto, con base al análisis arriba indicado se tiene por demostrado según consta en el expediente administrativo y según lo establecido en el artículo 184 y 188 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que nuestra empresa cuenta con suficiente legitimación para la interposición del presente recurso de Revocatoria abiendo creditado su mejor derecho a ser la oferta con mayor puntaje con forme el sistema de evaluación.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

EXPRESION DE AGRAVIOS

1.NORMATIVA APLICABLE

La Ley de Contratación Administrativa en su primer numeral, señala:

"Esta Ley registrá la actividad de contratación desplegada por los órganos del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes, el sector descentralizado territorial e institucional, los entes públicos no estatales y las empresas públicas.

Cuando se utilicen parcial o totalmente recursos públicos, la actividad contractual de todo otro tipo de personas físicas o jurídicas se someterá a los principios de esta Ley." (La Negrita y el subrayado no es del original)

Lo anterior es congruente con los artículos 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa:

Artículo 3

"Las entidades que reciban fondos públicos al menos una vez al año y estén sujetas sólo a los principios de la ley; deberán emitir la respectiva regulación interna a fin de garantizar la observancia de los principios de contratación administrativa.

En caso de transferencias esporádicas de recursos públicos no será necesario contar con una regulación previa a la ejecución

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

de los recursos, sin perjuicio de observar los controles respectivos."

Artículo 4.- Régimen jurídico.

La actividad de contratación administrativa se rige por las normas y principios del ordenamiento jurídico administrativo.

La jerarquía de las normas se sujetará al siguiente orden:

- a) Constitución Política.
- b) Instrumentos Internacionales vigentes en Costa Rica que acuerden aspectos propios de la contratación administrativa.
- c) **Ley de Contratación Administrativa.**
- d) **Otras leyes que regulen materia de contratación administrativa.**
- e) **Ley General de la Administración Pública.**
- f) Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- g) Otros reglamentos referentes a la contratación administrativa.
- h) **El cartel o pliego de condiciones.**
- i) El respectivo contrato administrativo.

Con base en el anterior articulado el presente proceso licitatorio debe ajustarse a lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, y Ley General de la Administración Pública.

2. NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO DE ADJUDICACION

El artículo 51 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) establece que el cartel es el **Reglamento de la Contratación**, por lo cual y en cumplimiento del artículo 11 de Ley General de la Administración Pública (LGAP), el funcionario solo puede solicitar y ejecutar actos circunscritos en el pliego de condiciones y la normativa vigente en materia de contratación.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Teniendo claro el marco de acción del funcionario Rivera Varela, el cartel de licitación, estableció como requisito de admisibilidad lo siguiente:

Capítulo II, Especificaciones Técnicas, Apartado B, inciso 7:

"Se considera requisito de Admisibilidad entregar un estudio realizado por un laboratorio certificado del ECA donde se certifique los agregados ofrecidos, y se demuestre que el agregado ofrecido cumple con los requisitos de los materiales solicitados, realizado con un máximo de dos meses de anterioridad, la oferta que no lo presente o su fecha de emisión sea anterior a lo indicado no será tomada en cuenta en la evaluación."

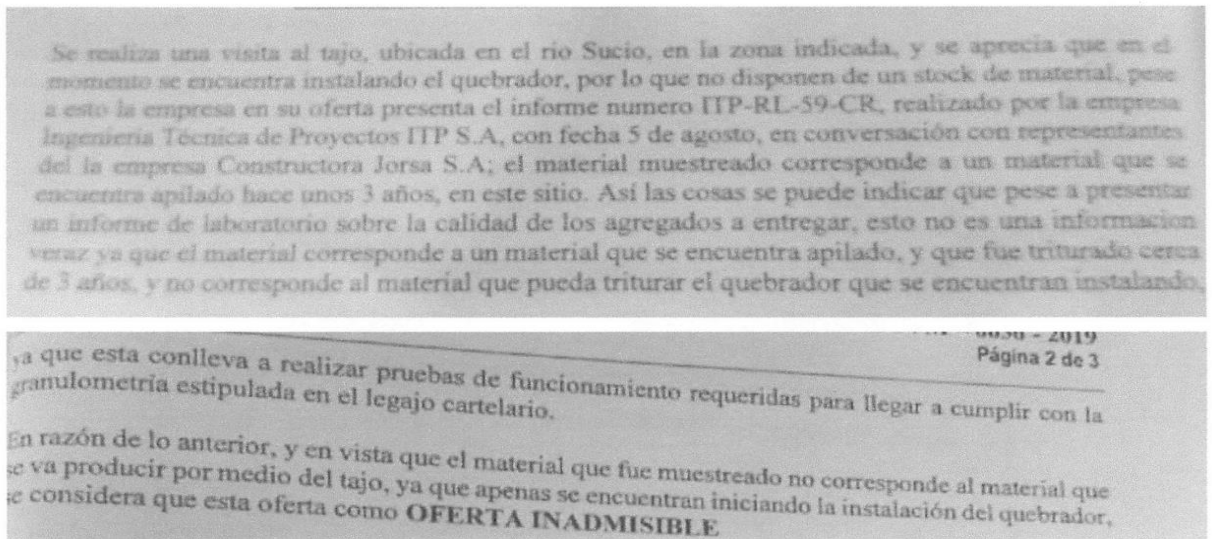
Como se desprende de la documentación aportada por mi representada, APORTO con la presentación de la oferta un estudio realizado por la empresa ITP, la cual es ENTE ACREDITADO ANTE ECA por lo que sus dictámenes e informes obstaten carácter de FE PÚBLICA a nivel nacional e internacional como un Laboratorio con Certificado del ECA, siendo el Estado quien le ha otorgado tal acreditación.

En el Estudio ITP-801-19, se acredita como lo solicita el cartel, que los agregados ofrecidos cumplen con los requisitos de los materiales solicitados

Dicha situación es omitida al concejo municipal por el funcionario Rivera Varela.

Mediante oficio UTGVM-0636-2019, sin fundamentación técnica y jurídica que acredite dicho oficio, el funcionario indica lo siguiente:

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



Sin ningún fundamento técnico ni legal, el funcionario determina que el material a suministrar no va a cumplir con lo requerido por el cartel, **introduciendo requisitos nuevos no establecidos en el cartel.**

El cartel no estableció como requisito contar que debía existir un stock mínimo, ni que el material tuviera alguna antigüedad, para la presentación de la oferta, lo que se requería era el informe respecto al material que el oferente se comprometía entregar y una prueba de laboratorio de este, las cuales si eran un requisito de admisibilidad lo cual fue aportado por mi representada, por un laboratorio reconocido a nivel nacional por el MOPT y el CONAVI.

Sigue señalando, de nuevo el informe sin ningún fundamento que el material objeto de las pruebas tiene tres años de apilado, por tal motivo no es el material a entregar a la Municipalidad, por eso no tienen veracidad las pruebas.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Es claro que inadmisibilidad dictada por el funcionario no cuenta con ningún sustento, en primer lugar, el cartel no establece cuanto tiempo debe tener el material de triturado para ser evaluado, en segundo término, el cartel no exigió como ya se indicó anteriormente un stock determinado del material y en ningún momento mi representada a indicado que el material evaluado no será proporcionado por mi representada en cumplimiento de las normas cartelarias o que el material nuevo a entregar no cumpla con las normas cartelarias. Tampoco se estableció las características del quebrador por lo cual no puede el ingeniero descalificar el mismo por ser nuevo y asumir sin ningún criterio emitido por un profesional competente que el mismo no cumplirá con la granulometría exigida. Por el contrario en este recurso se aporta prueba que desmiente lo dicho por el Ingeniero Rivera, con la cual demostramos que el material utilizado para realizar el Informe aportado a en nuestra oferta no corresponde al material estoqueado, sino a el procesado con el quebrador el que el mismo ingeniero acredita se encontraba en el tajo, y que según el Informe de Laboratorio cumple con las especificaciones técnicas indicadas en el cartel.

Ahora bien, omite el funcionario en su análisis que el cartel estableció el procedimiento para verificar que la entrega de material de contratista cumpla con las normas técnicas, en caso de un incumplimiento de cualquier contratista, el cartel estableció los procedimientos a seguir para dar tratamiento al tema, razón por la cual no se encuentra fundamentado el alegato del ingeniero.

De igual forma queda desacreditado el informe que realizado el Ingeniero Rivera ya que no demuestra con fotos, o muestras de laboratorio que el material procesado con nuestro quebrador incumpla, debe recordar que en la oferta se demuestra lo contrario según el Informe de Laboratorio por lo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

que las dicho por el Ingeniero Rivera carece de validez y demostración técnica y legal, actuaciones gravísimas de conformidad a los establecido en el artículo 96 de la Ley de Contratación Administrativa.

Las razones expuestas por el ingeniero Rivera Valera, para declarar inadmisibles la oferta se encuentran disconformes con el ordenamiento jurídico y transgreden los principios de la Contratación Administrativa de Conservación de las Ofertas y el Principio de Igualdad.

Violación del Principio de Conservación de las Ofertas

Tribunal Contencioso Administrativo, Sección VI, Resolución N° 153 – 2012:

La actividad de la contratación administrativa, como cualquier manifestación de las potestades públicas, se encuentra sujeta al bloque de legalidad en sentido amplio, debiendo sujetar su funcionamiento al contenido y alcance de las normas jurídicas que regulan determinado procedimiento. Esta sujeción se concreta en el denominado principio de legalidad (sea en su versión positiva, como en la clásica versión negativa), cuyo sustento normativo se afianza en los preceptos 11 de la Carta Magna, 11, 12, 13, 59 y 66 de la Ley General de la Administración Pública. De ahí que la actividad contractual pública solo pueda entenderse válida cuando sea sustancialmente conforme con el ordenamiento jurídico (numeral 128 ibídem), tal y como en efecto lo establece el canon 32 de la Ley de Contratación Administrativa. Por ende, los trámites o acciones dentro del curso de la fase de contratación administrativa así como de su ejecución, que se deslignen de los criterios jurídicos que impone el ordenamiento en tal materia, **producen nulidades que pueden llevar a suprimir la contratación o**

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

los actos concretos que desatiendan tales exigencias, según se colige del ordinal 3 de la Ley de Contratación Administrativa...

En virtud de ello, en la valoración de las plicas, ha de prevalecer el fondo sobre la forma, **aplicando una máxima de conservación de las ofertas**. Es evidente que el cumplimiento de ese cometido requiere de mecanismos de contratación flexibles que no sujeten a la Administración a condiciones en extremo formalistas que lejos de satisfacer sus necesidades, las trunquen, pues en esa medida, el instrumento atentaría contra el fin."

Es claro que ingeniero señalado omitió en su máxima expresión la aplicación del principio de conservación de las ofertas al descalificar ilegalmente a mi representada y otorgarle una ventaja indebida a la adjudicataria, con dicha actuación faltó a su deber de probidad y transparencia, lo que genera una nulidad absoluta del acto de adjudicación.

Violación al principio de igualdad de oferentes:

Si bien es cierto, la Administración cuenta con la potestad verificadora de los requisitos presentados en la oferta, dichas potestades deben establecerse en igualdad de condiciones para todos los oferentes, pero se desprende de forma clara que esa potestad verificadora solo se aplicó a los demás oferentes excepto a la empresa adjudicataria, generando de nuevo una ventaja indebida a la empresa adjudicataria, a sabiendas el funcionario que la adjudicataria ha sido contratada en dos ocasiones y que el material colocado en varios proyectos a veces es 60% arena o no es el material solicitado, como lo indica el síndico Juan Luis Gómez Gomez, en la sesión donde se adjudicó la licitación:

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Síndico Juan Luis Gómez Gómez.

Yo quiero hacer un pedido muy especial al Concejo y a la Sra. Alcaldesa, ya son varias veces que se compra a La Esmeralda, muy bien, vea los que les voy a decir el problema es que coordinen con la Alcaldía porque me preocupa que se compra un tipo de material y a veces llega con un 60% de arena y el material quebrado brilla por su ausencia o es menos. Tengo esa experiencia en Palmitas de hecho hay una denuncia en el juzgado penal sobre ese caso, porque yo si les digo una cosa aquí vengo a cuidar el capital municipal porque es de todos los munícipes. Y no es posible que ya en el proyecto de Palmitas lo he demostrado ya están los testigos y estamos esperando que llamen a los responsables de que se compre un material y anden después con otro material de 8 pulgadas de 6 pulgadas y hacen una mejenga. Presten atención a eso por favor porque son 75 papeles.

Se desprende del informe señalado que el ingeniero realizó verificaciones de material y distancias para las oferentes, excluyendo a la adjudicataria, violentando su deber de probidad y transparencia e induciendo a error a este honorable concejo municipal.

Falta de Motivación del acto de adjudicación

El acto administrativo como lo es el informe UTGVM-0636-2019, emitido por el ingeniero Rivera Varela, requiere de ciertos elementos para su validez:

Motivo, Contenido y Fin.

La Revista Judicial, señala los elementos que conforman la debida motivación de acto administrativo:

"1. ACTO ADMINISTRATIVO. Deber de fundamentar su contenido. Aplicación del control de proporcionalidad.

"IV.- La motivación se debe entender como el fundamento, de hecho y de derecho, sobre el que se estructura el contenido de cualquier acto administrativo; es su razón fáctica o jurídica, la cual se plasma, ciertamente,

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

en la motivación (con la cual no siempre es coincidente), a fin de que el administrado conozca los motivos por los cuales el órgano competente toma la decisión que tiene efectos sobre su esfera jurídica, ya sean favorables o ablatorios. En este último supuesto, la motivación adquiere una mayor importancia, en la medida en que constituye la vía de entrada para que el afectado pueda ejercer el derecho de defensa –y como tal, forma parte del debido proceso–, si así lo considera, en contra de una determinación que, desde su perspectiva, le resulta negativa"

Como se desprende del oficio recurrido en este acto, el mismo no se ajusta a la normativa vigente toda vez que de la lectura del acuerdo no se desprende la motivación para la adopción del acto, como lo establece el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública, el cual señala:

Artículo 136.-

1. **Serán motivados** con mención, sucinta al menos, de sus fundamentos:

a) Los actos que impongan obligaciones o que limiten, supriman o denieguen derechos subjetivos;..." La negrita no es del original.

La declaratoria de inadmisibilidad no se encuentra fundamentada (motivada), ya que la misma se basa en presunciones y no en los requisitos y sistema de evaluación establecidos en el cartel

Es claro que el cartel en estudio no faculta al ingeniero señalado a declarar inadmisibile la oferta basado en presupuestos no contemplados en el cartel.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

La única razonabilidad técnica para descalificar a un oferente era la omisión del aporte del informe de laboratorio del material, requisito que mi representada cumplió a cabalidad.

Esa falta de fundamentación de la descalificación de la oferta de mi representada, genera una falta de motivación, elemento esencial de acto administrativo para su validez, situación que contempla el artículo 158 del LGAP, indicando lo siguiente:

"1. La falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o **implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste.**"

Sigue ordenando la LGAP:

Artículo 165.-

"La invalidez podrá manifestarse como nulidad absoluta o relativa, según la gravedad de la violación cometida."

Artículo 166.-

"Habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente."

Es evidente y manifestó, que la exclusión de mi representada carece de la motivación necesaria, razón por el cual, de conformidad con la normativa transcrita, **se está ante un vicio del acto que genera su nulidad absoluta.**

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Es claro que el informe UTGVM-0636-2019, es la fundamentación del acto de adjudicación, por lo que conforme al ordenamiento jurídico debe declararse absolutamente nula la adjudicación recaída en favor de Consultoría e Inversiones La Esmeralda S.A.

Ahora bien, dada la nulidad del informe UTGVM-0636-2019 y por consiguiente la nulidad absoluta del acto administrativo de adjudicación, es importante hacer ver a este concejo municipal que se deben sentar las responsabilidades por el dictado de un acto administrativo absolutamente nulo.

El artículo 146 de la Ley General de la Administración pública, establece la responsabilidad penal del funcionario que ejecute actos absolutamente nulos.

Artículo 146, inciso 3

3. No procederá la ejecución administrativa de los actos ineficaces o absolutamente nulos y la misma, de darse, producirá responsabilidad penal del servidor que la haya ordenado, sin perjuicio de las otras resultantes.

La ley de Contratación Administrativa también establece sanciones para los funcionarios:

ARTICULO 94.-

Responsabilidad penal y patrimonial. La aplicación de las sanciones administrativas previstas en este capítulo **no**

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

excluye de las eventuales sanciones penales por conductas en que hayan incurrido los funcionarios públicos o los particulares. Tampoco excluye la posibilidad de exigir la responsabilidad, por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

Habiéndose acreditado la elegibilidad de mi representada y que la misma se posiciona en el primer lugar de la orden de mérito, es que se solicita por haber cumplido con los requisitos cartelarios exigidos, que se anule el acto de adjudicación en favor de Consultoría e Inversiones La Esmeralda y se readjudique la licitación en favor de mi representada.

FUNDAMENTACION JURIDICA

Cartel objeto de la contratación, artículos: 2, 3, 51 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, artículos: 11, 133, 136, 146, 158, 165, 166 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), 45 de Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y los artículos: 223 y 216 del Código Penal.

PRUEBAS

1.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

2.



3.



4.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

PETITORIA

Por lo anteriormente señalado, solicitamos respetuosamente lo siguiente:

1. Que se declare la nulidad del informe UTGVM-0636-2019 y el acto de adjudicación recaído en favor de la empresa Consultoría e Inversiones la Esmeralda.
2. Que revoque el acto de adjudicación recaído en favor de Consultoría e Inversiones la Esmeralda y se readjudique la presente licitación en favor de mi representada.

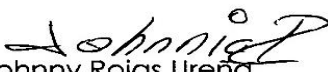
FUNDAMENTACION JURIDICA

131, 132, 133, 134, 135 siguientes y concordantes Ley General de la Administración Pública, 193, 206 siguientes y concordantes del Reglamento de Contratación Administrativa y 11, 15, 16, 17, 96 siguientes y concordantes Ley de Contratación Administrativa.

NOTIFICACIONES

Se designa como medio para atender futuras notificaciones, las siguientes direcciones de correo electrónico: notificaciones@villalobosgutierrez.com

Ruego resolver de conformidad;


Johnny Rojas Urena,
Representante Legal
Constructora Jorsa SA **CONSTRUCTORA JORSA SA**

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada al Depto. de Servicios Jurídico para inicien todo el proceso.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1963

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Licda. Karla Isabel Acuña Salas, Asesora Despacho, dice:

DM-2019-3368

Reciba un cordial saludo. A través del presente, me refiero al Oficio SM P-1577-19, remitido por el Concejo Municipal de Pococí, en el que indican que, en el sector del Bajillo en la Colonia, se están realizando mejoras de cunetas a cargo de CONAVI. Indican que la Escuela de Guápiles necesita una vagoneta de tierra para mejorar los jardines y, es en este marco, que solicitan la colaboración de su institución para que les sea brindada una vagoneta de material de tierra.

Remitimos esta solicitud a su persona, a efectos que sea valorada la viabilidad de la misma y remitir una respuesta al Concejo Municipal.

Sin otro particular, con las muestras de consideración y estima, suscribe cordialmente,

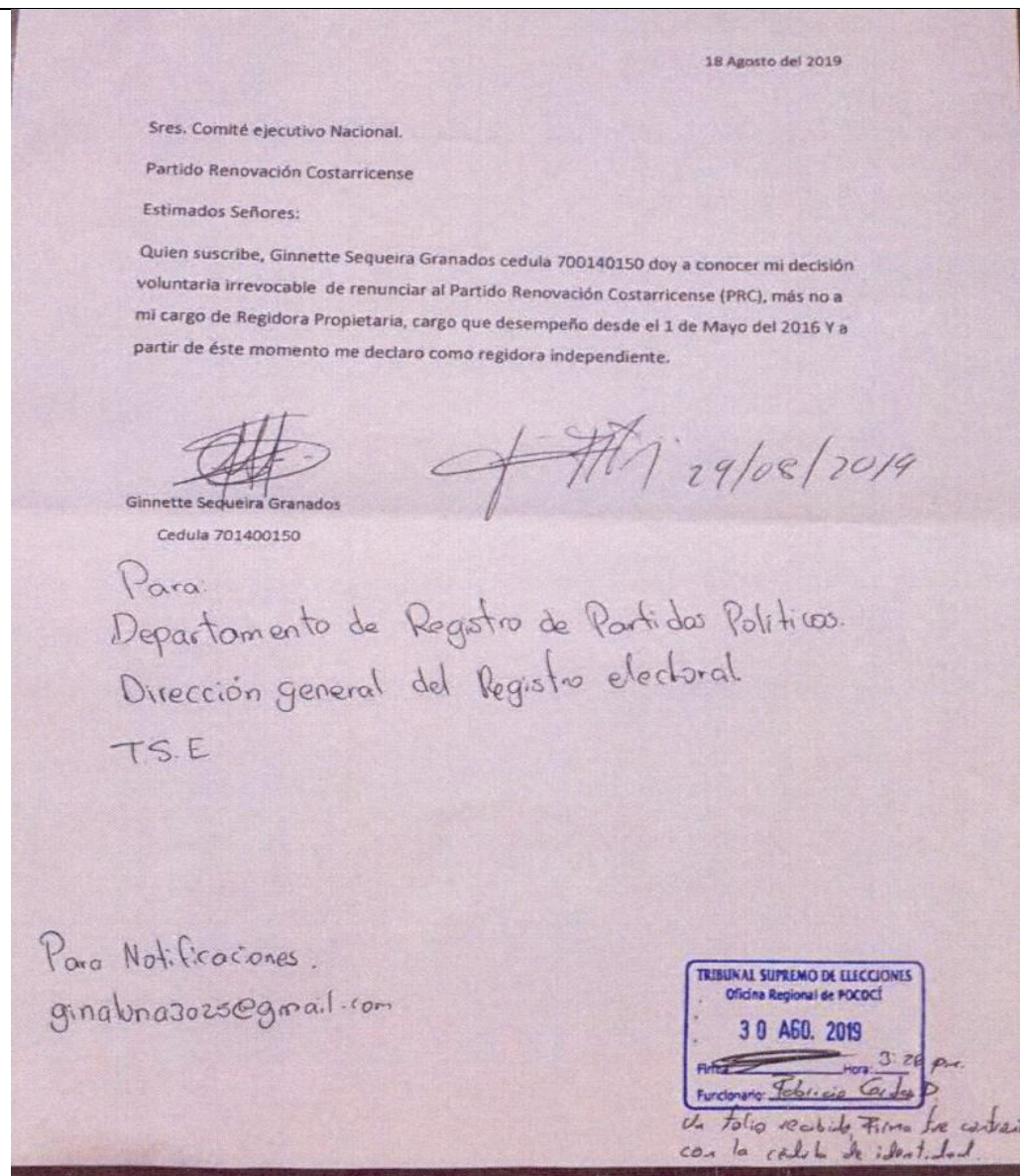
Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce, que el Reg. Johnny Vargas coordine con el Señor Giner encargado de la Maquinaria Municipal.

ACUERDO N° 1964

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Regidora Ginnette Sequeira Granados, dice:

Nota con Respecto a la Renuncia del Partido PRC

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1965

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Licda. Vera Jiménez Villalobos, Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Oficio 242-2019 UP

La suscrita Vera Jiménez Villalobos, coordinadora de la Unidad de Patentes con todo respeto manifiesto lo siguiente

1-Que de acuerdo a reunión del día 29 de agosto, la feria Expo Pococí inicia el día 13 de setiembre 2019 y al día de hoy no hemos recibido solicitud de las patentes comerciales, licencia licores, carruseles, toldos y demás actividades.

2-Que se les recuerda que deben de presentar el expediente completo a más tardar el 06 de setiembre para que los requisitos sean revisados previamente en el departamento de patentes antes de ser enviado al Concejo Municipal.

3- También se les recuerda que, en las actividades de Toros, Tope y por el ingreso al campo ferial se deberá pagar el 11% del espectáculo público correspondiente. Se les notifica para que atiendan en tiempo y forma con la presentación de requisitos y demás formalidades a fin de no ocasionar ningún inconveniente con la actividad.

Sra. Alcaldesa Elibeth Venegas Villalobos.

El año pasado hemos llegado como una negociación, porque recuerden que el año pasado los carruseles todo fue entrada a todo público, y fue porque se les exoneró de ese 11%, me parece que sería interesante analizarlo este año puesto que el año pasado ese fue un mensaje muy de positivo pero no fue solamente por la expo fue porque hubo un acuerdo entre el Concejo Municipal, Administración y logramos rebajar ese 11% entonces para que lo consideremos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al despacho de la Alcaldía.

ACUERDO N° 1966

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing, Eddy Baltodano Araya, Director Regional Huetar Atlántica Gerencia Conservación Vías y Puentes CONAVI, dice:

En cuanto a la intervención de la Ruta Nacional 247, la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes del CONAVI se encuentra en estos momentos atendiendo la ruta mediante un evento imprevisible con el fin de solventar los problemas en las alcantarillas y en la conformación de la ruta

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

En cuanto a la solicitud de la vagoneta de tierra de los trabajos en la 809, le informo Que ayer estuvimos reunidos con el Sr. Johnny Vargas Sindico y el Ingeniero de la Municipalidad, y se quedó en se pondrían de acuerdo con el inspector para Que enviaran la vagoneta de la muni a recoger el material de desecho producto de la excavación en la vía, lo cual no necesariamente sea tierra.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1967

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Ivania Batista Araya, Contadora Municipal, dice:

Sirva el presente oficio para remitirles el proyecto de implementación de las normas de contabilidad para el sector público, dicha propuesta nace a raíz de la necesidad de recurso para la elaboración de los estados financieros con base en devengo.

Es preciso indicar que la obtención de la información financiera depende de los insumos que todas las unidades primarias deben trasladar al Departamento Contable, para el debido proceso de registro y formulación de los estados financieros, sin embargo, dichas unidades no cuentan con el recurso humano y tecnológico para cumplir con sus obligaciones.

Como es ampliamente conocido por ustedes, la Unidad de Contaduría actualmente realiza labores de contabilidad con base a efectivo, informes de ejecución y liquidación presupuestaria y aunque se ha solicitado en varias ocasiones que se redefinan las funciones propiamente a tareas contables o que se dé más personal y recurso económico, al día de hoy no se ha dado ninguna respuesta.

Aunado a lo anterior les indico que la implementación de las Normas de Contabilidad para el Sector Público, es obligatorio y no deja a discreción el cumplimiento de la elaboración de los Estados Financieros, ya que sin esta información contable ninguna entidad bancaria otorgará algún crédito lo que ocasionaría un grave daño a la institución.

Dado lo expuesto, les solicito respetuosamente, la inclusión de este proyecto en el documento presupuestario para el ejercicio económico 2020, así como audiencia ya sea en la comisión de hacendarios o en una sesión para exponerles ampliamente lo aquí manifestado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Proyecto para la Implementación de las NICSP
Municipalidad de Pococí



Tabla 1. Datos generales

Nombre del proyecto:	Implementación de las Normas de Contabilidad para el Sector Público.
Sistema al que pertenece:	Financiero
Sub sistema:	Contabilidad Municipal
Alcance del proyecto:	Toda la corporación municipal

Objetivo general: Fortalecer la implementación de las NICSP en la Municipalidad de Pococí para el periodo 2019 y 2020.

Objetivos específicos:

- Proveer información oportuna para la toma de decisiones de las autoridades de la Municipalidad de Pococí.
- Promover el registro sistemático de todas las transacciones que afecten la situación económica financiera de la Municipalidad de Pococí.
- Proveer la información y documentación contable para apoyar las tareas de control y auditoria en la Municipalidad de Pococí
- Obtener información financiera útil, adecuada oportuna y confiable, para el fortalecimiento de la gestión.

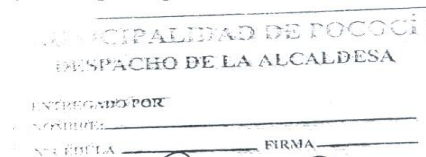
Antecedentes del proyecto:

Desarrollo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público

El IPSASB reconoce el derecho de los gobiernos y de los entes normativos nacionales, a establecer guías y normas contables para la presentación de la información financiera, pero aconseja la adopción de las normas emitidas por su intermedio. Las normas emitidas son fundamentalmente sobre la base de acumulación o devengado y también se han emitido normas sobre base caja, para aquellos países a los que aún les resulta dificultoso adoptar la base de acumulación.

El proceso de implementación de las NICSP en Costa Rica

Es un proyecto que involucra a múltiples procesos de transformación y un impacto profundo en la cultura operativa de las instituciones bajo alcance.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Proyecto para la Implementación de las NICSP
Municipalidad de Pococí



El éxito del proyecto se encuentra condicionado por factores de diversa índole fuera de las fronteras de la propia contabilidad.

Sus repercusiones van mucho más allá de las complejas adecuaciones técnicas-contables y de los procesos operativos relacionados (cambio institucional).

Avance de las NICSP en la Municipalidad de Pococí:

Actualmente la Municipalidad de Pococí, tiene un avance de tan solo el 18% en la implementación de las Normas, esto debido a la falta de recurso brindado a las diferentes unidades primarias, mismas que son encargadas de tramitar información indispensable para la formulación de los Estados Financieros.

Realidad del proceso de Adopción.

Existen debilidades tales como:

- Registro bajo uso del método contable del Devengado,
- Sistema integrado de Información Financiera,
- Sistemas informáticos,
- Falta del Capital Humano con conocimientos específicos en los fines perseguidos.
- El proceso de adopción e implementación debe estar acompañado del apoyo y compromiso político y de la participación activa de los altos jerarcas de las instituciones públicas bajo alcance.
- La mayoría de las entidades poseen limitados recursos. Es esencial que los usen eficientemente

Marco normativo (Decreto Ejecutivo 34918-H):

Transitorio I: *“Transitorio I.-Debido a que, como parte del proceso de implementación de las NICSP, se ejecuta un plan de implementación del método contable del devengado en la contabilidad patrimonial, las instituciones que a la fecha de publicación de, presente decreto no tengan implementado dicho principio contable deben realizar las acciones necesarias para implementarlo en consonancia con el plan antes citado, para que a la fecha de entrada en vigencia de la nueva normativa contable basada en NICSP, se esté cumpliendo con la normativa legal vigente en lo que se refiere al registro y presentación de la información financiera.”*

Objetivo del decreto:

Adoptar e implementar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), como la única base de contabilización a ser utilizada en los procesos de elaboración, presentación y análisis de los estados financieros de las instituciones del Sector Público costarricense, con la salvedad de las Empresas Públicas y las Institucionales Bancarias.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Proyecto para la Implementación de las NICSP
Municipalidad de Pococí



Ventajas del Proceso de Adopción de las NICSPCR.: Según los especialistas, definen como beneficios de esta adopción los siguientes aspectos:

- Se genera un lenguaje común.
- Unificación de criterios para reconocer los hechos económicos, financieros y sociales.
- El resultado del proceso contable sea una información contable sea una información confiable y comparable (En el tiempo, entre entidades, entre países) para una adecuada y oportuna toma de decisiones.
- Prácticas uniformes y metodológicas.
- Reforzamientos del marco normativo.
- Mejoramiento de la rendición de cuentas y transparencia.

Etapas Inicial: según las diversas estrategias metodológicas que ha generado la Contabilidad Nacional, establecen retos fundamentales y actividades prioritarias para abordar el reto de implementación:

- Capacitación NICSP en el sector público.
- Formulación políticas contables particulares.
- Generación del plan de acción.
- Definición de equipos de implementación.
- Acompañamiento.

Requerimientos para el proceso: como resultado de diversos análisis se han determinado como elementos fundamentales los siguientes insumos para el proceso de implementación:

Dotar el recurso humano interno con conocimientos contables para la ejecución del proyecto en cada institución.

Una adecuada administración de proyectos y una estructura de dirección y coordinación.

Es importante señalar que el proceso de adopción e implementación debe estar acompañado del apoyo y compromiso político y de la participación activa de los altos jerarcas de las instituciones públicas bajo alcance.

Cuando la institución migre de la contabilidad de efectivo a la contabilidad de devengado, deben existir cambios en cómo la organización es administrada y cómo opera. El entrenamiento va más allá de la habilidad contable: componente organizacional.

Es necesario que la capacitación se fortalezca mediante metodologías de aprender haciendo, ya que no solo es necesario comprender las normas, sino también aprender a aplicarlas en las condiciones concretas de cada institución.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Proyecto para la Implementación de las NICSP
Municipalidad de Pococi



Se debe crear equipos de implementación en las instituciones con personal de las áreas que suministran información y datos para el proceso contable, esto es de gran importancia para que el proceso sea institucional y avance con agilidad.

El tema de los sistemas de información de soporte al proceso contable, debe ser parte del proceso desde el inicio, para que al final no se convierta en el principal obstáculo a superar.

Reto actual de las Administraciones Públicas: Las administraciones públicas tienen ante sí el reto de mejorar la eficiencia y optimizar los servicios que prestan a los ciudadanos:

- Rápida Adaptación al Cambio.
- Compromiso con la Transparencia.
- Empleados y Procesos enfocados hacia el Ciudadano.
- Atención al Retorno de la Inversión.
- Apertura a las Prácticas del Sector Privado

La implementación de las NICSP, es un proceso de transformación complejo donde se debe abarcar los siguientes puntos:

- Una adecuada Planificación Estratégica garantiza el considerar todos los aspectos de interés del proyecto en función de la situación actual.
- Una robusta y adecuada Gestión de Proyectos permitirá el aseguramiento de los objetivos perseguidos previamente.
- La Planificación de los Alcances, Presupuestos y Tiempos de ejecución del proyecto, brindará la oportunidad de poder garantizar un exitoso proceso de implementación.
- Lecciones aprendidas y experiencias previas de similares procesos deben ser consideradas.
- Se debe dotar al proyecto de un equipo interno que pueda estar a tiempo dedicado en la ejecución de las diferentes tareas previamente planificadas y heredadas.
- El proyecto finaliza con la generación del Producto, pero este último continúa y se debe garantizar un método o procedimiento de soporte y mejora continua para brindar el mantenimiento y actualizaciones de la normativa.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

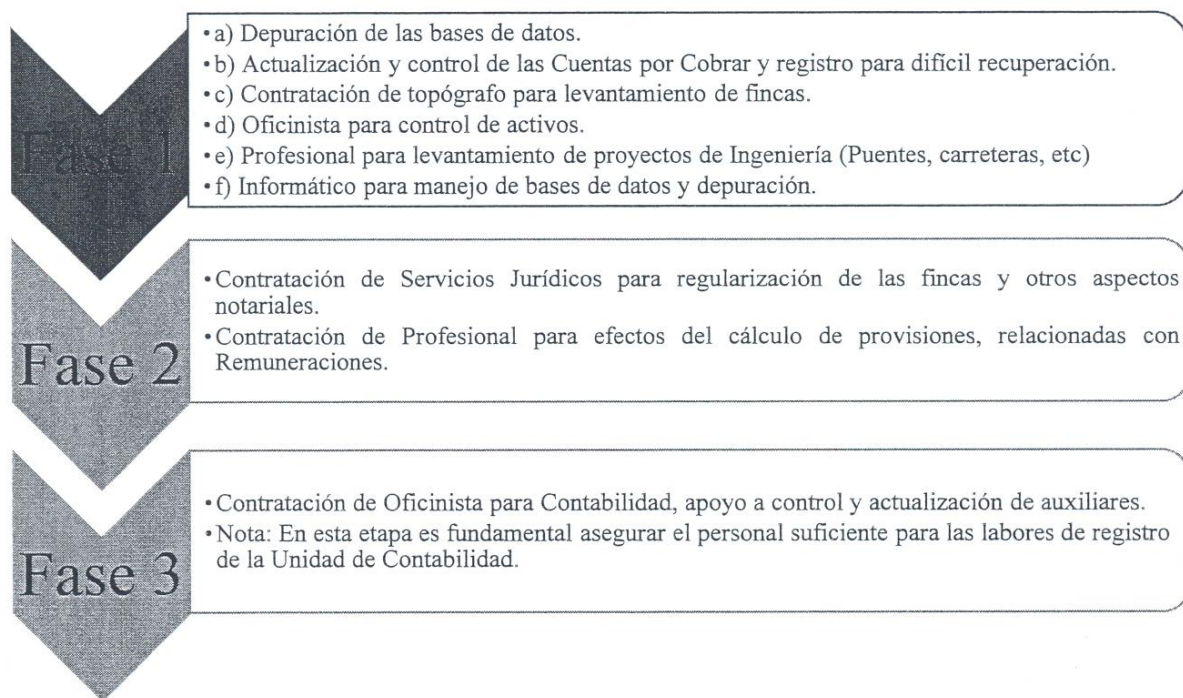
Proyecto para la Implementación de las NICSP
Municipalidad de Pococí



Etapas para el desarrollo del proyecto: se presenta a continuación la *Figura 1* para resumir las principales etapas del proceso por desarrollar:

Producto Esperado: Preliminar de Estados Financieros.

Figura 1. Fases del proceso para el desarrollo de la Implementación en la Municipalidad de Pococí



Fuente: Elaboración propia-2019

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Proyecto para la Implementación de las NICSP
Municipalidad de Pococí



Tabla 2

Requerimientos para la implementación de las NICSP

Departamento	Descripción	Recurso solicitado.	Observaciones.
Catastro	2 oficinistas para la depuración de información.	€9.000.000,00	Ver propuesta adjunta.
Cobro Administrativo	1 Técnico medio en informática	€4.500.000,00	Ver propuesta adjunta
Topografía	1 Topógrafo.	€6.000.000,00	
Servicios Jurídicos.	1 servicios por notariado.	€3.500.000,00	
Informática.	1 Técnico en informática.	€5.000.000,00	Mantenimiento de la base de datos.
Proveeduría	1Oficinista, para el control del inventario	€3.000.000,00	Se encargará de actualizar el inventario de la institución.
UTGV	1 Ingeniero	€3.000.000,00	Avalúo de las calles, puentes y caminos hechos con los recursos de la ley 8114.
Contabilidad	1Oficinista.	€3.000.000,00	Será contratado en el momento que suministren la información requerida.
Recursos Humanos	1 técnico	€3.000.000,00	Cálculo y registro de las provisiones.

Fuente: Elaboración propia-2019

Elaborado por:

Licda. Ivannia Batista Araya.
Contadora Municipal.

MAF. Mauricio Garita Varela
Hacienda Municipal

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1968

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Regidora Patricia Aguilar Araya, Presidenta de la Comisión de Hacendarios, dice:

Por este medio, remito convocatoria a la sesión de Hacendarios en el Concejo Municipal de Pococí a las 1:00 PM el día 14-09-2019.

Temas a tratar:

Ordinario 2020.

Se convoca también a los departamentos:

Presupuestos, Gestión Ambiental, Planificación, Administración Financiera y Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Convocatoria.

ACUERDO N° 1969

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Kembly Mora Rodríguez, Secretaria Red Municipal de Discapacidad de la provincia de Limón, dice:

CMDL-013-2019.

Estimados reciban un cordial saludo a través de la Red de Municipal de Discapacidad de la Provincia de Limón.

La presente tiene como finalidad extender invitación para el taller que se realizara el día 12 de setiembre de 9:00 am a 1 :00 pm, en Ríos Tropicales, Siquirres. Esto como parte del fortalecimiento a las Comisiones Municipales de Accesibilidad y Discapacidad de la Provincia de Limón, para trabajar de manera articulada en beneficio de los derechos de las personas con discapacidad.

Por tal motivo es suma relevancia para la Red contar con la participación de la comisión.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

PAGINA N°158

ACTA N°65 Extraordinaria.

09-09-2019

**AL SER LAS DIECISIETE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS SE LEVANTA
LA SESIÓN**

F-FREDDY HERNANDEZ MIRANDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

F-GUILLERMO DELGADO OROZCO
SECRETARIO MUNICIPAL

C/c: SRS. REGIDORES, OTROS.
ARCH.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.